

**ACTA QUINTA AUDIENCIA DE SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN
DISPUESTAS EN EL PROCESO ADELANTADO CONTRA LOS POSTULADOS HERNAN
GIRALDO SERNA Y OTROS**

Bogotá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 9:29 de la mañana, el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LAS SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, conforme lo dispuesto en la cuarta audiencia de esta naturaleza celebrada el 10 de mayo de 2021, realizada dentro del radicado No. 08001 2252 002 201380003, No. Interno del Juzgado 11001 34 19 001 2020 00054, se constituye la quinta audiencia de seguimiento al cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia parcial transicional condenatoria de primera instancia proferida el 18 de diciembre de 2018 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, siendo M.P. el doctor JOSE HAXEL DE LA PAVA MARULANDA, contra el postulado condenado **HERNAN GIRALDO SERNA** y otros desmovilizados del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas Unidas de Colombia, que cobró ejecutoria el 11 de julio de 2019 una vez concluyó la lectura de la misma al no haberse interpuesto recurso alguno.

Se dejó constancia que atendiendo la situación de emergencia sanitaria por la COVID-19 y las directrices trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar la asistencia de todos los intervinientes, sujetos procesales y para que las víctimas puedan participar en esta audiencia vía streaming y la misma se adelanta de manera virtual a través de la plataforma Lifesize en conjunto con el CENDOJ para garantizar la comparecencia de los mismos.

A continuación, se procedió a verificar la presencia de las partes e intervinientes de la siguiente manera:

Los postulados condenados parcialmente quienes asisten de manera virtual a través de Lifesize: **HERNÁN GIRALDO SERNA** (Cárcel La Paz de Itagüí), **NODIER GIRALDO GIRALDO**, está en diligencia con la Fiscalía 171 Especializada de Derechos Humanos, **JOSÉ DEL CARMEN GELVES ALBARRACÍN**, precisó que salió en libertad el 30 de julio de 2021, **DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS** (Cárcel Modelo de Barranquilla), **JOSÉ DANIEL MORA LÓPEZ** (Cárcel Modelo de Barranquilla), **AFRANIO MANUEL REYES MARTÍNEZ** y **EDUARDO ENRIQUE VENGOECHEA MOLA**.

Con relación al postulado condenado **NORBERTO QUIROGA POVEDA** se dejó constancia que mediante auto del pasado 11 de octubre de 2020 este Despacho le revocó la pena alternativa que le fue impuesta y **CARMEN RINCON** mediante auto del 10 de julio de 2020 se le declaró la extinción por muerte.

La defensa: Doctoras **CIELO FONSECA**, **BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ** le otorgó poder a la doctora **ANDREA GISELA RODRIGUEZ MALDONADO** por esta diligencia.

Manifestó **HERNAN GIRALDO SERNA**, que le ha otorgado poder para representarlo en todos los procesos que se le adelantan en Justicia y Paz al abogado **ALEX ALBERTO FERNANDEZ HARDING**, C.C. 3.015.090.437, edificio Mirador del parque de Santa Martha, ubicado en Calle 19 carrera 2ª B con nomenclatura 2ª-25, correo electrónico abogadosfernandezharding@gmail.com, T.P. 15.864, dejando constancia que a la fecha la defensora pública **LORENA BUSTOS FIGUEROA**, ni el referido profesional ha informado esa situación, así las cosas se dispuso oficiarles a los mencionados profesionales para que se presenten en esta audiencia de seguimiento a las medidas de reparación que tendrá lugar en la fecha y el día de mañana para que aclaren la situación de la defensa técnica del mencionado postulado condenado, remitiéndoles los links de conexión.

ALEX ALBERTO FERNANDEZ HARDING, C.C. 3.015.090.437, edificio Mirador del parque de Santa Martha, ubicado en Calle 19 carrera 2ª B con nomenclatura 2ª-25, se hizo presente indicando que a partir de la fecha representará a **HERNAN GIRALDO SERNA**, revocándole el poder a la defensora pública **LORENA BUSTOS FIGUEROA**.

La Fiscalía: Doctora **ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO**, Fiscal 10ª delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y la doctora **NAYIBE FUENTES QUIROZ**, Fiscal 65 Especializada de apoyo a ese despacho.

Fiscal 35 delegado ante el Tribunal (E) IGNACIO EDUARDO ZAFRA PINZON, de Persecución de Bienes.

Apoderados de víctimas: MIGUEL SANTIAGO DE AVILA SERPA, señalando que le va a sustituir el poder al abogado GUSTAVO ANGEL MANRTINEZ PACHECO, ALBERTO LUIS PADILLA DIAZ, OSCAR JIMENEZ SANCHEZ, MONICA DE JESUS GALINDO NIETO, DANIEL JIMENEZ DELGADO, señalando que le va a sustituir el poder al abogado GUSTAVO ANGEL MARTINEZ PACHECO, SALVADOR ARTURO PRETELT MANOTAS, BLADIMIR JOSE GOMEZ QUINTERO, LOURDES PEÑA BARROS y GUSTAVO ANGEL MARTÍNEZ PACHECO.

ELKIN ALBERTO CAICEDO GARCIA, email. elkincaicedo399@hotmail.com, 3157414321.

Ministerio Público: Doctor **NELSON FRANCISCO TORRES MURILLO** Procurador 1º Judicial II Penal.

Seguidamente, se indicó a las partes e intervinientes que en anteriores audiencias de seguimiento se dieron por cumplidas las siguientes medidas:

1.La medida dispuesta en el numeral IV.3 de la sentencia parcial transicional proferida en este proceso a cargo de la UARIV y el Ministerio de Educación Nacional para la gestión de becas de estudios profesionales y/ o de capacitación o posgrado en favor de las víctimas directas o indirectas, especialmente a las jóvenes víctimas del conflicto armado interno que, reuniendo los requisitos académicos, quieran acceder a los mismos.

2.La medida dispuesta en el numeral IV.6 de la sentencia parcial transicional proferida en este proceso a cargo del Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Agricultura consistente en implementar un enfoque de género diferenciado dentro del proceso de restitución de predios, reubicación de núcleos familiares y titulación de tierras en armonía con la legislación vigente, facilitando el acceso de tierra a aquellas personas sobrevivientes del accionar paramilitar, asumiendo que gran parte de ellas integran la población campesina y rural colombiana, por haberse aceptado la solicitud elevada por esas carteras ministeriales consistente en ser exoneradas del cumplimiento de la medida aludida por falta de competencia para el efecto.

3.La medida dispuesta en el acápite 6.5.14 numeral 8 del aparte “6.5.14. EXHORTOS CON FINES DE RAPARACIÓN COLECTIVA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS de la sentencia parcial transicional proferida en este proceso a cargo del Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional en dar cumplimiento a las medidas de protección al territorio indígena previstas en el artículo 60 del Decreto Ley 4633 de 2011, relacionada con los principios de protección, distinción, precaución, necesidad militar y proporcionalidad; así como la de adoptar todas las precauciones en el ataque y en la defensa a fin de minimizar poner en riesgo a los pueblos y comunidades indígenas y a sus territorios; igualmente con fortalecer la capacitación a los funcionarios públicos sobre las normas nacionales e internacionales relacionadas con los derechos territoriales de los pueblos indígenas y finalmente la protección especial contra los riesgos derivados de operaciones militares, así como medidas diferenciales de prevención de violaciones de derechos humanos individuales y colectivos en los pueblos indígenas.

4.La medida dispuesta en el numeral XV. OTRAS DETERMINACIONES DE LA SALA” en el numeral SÉPTIMO de la sentencia parcial transicional proferida en este proceso, a cargo del Fiscal General de la Nación, consistente a la compulsas de copias a personas individualmente consideradas y funcionarios públicos como partícipes directos e indirectos, o financiadores del grupo paramilitar mal llamado del BLOQUE RESISTENCIA TAYRONA frente a las siguientes compulsas:

- En la Coordinación de Compulsas el Radicado No. 46, en la Fiscalía 132 especializada, asignado el 16 de mayo de 2018, este caso indica que se adelantó por concierto para delinquir agravado inició la investigación el 16 de marzo de 2015, procesados RODOLFO MANUEL POLO CABALLERO, AMARILIS STHER MOSOS MUÑOZ, RAMIRO ENRIQUE BONNET GARCIA, ALVARO RAFAEL TERNERA CAMARGO Y ERNESTO LUIS ACOSTA MONTERO, EL PROCESO ACTUALMENTE ESTA CON PRECLUSION PARA TODOS DE LA INVESTIGACION POR DECISION DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN FIRME.
- Delegada de la Corte Suprema de Justicia el Radicado No. 11001609925220110013253, según el informe este caso se adelantaba en el Fiscalía 11 delegada ante la Corte, contra el exgobernador del Magdalena TRINO LUNA CORREA, por el delito de tráfico de influencias de servidor público y concierto para delinquir y el 28 de marzo de 2016, se emitió resolución

inhibitoria por atipicidad respecto del primer delito y con relación al segundo por existir el fenómeno de la cosa juzgada.

- Dirección Especializada contra la Corrupción el Radicado No. 162, la Fiscalía 70 delegada ante Tribunal de Bogotá, de la aludida Dirección, esa fiscalía informó que el proceso está archivado inactivo por resolución de prescripción de la acción penal del 14 de enero de 2013, ejecutoria del 4 de marzo de ese año, contra LUIS EDUARDO FLOREZ PERTUZ y LUIS JAVIER CEPEDA VISVAL.
- Dirección contra lavado de activos en el Radicado No 505, contra ADOLFO GOMEZ CEBALLOS, pero según lo indicado por el Grupo de Apoyo Legal de la Dirección Especializada de Lavado de activos cursó contra ANTONIO JOSE SANCHEZ VIVES y JOSE GUEGORIA SANCHEZ PINEDO, archivado en el año 2002.
- Dirección especializada contra organizaciones criminales 450 registros varios casos repetidos en el que se encuentran 8 casos con inhibitorio que corresponden a los radicados Nos. 400, 653, 656, 508 un inhibitorio y absolución por duda, 663, 390, 512 y 644.

Se precisó que el fallo cuyo seguimiento se realizará abarcó concretamente 755 hechos de desaparición forzada y 1559 de homicidio, que tuvieron ocurrencia entre los años 1996 y 2004 en los municipios Santa Marta y Ciénaga del departamento de Magdalena, en los municipios de Riohacha y Dibulla del departamento de la Guajira y en el municipio de Valledupar del departamento de César, en lo que se señaló como **autores materiales** a los postulados HERNÁN GIRALDO SERNA, NODIER GIRALDO GIRALDO, JOSÉ DEL CARMEN GELVES ALBARRACÍN, NORBERTO QUIROGA POVEDA, DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS, CARMEN RINCÓN, JOSÉ DANIEL MORA LÓPEZ, AFRANIO MANUEL REYES MARTÍNEZ, y EDUARDO ENRIQUE VENGOECHEA MOLA de los delitos de:

HOMICIDIO de: DALGY DEL SOCORRO CARRASCAL RUSSO, JAIRO ARMANDO CARRASCAL RUSSO, MARIA CECILIA CARRASCAL GARCIA, SOL MARINA TORRES , ERLINDA ISABEL GUZMAN CARRILLO, JAMINZON JAVIER RADILLO REDONDO, EDGAR RAFAEL RADILLO REDONDO, JUAN MANUEL CATAÑO GUERRA, ROSA MARIA LOPERENA, LUIS SALINAS TORRES, ANTONIO LUIS SALINAS TORRES, ELIECER ANDRES ARIAS MEJIA, JADER FABIAN ARIAS SAJAUD, MARCO TULIO ARRIGUI , VICTOR JULIO JIMENEZ CARDENAS, YOLANDA BECERRA , JULIAN OJEDA RUIZ, REMEDIOS, CATALINA JARARIYU , MILEDIS RITA OJEDA JAYARIYU, YONY ALBERTO OJEDA JAYARIYU, GLADYS MARIA OJEDA JARARIYU, MILADIS ISABEL OJEDA JARARIYU, RUPERTA JARARIYU , JOSE DOMINGO OJEDA JAYARIYU, OMAIRA ISABEL OJEDA CAMARGO, ZENAIDA DEL CARMEN OJEDA CAMARGO, EDGAR ENRIQUE OJEDA CAMARGO, ESTEBAN RAUL OJEDA CAMARGO, GUILLERMO RAFAEL OJEDA JARARIYU, ERISTON JAVIER OJEDA JAYARIYU, FREDYS RAFAEL OJEDA JARARIYU, MIRYAN OJEDA JARARIYU, JAIRO ENRIQUE OJEDA JARARIYU, FANNY YANETH OJEDA JARARIYU, LUZ MARINA OJEDA JARARIYU, AMINTA JAYARIYU , ALCADIO RAFAEL OJEDA JAYARIYU, ARELIS BEATRIZ OJEDA JAYARIYU, ILMER YEISANY OJEDA JAYARIYU, JOSE MANUEL OJEDA JARARIYU, JORGE ELIECER OJEDA JAYARIYU, YULEIDYS ISELA OJEDA JAYARIYU, ISMAEL ALFONSO OJEDA JARARIYU, ENOTH OJEDA RAMIREZ, ROSA ANGELICA OJEDA ORTIZ, ISRAEL NAVARRO PALLARES, MARIA SOLINA NAVARRO DE PALLARES, ALBA ROSA POVEA NAVARRO, RUBIEL BAÑOL BAÑOL, ANA LUCIA BAÑOL BAÑOL, LEONIDAS RAFAEL NIEVES MOSCOTE, ENELIA JOSEFA MOSCOTE SUAREZ, JOSE ANGEL SARMIENTO LOPERENA, ANAIRIS MARIA LOPERENA , ADALBERTO LUIS LOPERENA , FRANCINA ELENA MINDIOLA AÑEZ, JEAN POOLL DE ARMAS MINDIOLA, JALIL MIGUEL DE ARMAS MINDIOLA, JOTA MARIO DE ARMAS MINDIOLA, LAURA DEL MAR DE ARMAS MINDIOLA, JAMER JOHAN DE ARMAS MINDIOLA, HECTOR SEGUNDO DE ARMAS MINDIOLA, SABAS MANUEL IGUARAN MARTINEZ, EDGAR RAFAEL RADILLO REDONDO, JUAN MANUEL CATAÑO GUERRA, EDUARDO MARTIN VASQUEZ JIMENEZ, RAMONA VASQUEZ DE MANGA, SIXTA TULIA VASQUEZ LINERO, OTILIA MODESTA VASQUEZ DE PEREZ, JAIME DE JESUS VASQUEZ LINERO, ISABEL CRISTINA VASQUEZ LINERO, BENESTELA VASQUEZ LINERO, ELIANA MARGARITA VASQUEZ ROBLES, HECTOR VASQUEZ JIMENEZ, ENMANUEL JOSE VASQUEZ ROBLES, CAROLINA ESTHER VASQUEZ JIMENEZ, AMPARO CECILIA VASQUEZ LINERO, ALVARO ENRIQUE VASQUEZ JIMENEZ, AMELIA ISABEL VASQUEZ JIMENEZ, ANIBAL SIERRA CHARRIS, FARIDES MARIA BARRANCO GARCIA, FARIDES LICET SIERRA BARRANCO, DIANA CECILIA SIERRA BARRANCO, LUZ HELENA SIERRA BARRANCO, FERNANDO JOSE FERNANDEZ CERVANTES, DUBYS BEATRIZ ARAUJO DE FERNANDEZ, ISABEL MARIA FERNANDEZ ARAUJO, MABIS YANNETH FERNANDEZ ARAUJO, MARLENE ESTHER FERNANDEZ CERVANTES, MARQUEZA ESTHER FERNANDEZ CERVANTES, PATRICIA ESTER FERNANDEZ CERVANTES, MIRTA DOLORES FERNANDEZ CERVANTES, ROSMIRA ESTHER FERNANDEZ CERVANTES, YOMAR ESTHER FERNANDEZ CERVANTES, LUISA MARIA FERNANDEZ CERVANTES, JOSE FRANCISCO ORTEGA CASTILLO, AMPARO MARIA APONTE DURAN, ALEJANDRA PAOLA ORTEGA APONTE, DAVID JOSE ORTEGA APONTE, JOSE LUIS ORTEGA APONTE, KELLY YANETH ORTEGA APONTE, JOSE DEL CARMEN ACEVEDO PATIÑO, YIMIS NORALDIS ACEVEDO PATIÑO, DAYANA PAOLA ACEVEDO ACEVEDO, ROSA AMELIA ACEVEDO PATIÑO, DAGOBERTO MUÑOZ GUZMAN, VERONICA PATRICIA CUADROS PINEDA, JESUS DAVID MUÑOZ CUADROS, TATIANA VANESSA MUÑOZ CUADROS, ELIECER ALFONSO MUÑOZ GUZMAN, WILFRIDO ENRIQUE MUÑOZ GUZMAN, LUIS CARLOS TOLEDO TORRIJO, CASTULO MARTIN TOLEDO PEREZ, JUANA DE DIOS TORRIJO GUZMAN, ADELAIDA ROSA TOLEDO TORRIJO, FRANKY DE JESUS TOLEDO TORRIJO, JOSE ANTONIO TOLEDO TORRIJO, MARIBEL DEL CARMEN TOLEDO TORRIJO, MONICA YOHANNA TOLEDO TORRIJO, MIGUEL ANGEL DUARTE , ANA RACIELA JACOME DE DUARTE, ANICETO DUARTE JACOME, EMELDA DUARTE JACOME, NELLY MARIA DUARTE JACOME, FANOR EMILIO SANCHEZ CASTAÑO, NANCY VARGAS RAPELO, EDUARDO ENRIQUE VARGAS RAPELO, LUZ DIVINA SANCHEZ VARGAS, NEFTALY DE JESUS BETANCUR GUTIERREZ, CECILIA ESTHER MERCADO PATRON, NORBEI BETANCUR MERCADO, GABRIEL ARCANGEL BETANCUR MERCADO, JHAIR NEFTALY BETANCUR MERCADO, ALEXANDER BETANCUR MERCADO, ELIECER FRANCISCO CASTAÑEDA PAZ, WILLIAMS ALEJANDRO CASTAÑEDA PAZ, SUYE INES CASTAÑEDA PAZ, CLEMENTE ANTONIO HERNANDEZ , BLANCA NIEVES QUINTERO FELIZZOLA, JORYANIS PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO, NERIS ISABEL CALVO BECERRA, WILFRAN HERNANDEZ CALVO, RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ CALVO, DANIEL CLEMENTE HERNANDEZ CALVO, CLEMENTE ANTONIO HERNANDEZ CALVO, JESUS MANUEL HERNANDEZ CALVO, PEDRO ANTONIO ARREGOCES FREILE, NAYINE ESTHER BRITO LAMAR , HABITH ANTONIO

ARREGOCES BRITO, LUISA ROSALIA ARREGOCES BRITO, ROSIRIS AVENDAÑO , PEDRO ANTONIO ARREGOCES AVENDAÑO, BERTA ZULIMA ARREGOCES AVENDAÑO, ADALGISA QUIROZ MONTENEGRO, NORELVIS TATIANA ARREGOCES QUIROZ, LAURA ROSALIA ARREGOCES QUIROZ, EVELIS SONALDIS BRITO OCHOA, GRACE KELLYS ARREGOCES BRITO, KELLYS DYAN ARREGOCES BRITO, VANESSA ESTEBANA REALES AROCHA, LUISA ALEJANDRA ARREGOCES REALES, EBERT DE JESUS GOMEZ FREILE, EVER DE JESUS RODRIGUEZ CRUZ, PATRICIA DEL SOCORRO LOBO COLINA, EVER CAMILO RODRIGUEZ LOBO, MABELIS CLAUDETT RODRIGUEZ LOBO, SILVIA ISABEL CRUZ DE RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ CRUZ, IBIS LENIS RODRIGUEZ CRUZ, VIATOR ULISES RODRIGUEZ CRUZ, EDGAR DEL CARMEN RODRIGUEZ CRUZ, NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ CRUZ, DAVID RAFAEL RODRIGUEZ CRUZ, DANIEL SEGUNDO RODRIGUEZ CRUZ, JAIRO LIECER RODRIGUEZ CRUZ, DAGOBERTO MORALES BERRRIO, EUSEBIA ROSA BERRIO MORALES, JOHN JAIRO CONRADO CABALLERO, SONIA ROSA CABALLERO ESCOBAR, DEIVER GUSTAVO CAMPO VERGARA, ESTELA VERGARA PATIÑO, MANUEL AGUSTIN OCAMPO SERNA, ALBERTO MARTIN VARELA RUIZ, ARELIS POLO CADENA, MUNIR JOSE ALI MORALES, LILIANA INMACULADA ALZATE MONSALVE, GABRIELA ALI ALZATE, KAREN LILIANA VIVEROS ALZATE, ANGELA NOHEMI VIVEROS ALZATE, HERIBERTO HERNANDEZ ACOSTA, EDELMIRA ACOSTA CASTILLEJO, CARMELA BEATRIZ MORALES VELILLA, ALFREDO MARTIN CASTRO HAYDAR, JAVIER ENRIQUE CASTRO HAYDAR, ROBIN ALFONSO CASTRO HAYDAR, ALFREDO MARIO CASTRO LEMUS, RITA ZENITH CASTRO HAYDAR, JOSEFINA BEATRIZ CASTRO HAYDAR, LUIS MIGUEL MEZA ALMANZA, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ CAEZ, JUAN CAMILO MEZA PEREZ, RAFAEL ESPITIA ORTIZ, EVERLINA ISABEL ESPITIA DE ESPITIA, NEYIS DEL SOCORRO ISSA AREVALO, MARIA ESPITIA ISSA, MALTIRE FERNANDO ESPITIA ISSA, ROQUE ALFONSO MORELLI ZARATE, ROSA LEONOR ZARATE DE MORELLI, YOLIMA RUIZ ALVAREZ, MELANY MORELLI RUIZ, ANGEL MARIA AMARIS, OLGA LUCIA ACOSTA AGUAS, ANGEL SEGUNDO AMARIS ACOSTA, OLGA PATRICIA AMARIS ACOSTA, ANGELICA PATRICIA AMARIS CANTILLO, BETTY DEL CARMEN AMARIS ACOSTA, ELKIN ANGEL AMARIS CANTILLO, EDWIN ALBERTO AMARIS CANTILLO, DEIBIS DE JESUS FORNARIS OROZCO, ARLINES SULEY BORJA SERRANO, LUZ DAIRITH FORNARIS BORJA, OMAIRA DEL CARMEN OROZCO RADA, EDER CHIMENTY SIERRA, ANIBAL TERCERO CHIMENTY MORA, GLADYS SIERRA DE CHIMENTY, ALEX CHIMENTY SIERRA, SEGER CHIMENTY SIERRA, BRYAN ADANS CHIMENTY SIERRA, ANIBAL TERCERO CHIMENTY SIERRA, SARAY CHIMENTY SIERRA, HERNANDO JOSE PEÑA PEREIRA, OLARIS ESTHER PEREIRA CABAS, LUIS ERNESTO VELEZ PARRA, DAISY MARINA BRITO CODINA, PEDRO ANTONIO GARCIA PADILLA, YONALDA RODRIGUEZ , CESAR AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, VERONICA ISABEL GARCIA RODRIGUEZ, ISABEL PADILLA SANCHEZ, NUBIA DE JESUS PADILLA , GUSTAVO ENRIQUE APARICIO SALGADO, GLORIA LEONOR SALGADO PADILLA, MARTHA VASQUEZ HERNANDEZ, ROBERTO ANDRES VILLEGAS VASQUEZ, ROBERTO ROGELIO VILLEGAS WEDEFOR, ANGELA PATRICIA VILLEGAS WEDEFOR, CARLOS GUILLERMO MARZAL VELASQUEZ, OLGA GENITH MOLINA , YAIR ALFONSO NAVARRO BARRANCO, YEINIS PATRICIA NAVARRO BARRANCO, JOSE CARLOS NAVARRO BARRANCO, JAIDER ENRIQUE NAVARRO BARRANCOS, LUZ MARIA ESCORCIA NUÑEZ, NOELIA MOLINA , ARELIS MARIA MOLINA , LUDIS ESTHER MOLINA VELASQUEZ, YEIRLIS PATRICIA CASTRO MOLINA, LINES PATRICIA CONTRERAS MOLINA, YILEINIS PAOLA CASTRO MOLINA, YENYS GASTELBONDO NUÑEZ, OLGA MARINA MOLINA DE BAQUERO, CARLOS MANUEL MARZAL PARODIS, OLGA ESTHER MARZAL PARODIS, ROSALBA NUÑEZ MOLINA, MILCIADES CUESTA MONSALVE, FANNY CECILIA LOPEZ OLAVARRIA, ARRINSO JAVIER CUESTAS LOPEZ, JORGE ELIECER CUESTAS LOPEZ, JULIO CESAR CUESTAS LOPEZ, JONY ALEXANDER CANO ZAPATA, ALEJANDRINA DEL SOCORRO ZAPATA GIL, BENJAMIN BALEN NARVAEZ, MARIA INES RODRIGUEZ TORRES, JOSE IGNACIO GAVIRIA , HERMINDA GARCIA , MARIA NOHEMI GAVIRIA GARCIA, CECILIO IGNACIO GAVIRIA GARCIA, JOSE NEIDER GAVIRIA GARCIA, RICAURTE GAVIRIA GARCIA, NORALBA GAVIRIA GARCIA, JESUS JAZMANI GAVIRIA GARCIA, SONIA YAZMIN GAVIRIA GARCIA, JOSE LUIS RIVERA CASTRO, ARTURO ANTONIO RIVERA CASTRO, BEATRIZ ETILVIA RIVAS OLIVEROS, RUTH RIVAS OLIVERO, HERNAN ANTONIO OSORIO PALACIO, RUBIS MARIA OSORIO PALACIO, LESBIA CATALINA PALACIO JULIO, MAIRA ALEJANDRA OSORIO PALACIO, MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ OSORIO, LUZ MARIA MARTINEZ OSORIO, LUIS MIGUEL RODRIGUEZ OSORIO, ELY JOHANA OSORIO PALACIO, RUBY MARIA OSORIO PALACIO, HUGO MADURO RODRIGUEZ, ROSA HERLINDA RODRIGUEZ PUA, PIEDAD ANGELICA MADURO RODRIGUEZ, CANDIDA ROSA MADURO RODRIGUEZ, LUIS MARIANO RODRIGUEZ, MOISES ELIAS MADURO RODRIGUEZ, JESUS MARIA MADURO RODRIGUEZ, EDGARDO ELIAS MADURO GONZALEZ, LEDIS VICTORIA RIVERA ARRIETA, BRUNO ELIAS MADURO RODRIGUEZ, EDGAR WILLIAM LINDAO OSPINA, ARNOLDO HUMBERTO LINDAO OSPINA, ZULLY ESTHER CODINA PEREZ, BERTA BEATRIZ CODINA PEREZ, CARLOS RAFAEL SANCHEZ CODINA, CISER EMILIO CODINA PEREZ, MIRIAM CECILIA CODINA DE GRANADOS, NORIS CODINA PEREZ, RAFAEL SANCHEZ BARBOSA, RAFAEL ANDRES SANCHEZ CODINA, VILMA SOFIA CODINA PEREZ, LAID YADIRA CODINA ZARATE, MAGALY CODINA PEDROZA, ANGEL MARIA ORTIZ OROZCO, ELBA ROSA TERAN PANTOJA, GRIMALDI ALFONSO ORTIZ TERAN, OSIRIS YAJAIRA ORTIZ TERAN, YONNY TERRY ORTIZ TERAN, ANGEL JUNIOR ORTIZ TERAN, LUIS HERNANDO AMADO , ARNOBIA MARIA FIGUEROA ROMERO, YASMIN ZORAYA AMADO FIGUEROA, KRISMAR YARELIS AMADO FIGUEROA, GIOMARA PATRICIA AMADO FIGUEROA, EDWIN JOSE RIAÑO GUERRERO, JUAN CARLOS RIAÑO GUERRERO, LUIS ROBERTO RIAÑO GUERRERO, MANUEL MARIA RIAÑO SALTARIN, NOHEMY GUERRERO BOLAÑO, JOSE VENEGAS TOLOZA, LETICIA MAESTRE GALEANO, FABIAN CAMILO VANEGAS MAESTRE, IVAN MAURICIO VANEGAS MAESTRE, JOSE RAUL VANEGAS MAESTRE, MARTHA LILIANA VANEGAS MONTOYA, OCTAVIANA VANEGAS DE NIGRINIS, OTALVARO JOAQUIN MIRANDA PARRA, CASTA TULIA SIMANCA AREVALO, JESUS DAVID MIRANDA SIMANCA, JAIME CLEMENTE PEREZ VASQUEZ, JAIME CLEMENTE PEREZ SUAREZ, NADEIMIS ELENA PEREZ SUAREZ, LEONARD DE JESUS PEREZ SUAREZ, WILDER TARAZONA RANGEL, LUZ MERY TARAZONA , MARIA DEL CARMEN CASTILLO BARBOSA, MARIBEL MARIA CASTILLO , MORAIMA DEL CARMEN SCHOONEWOLFF CASTILLO, ROSA BARBOSA DE CASTILLA, SULEYMA CASTILLO , JHEMMY SCHOONEWOLFF CASTILLO, ORLANDO EMILIO CUELLO , YOLEIDA CUELLO CUELLO, YARELIS CUELLO CUELLO, EMILDA DEL ROSARIO CUELLO DAZA, MAVIS YANETH CUELLO PERALTA, CELINA PERALTA MEJIA, ORLANDO DAVID CUELLO PERALTA, FREDY RAFAEL CUELLO PERALTA, CAREN LAUDITH CUELLO JORDAN, CINTIA PAOLA CUELLO FORERO, MARISEL PATRICIA CUELLO BOLIVAR, BRENDA MARGARITA CUELLO GUERRERO, FULBIS EMILIO CUELLO SALCEDO, JHON PABLO CUELLO CUELLO, INES TRUJILLO JIMENEZ , YOMAR CUELLO CUELLO, YEISON GABRIEL MENDOZA CUELLO, EDGAR TOMAS BARROS BARCELO, JORGE ELIECER ATENCIO CUELLO, CELINA DEL CARMEN BARROS CUELLO, RODRIGO ALFONSO AHUMADA LOMANTO, VICENTE MANUEL TORRIJO GUZMAN, ALBEIRO ENRIQUE TORRIJO ARIZA, LUIS ALBERTO TORRIJO ARIZA, NINFA ESTHER ARIZA MAZZENETT, RAFAEL ANTONIO TORRIJO ARIZA, JESUS DAVID

TORRIJO ARIZA, JUANA TORRIJO GUZMAN, VICENTE SEGUNDO TORRIJO ARIZA, HERNAN DE JESUS GOEZ GOMEZ, DORA INES GOMEZ DE GOEZ, ACENET DE JESUS GOEZ GOMEZ, LUIS GONZAGA GOEZ GOMEZ, LUZ DARY GOEZ GOMEZ, MARIA IRMA GOEZ GOMEZ, SELENE ASTRID GOEZ GOMEZ, HERNANDO MOGOLLON BASTO, INELDA MARIA REINOSO DE JIMENEZ, LUZ MARINA MOGOLLON AMOROCHO, ROSABEL AMOROCHO DE MOGOLLON, RAMON HERNANDO MOGOLLON AMOROCHO, ALDO ROMEL MOGOLLON AMOROCHO, ANA ELISA MOGOLLON AMOROCHO, GEORGINA ESTER MOGOLLON AMOROCHO, LUIS ALBERTO PIZARRO CARO, EMILSE RUEDA ZAMORA, JEIMY PIZARRO RUEDA, JULIA CARO PACHECO, LUISA ISABEL PIZARRO RUEDA, YOJELLY PIZARRO RUEDA, YELENA PIZARRO RUEDA, ALEJANDRO PIZARRO RUEDA, LUIS ALBERTO PIZARRO RUEDA, ALVARO JOSE CADAVID CADAVID, ADRIANA PATRICIA GIRALDO ZAPATA, NAYIBE CATALINA GARCIA NUÑEZ, ANA KARINA CADAVID GARCIA, ADRIANA CATHERINE CADAVID GIRALDO, JEINY CAROLINA CADAVID GIRALDO, ALVARO LUIS CADAVID GIRALDO, ANA CADAVID DE CADAVID, EDIE ALBERTO CADAVID CADAVID, ROCIO DE JESUS CADAVID CADAVID, JULIO CESAR CADAVID CADAVID, ALMA ROSA CADAVID CADAVID, SEGUNDO BAHAMON RUIZ, LUZMILA QUINTERO VALENCIA, YAMILETH BAHAMON QUINTERO, YURY ARLEY BAHAMON QUINTERO, JAIME ROMERO PEREZ, NURIS ESTHER TAPIA MALDONADO, NELYS ROMERO TAPIA, MARIA ELVIRA ROMERO TAPIA, ANA JUDITH ROMERO TAPIA, ELIECER ROMERO TAPIA, NOLIS ROMERO PEREZ, MERCEDES HELENA CAMPO SALCEDO, CARMEN ANTONIO LOPEZ BECERRA, YANITH BECERRA RODRIGUEZ, ARNULFO HUESO, LUZ IRENE HUESO FRANCO, LUZ MARINA FRANCO CALDERON, MAGDA ZULEIMA HUESO FRANCO, MIDIANI HUESO FRANCO, ENEIR HUESO FRANCO, ARMANDO MANUEL CONTRERAS MEDINA, CARMEN ZENITH ACUÑA MORALES, JESSICA CONTRERAS ACUÑA, MANUEL GREGORIO CONTRERAS ACUÑA, MIREYA PAOLA CONTRERAS ACUÑA, ADALBERTO JOSE CONTRERAS MEDINA, ENCARNACION DEL ROSARIO CONTRERAS MEDINA, JHERINSON ENRIQUE CONTRERAS MEDINA, NACIRA DE JESUS CONTRERAS MEDINA, MANUEL GREGORIO CONTRERAS LAZARO, ARMANDO MANUEL CONTRERAS ACUÑA, WARLIS MANUEL CONTRERAS ACUÑA, LUIS MANUEL CONTRERAS ACOSTA, ROSARIO DEL CRISTO CONTRERAS ACOSTA, GLADYS DEL SOCORRO ACOSTA BALDOVINO, FLOR MARIA ACOSTA BALDOVINO, LUIS RAMIRO CONTRERAS BALDOVINO, MARIA DEL CARMEN RUIZ, MARITZA DEL CARMEN CONTRERAS RUIZ, KATERINE FABIOLA CONTRERAS RUIZ, DOMINGO VIDAL CONTRERAS ACOSTA, FREDIS MANUEL VERGARA NARVAEZ, NELSY DEL SOCORRO VERGARA NARVAEZ, DONALDO JOSE VERGARA NARVAEZ, CARMEN ELENA VERGARA NARVAEZ, BLEIDI DEL SOCORRO NARVAEZ CAMPO, LEYANIS MARIA VERGARA NARVAEZ, JUVENAL CASTILLO OVIEDO, ALCIDES ANTONIO CASTILLO MADERA, DORIS ISABEL CASTILLO OVIEDO, CATALINA CASTILLO OVIEDO, DEYANIRA DEL CARMEN CASTILLO OVIEDO, NERY DEL CARMEN CASTILLO OVIEDO, AICARDO ALFONSO MEZA YEPEZ, ANA ISABEL OVIEDO MADERA, GUSTAVO ANTONIO AREVALO CASTELLANO, JUAN CARLOS ROBLES VARGAS, REINALDO RAFAEL OROZCO VIBANCO, ANA PATRICIA CARO RIZO, LAURA MARCELA OROZCO CARO, ARISTIDES OROZCO VIVANCO, PABLO EMILIO LESMES QUINTERO, NELLY MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SANDRA MILENA LESMES RODRIGUEZ, CLAUDIA MERCEDES LESMES RODRIGUEZ, GILBERT LESMES RODRIGUEZ, ERICK HELMOUND LESMES RODRIGUEZ, JAMER ELKIN LESMES RODRIGUEZ, FELIPE ALFONSO CASTRO YEPES, NORAIMA ISABEL CASTRO CONTRERAS, ERIKA PATRICIA CASTRO CONTRERAS, ELENA MATILDE CASTRO CONTRERAS, INGRIS ELENA CASTRO CONTRERAS, FELIPE ALFONSO CASTRO CONTRERAS, CESAR JOAQUIN CASTRO CONTRERAS, JOAQUIN PABLO CASTRO YEPES, ELENA ROSA CONTRERAS DE CASTRO, VICTOR MANUEL CASTRO CONTRERAS, ABEL JOAQUIN CASTRO CONTRERAS, ALFONSO RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ, ALFONSO MIGUEL HERNANDEZ MELENDEZ, JUSTINIANO SEGUNDO HERNANDEZ ALGARIN, NULFINA ESTHER HERNANDEZ ALGARIN, OMAR ENRIQUE HERNANDEZ ALGARIN, LUDYS MARIA HERNANDEZ ALGARIN, JHON JAIRO HERNANDEZ ALGARIN, ASTOLFO ENRIQUE HERNANDEZ ALGARIN, JHONNYS ALBERTO HERNANDEZ ALGARIN, ADELA MARIA HERNANDEZ ALGARIN, BLANCA DELIZ HERNANDEZ ALGARIN, ALFONSO MIGUEL HERNANDEZ ALGARIN, DAMARIS RAQUEL MELENDEZ MARTINEZ, SAMIR ALFONSO HERNANDEZ MELENDEZ, LUDYS MARIA HERNANDEZ MELENDEZ, YAN CARLOS HERNANDEZ MELENDEZ, DELIA PAOLA HERNANDEZ MELENDEZ, CARMEN DELIA HERNANDEZ LOPEZ, RICARDO ANTONIO BENITEZ HERNANDEZ, ERIDMEDIZ ALFONSO HERNANDEZ ALGARIN, NORBERTO DE JESUS OSPINO LOPEZ, GLADYS MARTINEZ DE MEZA, MARTIN RAFAEL OSPINO MARTINEZ, GUSTAVO JOSE OSPINO POZO, LUCINDO MARCIAL OVIEDO MARZOLA, ELISENIO RIAÑO MARROQUIN, ANGELA REGINA YEPEZ POLO, ANA ELVIA RIAÑO MARROQUIN, WILSON RIAÑO YEPEZ, REGULO JOSE RIAÑO MARROQUIN, MARIA JACKELINE RIAÑO GONZALEZ, JOSE DAVID RIAÑO GONZALEZ, OLJER RIAÑO YEPEZ, SUSANA RIAÑO GONZALEZ, ANA YAMITH RIAÑO GONZALEZ, SALVADOR EMILIO OSPINA CASTRO, ERICA PATRICIA OSPINA QUIROZ, SALVADOR OSPINA QUIROZ, OMAR OSPINA CASTRO, LUZ MARINA OSPINA CASTRO, LUIS ALFREDO CAICEDO AVILA, JOSE FERNANDO MONTEALEGRE DIAZ, YEINER ALFONSO MONTEALEGRE CARDENAS, ALFREDO FRANCISCO MURCIA BOHORQUEZ, HENRRY MURCIA GORDILLO, JUAN FRANCISCO MURCIA BOHORQUEZ, UBALDINA DEL CARMEN MURCIA PACHECO, JOSE CUPERTINO MURCIA GORDILLO, JUAN GABRIEL MURCIA GORDILLO, OLGA MARIA GORDILLO BRAVO, ANA DEL CARMEN GORDILLO BRAVO, JOSE ANTONIO PACHECO MURCIA, YISENIA MARIA PACHECO MURCIA, MIRIAM ESTHER MURCIA DE PACHECO, ANA MARIA LEGARDA BALLEEN, ANA MERCEDES MARIN LEGARDA, DANIELA CASTILLO LEGARDA, DANIA CASTILLO LEGARDA, DALIA CASTILLO LEGARDA, MARCO TULIO CASTILLO ACOSTA, JOSE DOMINGO CLAVIJO PITA, NELLY RODRIGUEZ QUINTERO, CARLOS ARTURO CLAVIJO QUINTERO, JOSE NTONIO CLAVIJO GUERRA, ANA ELVIRA CLAVIJO RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO CLAVIJO RODRIGUEZ, CENIT DEL CARMEN CLAVIJO RODRIGUEZ, GLORIA ESTHER CLAVIJO QUINTERO, JUDY CLAVIJO RODRIGUEZ, NURIS CLAVIJO RODRIGUEZ, YESENIA CLAVIJO RODRIGUEZ, ANDRES FELIPE CLAVIJO CLAVIJO, MILVIA CLAVIJO QUINTERO, OMAR CLAVIJO QUINTERO, JORGE SEPULVEDA PARRA, YORLEIDA QUINTERO SANTANA, JORGE FERNANDO SEPULVEDA QUINTERO, JOSE FRANCISCO ESTRADA ARRIETA, DIOSENEL CONTRERAS NAVARRO, MARYURIS CONTRERAS CAÑIZARES, MARTHA CAÑIZARES GUEVARA, YEINYS CONTRERAS CAÑIZARES, DIOGENES CONTRERAS NAVARRO, IVAN GOMEZ SERRANO, VIRGELMA MADARRIAGA PORTILLO, JOSE DEL CARMEN GOMEZ MADARIAGA, DEINER GOMEZ MADARIAGA, ANID YOJANA GOMEZ MADARIAGA, MIRYAM GOMEZ SERRANO, GERMAN EMEIRO GUZMAN TORRES, IBETH BEATRIZ SUAREZ MEJIA, GERMAN JOSE GUZMAN SUAREZ, JORGE ELIAS CASTILLEJO CAMPO, ROGELIA ROSA ROSELLON PABON, ANTONY MIGUEL CASTILLEJO ROSELLON, JORGE ALBERTO CASTILLEJO ROSELLON, NELSY MARIA LOPEZ RODRIGUEZ, NELSY CASTILLEJO LOPEZ, DIANA CAROLINA CASTILLEJO LOPEZ, KELLY PATRICIA CASTILLEJO LOPEZ, MARIA MARGARITA CASTILLEJO LOPEZ, GILVER RIOS JIMENEZ, DAYISA DE JESUS GOMEZ CORREA, JEFFREY ALEXANDER RIOS GOMEZ, WILLIAM RIOS JIMENEZ, EZEQUIEL ALMANZA BARRAZA, ROSA LUISA MONTILLA DUARTE, DAMARIS MADELEI ALMANZA MONTILLA, JOSE LUIS BARRIOS LUQUE, ARCELIA ROSA LUQUE PORRAS, GUSTAVO

ANTONIO PATIÑO ARIAS, MARIA TERESA ARIAS REINA, GIAN CARLOS PATIÑO TOVAR , ENULFO DE JESUS DE HORTA MARADIAGA, BEATRIZ ELENA MADARIAGA SANTACRUZ, RAFAEL ANTONIO PEREZ ATENCIA, JULIO CESAR MUÑOZ MUÑOZ, HEYTER STEVEN MUÑOZ SOLANO, IRIS MARIA FRANCO , SANDRA MILENA CASTRO FRANCO, JORGE ARMANDO CASTRO FRANCO, PAOLA ISABEL CASTRO TUIRAN, HUMBERTO BLANDON OCAMPO, HUBER ALONSO BLANDON GUZMAN, ALCIDES ENRIQUE BARRIOS DAZA, INGRID LUZ DE ORO RIVERO, ALEX ENRIQUE BARRIOS DAZA, NINFA CECILIA BARRIOS DAZA, MARLENE ESTHER DAZA MERCADO, MILEIDYS ESTHER BARRIOS DAZA, JORGE FIDEL ESCARRAGA POLO, ARELIS IBETH ESCARRAGA POLO, DAVID ROMERO GONZALEZ, MARTHA CECILIA MARQUEZ DE GUERRERO, JHAZZIL JOSUE ROMERO MARQUEZ, MARIA HERMINDA ASCANIO DURAN, LUIS ANGEL ROMERO ASCANIO, CARLOS ANDRES ROMERO ASCANIO, CARLOS JULIO PEREZ SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO ROMERO ARAUJO, LEINER ANTONIO PEREZ ROMERO, LORENA ANDREA PEREZ ROMERO, JUAN CAMILO PEREZ ROMERO, ALBA RUTH LEON SANCHEZ, AYDEE ELENA PEREZ SANCHEZ, JESUS ELIAN SANCHEZ LEON, BLANCA LEONOR LEON SANCHEZ, LUIS ANTONIO PEREZ, JOSEFINA PEREZ SANCHEZ, MANUEL ANTONIO PEREZ SANCHEZ, MARIELA PEREZ SANCHEZ, DORA ROCIO PEREZ SANCHEZ, EDUARDO PEREZ SANCHEZ, JACINTA PEREZ SANCHEZ, MANUEL RIVERA LARIOS, MOISES ENRIQUE IBAÑEZ IBAÑEZ, MOISES IBAÑEZ RAMOS, DILIA IBAÑEZ SARMIENTO, JUAN BAUTISTA IBAÑEZ IBAÑEZ, SARA LEONOR IBAÑEZ DE GRANADOS, SORAIDA ESTHER IBAÑEZ IBAÑEZ, WILMAR EDER IBAÑEZ IBAÑEZ, YOHELIA MARIA IBAÑEZ IBAÑEZ, ZENITH SOFIA IBAÑEZ IBAÑEZ, JAIRO LUIS CALANCHE ZULBARAN, CLARENA ESTHER CALANCHE ZULBARAN, TRUBY CENIT CANOLES SULVARAN, JAIRO RAFAEL CALANCHE BATISTA, KAREN PATRICIA CANDANOZA GARCIA, STEFANYA JULIETH CALANCHE CANDANOZA, YIRA MARGARITA CANOLES SULVARAN, JAIRO ANDRES CALANCHE OLARTE, SAIDA ZENITH SULBARAN DE CANOLES, MERY JUDITH CANOLES SULBARAN, REIFOR DE JESUS CANOLES SULVARAN, MARLY MARINA CANOLES SULBARAN, LILA LUZ CALANCHE SULBARAN, AMARILIS DANIT CANOLES ZULBARAN, JORGE HUMBERTO HIGUERA OCAMPO, EDGAR MARINO HIGUERA OCAMPO, MARTIN ALBERTO HIGUERA OCAMPO, MARTIN ALIRIO MEJIA OTALVAREZ, ANA CECILIA REALES RENTERIA, YOCY ELIANA MEJIA REALES, HEISBER MARTIN MEJIA GUETTE, INGRID LICED MEJIA REALES, CARLOS JULIO QUINTERO PABON, MARYSODELIS QUINTERO CONTRERAS, LOINIS QUINTERO CONTRERAS, YAICEIMIS QUINTERO CONTRERAS, JEREIMIS QUINTERO CONTRERAS, JHON JAMES VALENCIA GONZALEZ, HIROMAYRIS MARTINEZ CABRERA, SANTIAGO ALEXANDER VALENCIA MARTINEZ, JAVIER DE JESUS MARIN DUQUE, DULES ANTONIO MARIN HERNANDEZ, ELIDA MARIA DUQUE FONTALVO, ALBERTO DE JESUS MARIN DUQUE, IDALIDES ESTHER MARIN VILLAMIL, LUZDANY MARIN DUQUE, YADSIDE ESTER MARIN DUQUE, EULISES ENRIQUE MARIN VILLAMIL, MARTA LUCIA HERNANDEZ TURRIAGO, CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ JIMENEZ, LUIS ALBERTO PIEDRAHITA PALACIO, MARTA LUCIA JARAMILLO GRANDA, ORLANDO ZUÑIGA POVEDA, SILENE ESTER ANDRADE ACOSTA, JEAN CARLOS STIVEN ZUÑIGA ANDRADE, JOSE RAMON LUNA TARAZONA, SONIA YAZMIN AGUDELO GAMBOA, JONATHAN FERNEY LUNA AGUDELO, SAMUEL ROMAN LUNA AGUDELO, LUZ OMAIRA OVIEDO DIAZ, FANEURIS YERALDIN LUNA OVIEDO, JORGE ANDRES LUNA OVIEDO, JOAQUIN ALBERTO OSIA MARRIAGA, MILENA PATRICIA OSIA TEJADA, DEYBIS MARILIN OSIA DAVILA, ISABEL MARIA OSIA TEJADA, JOAQUIN ALBERTO OSIA TEJADA, JANDRI DE JESUS OSIA TEJADA, MALLERLIS LUCIA OSIA TEJADA, NORA ESTER TEJADA JUVINAO, EDUARDO SERNA BOTERO, GLORIA INES VASQUEZ LOPEZ, RAFAEL ANTONIO PINTO NAVARRO, WILMER ALFONSO SIERRA MUNIVE, MERY RODRIGUEZ AGUIRRE, JAIR ALFONSO MARTINEZ PARRA, ARACELIS CECILIA PARRAS HIDALGOS, JORGE MIGUEL CANTILLO OJITO, GLADYS ESTHER OJITO DE CANTILLO, DALGI CECILIA CANTILLO OJITO, JULIO CESAR CANTILLO OJITO, NURIS ESTHER CANTILLO OJITO, HAROL MIGUEL CANTILLO OJITO, JUDITH MARINA CANTILLO OJITO, NUBIA ROSA CANTILLO OJITO, ORLANDO CASADIEGO MONOSALVA, ORLANDO CASADIEGO CARDENAS, OMAIRA MARIA CASADIEGO CARDENAS, LUCY ENGRID CASADIEGO CARDENAS, JOSE GREGORIO CASADIEGO CARDENAS, ROBINSON JOSE MERIÑO RINCON, MARIA JANIT GUERRERO , ROBINSON DANIEL MARIÑO GUERRERO, OSVALDO DE JESUS MERIÑO GUERRERO, BINNYS OMAR DIAZ RODRIGUEZ, EMMA ROSA CNCHANO RODRIGUEZ, JOSE ALEJANDRO AVENDAÑO CANTILLO, ELEUTERIA ISABEL CANTILLO TORRES, ALEJANDRO ARTURO AVENDAÑO PEROZO, MARIA MERCEDES AVENDAÑO CANTILLO, MARTA INES AVENDAÑO CANTILLO, LEONARDO ENRIQUE AVENDAÑO CANTILLO, DORIS DE JESUS GARCIA GUTIERREZ, LORNA FARISTA HERNANDEZ GARCIA, NAUDIS HERNANDEZ GARCIA, JOSE RAMON EBRATT NUÑEZ, JOSE RAMON EBRATT BERMUDEZ, DORIS ELENA EBRATT NUÑEZ, KARINA LIZETH NUÑEZ PEÑA, MAVIS DEL CARMEN EBRATT GARIZABAL, ALBA LUCIA EBRATT GARIZABAL, OSCAR ANTONIO EBRATT NUÑEZ, MARIA YURIS EBRATT NUÑEZ, LILLY ESSY EBRATH NUÑEZ, JOSE RAMON EBRATT NARANJO, MARICELA NARANJO, JAIRO DE JESUS PINEDA ALVAREZ, SOR TERESA DE JESUS GARCIA DE PINEDA, SANDRA MARIA PINEDA GARCIA, KELLY JOHANNA PINEDA GARCIA, MONICA MARIA PINEDA GARCIA, EDWIN ALBERTO PINEDA GARCIA, ANDRESPINEDA GARCIA, MANUEL CUELLO SALTAREN, DEISY CUELLO TALERO, DIANA CONSUELO CUELLO TALERO, DIANDRA LUZ CUELLO TALERO, ANDRES MANUEL CUELLO TALERO, RICARDO ANTONIO SEGRERA NUNEZ, PAULINA CECILIA NUÑEZ GONZALEZ, RICARDO ANTONIO SEGRERA ORTIZ, RAFAEL SEGUNDO SEGRERA NUÑEZ, MYRIAM MERCEDES DUARTE DE ROJAS, LUIS ALFREDO MOLINA NUÑEZ, JOSE LUIS SEGRERA NUÑEZ, JUDITH MOLINA NUÑEZ, RAFAEL JUSTINIANO SEGRERA MARRIAGA, LOURDES MARIA SEGRERA NUÑEZ, OLIMPO BALDEMAR RAMIREZ ARRIETA, JESUS ANTONIO RAMIREZ OLARTE, ALECSY WALQUIRYA RAMIREZ ARRIETA, JOSEFA ANTONIA RAMIREZ OLARTE, MARTIZA ISABEL ARRIETA MERCADO, AIBYS CECILIA RAMIREZ CARRANZA, CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ CARRANZA, CELMA DEL SOCORRO RAMIREZ CARRANZA, ERNESTO RAUL RAMIREZ CARRANZA, JOHN ALEXANDER RAMIREZ CARRANZA, MADELEINE DE JESUS RAMIREZ CARRANZA, MYRIAM ESTHER RAMIREZ TRULLO, NELSY ELENA RAMIREZ TRULLO, LILIA LEONOR RAMIREZ TRULLO, HUMBERTO MANUEL RAMIREZ TRULLO, DEISY BEATRIZ RAMIREZ TRULLO, GUILLERMO JOSE ALBIS REYES, LIGIA MARIA CUELLO VASQUEZ, SUHELI GUILLILI ALBIS CUELLO, ZULENYS NOHEMI ALVIS CUELLO, JOHANA LIZETH ALVIS CUELLO, ALONSO RAFAEL GARCIA ESCOBAR, RUTH MARIA ESCOBAR REDONDO, MERCEDES ISABEL MEDRANO NUÑEZ, EDWIN RAFAEL MEDRANO NUÑEZ, NUBIA LUZ GARCIA ESCOBAR, CARMEN ALICIA GARCIA ESCOBAR, BENJAMIN CARRILLO PEREZ, ROMELIA SARABIA RODRIGUEZ, JAIME CARRILLO SARABIA, BRICEIDA CARRILLO SARABIA, CARLOS ALFONSO CERPA CARDENAS, CELINA MARIA CARDENAS MEDEINA, LUIS JAVIER RIVADENEIRA PAVAJEAU, MELVIS ESTHER PAVAJEAU SOTO, OMAR GREGORIO GUZMAN ZARCO, JUAN CARLOS GUZMAN GUERRERO, JOSE JERONIMO GUZMAN GUERRERO, RAMON SEGUNDO GUZMAN ZARCO, ISABEL GERTRUDIS GUERRERO ZARCO, LUIS GUZMAN GUERRERO, GUSTAVO ENRIQUE GUZMAN GUERRERO, LUISA LEONOR GUZMAN GUERRERO, MARIA CHIQUINQUIRA GUZMAN GUERRERO, RAFAEL ANTONIO GUZMAN GUERRERO, ADOLFO ENRIQUE GUZMAN GUERRERO, FANNY BEATRIZ GUZMAN

GUERRERO, ODACIR LEANDRO GUZMAN ZARCO, FANNY JIMENEZ ROCHA, ASHADRI GUZMAN JIMENEZ, LULVIS LEONEL GUZMAN JIMENEZ, NAYITH JULIETH GUZMAN MARIN, ODACIR LEANDRO GUZMAN MARIN, DIMAEL PULIDO POLO, EDILMA MARIA RODRIGUEZ NAVARRO, JUAN CERVANTES IBAÑEZ, MARGOTH ESTHER NAVARRO RIVERO, JEISSER MANCILLA ESCALONA, FARIDE ISABEL ESCALONA ESCORCIA, ALEXANDER EMILIO BERMUDEZ IGUARAN, EDWIN ENRIQUE BERMUDEZ IGUARAN, TERESA DE LOS SANTOS IGUARAN BERMUDEZ, YOBANA CECILIA PIMIENTA BERMUDEZ, CRISTIAN ALFONSO GARCIA CALDERON, TELLIS ESTHER GARCIA CALDERON, ANA ELENA CALDERON OSORIO, CARLOS ALBERTO GARCIA CALDERON, DAMARYS TATIANA GARCIA CALDERON, JUAN ALBERTO POLO PADILLA, SERGIO MANUEL POLO RODRIGUEZ, JUANA PATRICIA PADILLA DE POLO, PATRICIA DEL PILAR POLO PADILLA, IVON ESTHER POLO PADILLA, SARA BELEN POLO PADILLA, MELBY LUZ IGLESIAS ORTEGA, JUAN SEBASTIAN POLO IGLESIAS, MARIA DEL CARMEN PATERNINA MERCADO, JENNIFER MELO PATERNINA, ADRIANA MILENA PATERNINA MERCADO, WALTER JOSE POLO MUÑOZ, ALVARO JOSE ALBERICCI MANOTAS, DENIS MARIA MANOTAS DE ALBERICCI, JAIME ENRIQUE RIVERA GRANADOS, MARGARITA GRANADOS RIVERA, NADIMES ESTHER CASTELLON ROA, JENNIFER ELAINE RIVERA CASTELLON, ORLANDO ROBAYO , MARIBEL ROBAYO ALARCON, JOSE ROSARIO CONTRERAS HERRERA, EPIFANIA SATURNINA AGAMEZ DE MARTINEZ, JADER ELIECER RUSSELL VIERA, CARMEN EDITH VIERA GUEVARA, REINEL DE LA HOZ PARRA, OLGA PARRA , JUSTINIANO BOHORQUEZ VALDERRAMA, NUBIA STELLA SERRANO SERRANO, JUSTINIANO DIAZ NORIEGA, AURA JOSEFINA GAMARRA OTERO, ANA TERESA DIAZ GAMARRA, YINI DE LOS ANGELES RESTREPO VEGA, YULEIDYS VITOLA RESTREPO, GRACILIANA VEGA ARAUJO, ANA ADELINA MOSQUERA OSORIO, ANA ADELINA ALTAMAR MOSQUERA, ELIZABETH ALTAMAR DE FONTALVO, YOLANDA ESTHER ALTAMAR DE CERVANTES, CARMEN MARIA ALTAMAR MOSQUERA, MIGUEL ANGEL SANCHEZ GARCIA, ELY BADETH AYALA SIERRA, MIGUEL ANGEL SANCHEZ AYALA, ELEICY BEATRIZ SANCHEZ GARCIA, CLARA ELISA SANCHEZ GARCIA, KAREN YULIETH SANCHEZ GARCIA, RITA ELENA GARCIA DE SANCHEZ, MIGUEL ENRIQUE SANCHEZ , ALVARO ENRIQUE FLORES ALTAHONA, MANUELA ISABEL ALTAHONA PUA, MARIA HELENA FLOREZ ALTAHONA, TATIANA DEL SOCORRO FLOREZ ALTAHONA, MARLENE YANETH FLORES ALTAHONA, JUAN ELADIO PEÑARANDA IBARRA, XIOMARA DEL SOCORRO ARBELAEZ SAMPER, SARA JOHANA PEÑARANDA ARBELAEZ, MAURICIO ALEXANDER PEÑARANDA VASQUEZ, JUAN ELADIO PEÑARANDA ARBELAEZ, ELSA ESTER VASQUEZ DE PEÑARANDA, JUAN CANDELARIO PEÑARANDA VASQUEZ, PEDRO LEON PEÑARANDA VASQUEZ, ELSA DEL SOCORRO PEÑARANDA VASQUEZ, JUAN PABLO PEÑARANDA ARBELAEZ, MARIA INMACULADA PEÑARANDA VASQUEZ, LUCY ESTER PEÑARANDA DE JIMENEZ, RUBEN DARIO PEÑARANDA VASQUEZ, JOSE LEONARDO CHACON RINCON, LILIANA SANTAMARIA CUPITRA, DIEGO JOSE CHACON SANTAMARIA, LIDIA DEL CARMEN CHACON RINCON, LUIS ALVEIRO CHACON RINCON, YOLANDA DEL ROSARIO RINCON DE CHACON, GABRIEL QUINCHIA GIRALDO, MARGARITA MARIA QUINCHIA MUÑOZ, ALEXANDER QUINCHIA MUÑOZ, DARIO DE JESUS QUINCHIA MUÑOZ, TERESITA DEL SOCORRO QUINCHIA MUÑOZ, SILVIO DE JESUS QUINCHIA MORALES, NARCISO RAMON YANES RODRIGUEZ, SANDRA MILENA CASTRILLON CABAS, IBIS ISABEL YANES RODRIGUEZ, DAVID DE JESUS YANES CASTRILLON, JESUS DAVID YANES CASTRILLON, JAIME VARGAS ARIAS, EDGAR EMILIO VARGAS ARIAS, HIMERA DEL CARMEN ARIAS GONZALEZ, MARIA GREGORIA VARGAS ARIAS, WILLIAM DE JESUS VARGAS ARIAS, ALVARO MAXIMO VARGAS ARIAS, ALICIA ISABEL MEJIA RUIZ, BETTY ISABEL BERDUGO SERPA, ADRIANA MARCELA MEJIA RUIZ, JORGE ELIECER BERDUGO SERPA, ZORAIDA PATRICIA BERDUGO SERPA, JINA PAOLA BERDUGO SERPA, JUANA DE DIOS SERPA MENDIVIL, YADIRA ESTHER BERDUGO SERPA, DEYVI ENRIQUE CANTILLO SILGADO, JOSE ENRIQUE CANTILLO MANCILLA, EFRAIN ALBERTO LOPEZ GONZALEZ, GLADIS LUBITT GONZALEZ FUENTES, LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ, EDGAR ENRIQUE REDONDO , ELIA ROSA SALAS OLIVO, MARIA NELLY OLIVEROS MURILLO, NERITZA YANETH OSORIO OLIVEROS, JULIO CESAR OSORIO , ELEINA CAROLINA OSORIO OLIVEROS, OMAR ENRIQUE DIAZ GAMARRA, ARGENIDA ROSA GAMARRA RODRIGUEZ, RUBY MARGOTH DIAZ GAMARRA, JAIRO ENRIQUE MARTINEZ REDONDO, SAYURIS MAYRETH ROYERO REDONDO, MARIA ISABEL ROYERO REDONDO, MARIA DE LAS NIEVES REDONDO HERNANDEZ, CALIXTO ROYERO CARRANZA, MAYERLIN MICHEL MARTINEZ AYALA, KAREN MARGARITA AYALA PATIÑO, ALFONSO JOSE BARROS CUADRADO, CARMEN ENITH DIAZ GRANADOS DE BARROS, RUBY CECILIA BARROS DIAZ-GRANADOS, GABRIELA ESTHER BARROS DIAZ GRANADOS, ROSANA ISABEL BARROS DIAZ GRANADOS, EDDERLIN ALEXIS CHINCHINA CASANOVA, ZULI YADIRI CHINCHINA CASANOVA, JAIRO MANUEL MOLINA EBRATH, MARIA ANTONIA MOLINA EBRAT, JIKLIN EDUARDO ARIAS CHINCHINA, VIRGINIA ISABEL REDONDO GUERRERO, HILARY ANDREA ARIAS REDONDO, SERGEY XABIER ARIAS REDONDO, ETILSA GLADIS MUÑOZ MATTOS, VERONICA BEATRIZ ACOSTA MUÑOZ, EUDIRIS ACOSTA MUÑOZ, CHRISTIAN ALBERTO LUBO GUERRA, ORLANDO MANUEL LUBO SALGADO, MARIO ALBERTO LUBO HERNANDEZ, ALBA LUZ RODRIGUEZ DE LA HOZ, ELIDA ROSA DE LA HOZ SANCHEZ, ELKIN EDI MONTENEGRO SIERRA, GRACIELA SIERRA LOPEZ, SANDRA MILENA OTERO JULIO, LESLY ELENA MONTENEGRO OTERO, NOREISY PAOLA MONTENEGRO MARQUEZ, YAMILETH ESTHER MARTINEZ TEHERAN, YELKIN ROSA MONTENEGRO MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ NAVARRO, JUDITH CECILIA MARTINEZ DE LOPEZ, JAVIER HUMBERTO ESPINOZA DAZA, KEITH ELIAS GRANADOS FERREIRA, BELINDA ISABEL FERREIRA DAZA, ANDRES MARCELO ANDRADE ESCORCIA, JACQUELINE MARIA ESCORCIA HERNANDEZ, JOSE DE LOS REYES MARMOL CANTILLO, ALCIRA ELLES VARGAS, DONALDO RAFAEL MARMOL ELLES, ENRIQUETA DEL ROSARIO MARMOL TORREGROZA, CONSUELO DE JESUS MARMOL TORREGROZA, BERNEIDES MANUEL MARMOL TORREGROZA, JOSE DE LA CRUZ MARMOL TORREGROZA, MARIA ISABEL MARMOL ELLES, NELSON RAFAEL MARMOL MEZA, LORENZO MARIA MARMOL TORREGROZA, TOMAS JOSE MARMOL TORREGROZA, ANGEL CECILIO RODRIGUEZ LAREZ, PEDRO RODRIGUEZ COLINA, ALEX ALFONSO ARIZA ESPINOSA, ELIANYS COROMOTO HURTADO VARGAS, JAIRO ANDRES HURTADO VARGAS, ELIANIS PAOLA HURTADO VARGAS, JORGE GUILLERMO VALENCIA ELJAHE, NURIS ESTER VALENCIA ELJACHE, MARIA DEL CARMEN VALENCIA ELJACHE, RAFAEL ENRIQUE MIER CABRERA, BEATRIZ ELENA CABRERA GUARNIZO, JOSE JOAQUIN QUIMBAYO , ANA FELISA RIZO NIZ, JUVENAL VICENTE DIAZ VERA, YAMILE DEL SOCORRO DIAZ VEGA, ISRAEL DE JESUS DIAZ , MARIA LEONOR RUEDA NOGUERA, WILMAR EDUARDO RUEDA NOGUERA, JHON SILFREDO RUEDA NOGUERA, FREYLE RUEDA NOGUERA, MARVIN JULIET ARIAS , JUVENAL SEGUNDO RUEDA NOGUERA, BERTA ADELINA VERA DE DIAZ, HERNANDO MEDINA GUTIERREZ, YURIS YOHANA AYALA QUIMBAYO, JORGE LUIS MORENO NUNEZ, BELKIS LOPEZ PALACIO, HERLEY AMADOR PEREZ, REINALDO GONZALEZ ESTRADA, EDITH ESTHER HERNANDEZ RESTREPO, GUSTAVO MORA PEREZ, JOMAYDIS ANJELLY MORA PEÑA, ELEONOR ANA RINCON CARIAGA, JHAFRIDYS GUSTAVO MORA RINCON, ESPERANZA MARIA PEÑA SARABIA, SIVONEY PAOLA MORA PEÑA, NICOLAS ANTONIO PACHECO CASTRO, PETRONA ISABEL PACHECO CASTRO, HERIBERTO

CASTRO MARTINEZ, ELIZABETH MUÑOZ CASTAÑEDA, MARIA ELENA MARTINEZ DIAZ, RAFAEL ANTONIO CASTRO OSORIO, YAINER CASTRO MARTINEZ, FREDIS MARIO PEREZ SUAREZ, ILUMINADA JAIMES DE ROJAS, ANGEL DARIO VALLE FERNANDEZ, CARMEN SOFIA TORRES IBAÑEZ, KIMBERLI VALLE TORRES, ANIBAL MANUEL TORRES IBAÑEZ, CARMEN ALICIA OZUNA IBAÑEZ, JULIO CESAR RIVALDO RIVALDO, BEATRIZ ELENA RIBALDO DE RIBALDO, JULIO MARCELO RIVALDO MONTERO, BLANCA PATRICIA RIVALDO RIVALDO, MARIA CECILIA RIVALDO RIVALDO, INES MARIA RIVALDO RIBALDO, JORGE ELIECER RIVALDO RIVALDO, HERNANDO NUÑEZ URIBE, JAVIER ALVAREZ URIBE, JORGE ABDON NUÑEZ URIBE, ABDON URIBE , ERWIN ANTONIO BARROSO YARURO, MARIA ELENA YARURO CARRASCAL, ANA CECILIA BARROSO YARURO, LUIS ALBERTO ROCA CABALLERO, JOSE JUVENAL ROCA CABALLERO, JUAN BAUTISTA GONZALEZ SANCHEZ, PABLA ELENA SANCHEZ FRANCO, YOMAIRA ELENA GONZALEZ SANCHEZ, CARLOS ALFONSO PINTO SANCHEZ, ZORAIDA ROSA GONZALEZ SANCHEZ, ATILIO JOSE GONZALEZ SANCHEZ, GLORIA EVELINA GONZALEZ SANCHEZ, REMEDIOS NAIS DEL PRADO RAMIREZ, JUAN CARLOS DEL PRADO RAMIREZ, MALKA IRINA DEL PRADO RAMIREZ, GERARDO ESPINOSA ZAMBRANO, GLORIA INES ESPINOSA ESPINOSA, FELIPE LIZCANO MANTILLA, OFELIA LIZCANO MANTILLA, ROSALBA LIZCANO DE MALDONADO, DEOGRACIA LIZCANO MANTILLA, ARELIS TORO PEREIRA, YAMILE JUDITH ARIZA ALVARADO, OFELIA ISABEL ALVARADO DE ARIZA, ORIETTA DOLORES CALVANO DE ANGELIS, HECTOR RAFAEL DE ANGELIS BERMUDEZ, EDGAR ANTONIO CARPIO YANEZ, LILIANA YULIPSE CANTILLO MENDOZA, EDGAR ANTONIO CARPIO CANTILLO, ROSA LEONOR YAÑEZ SANCHEZ, DONALDO IBIS BAYONA MARIN, ERIKA RUEDA , GLADYS YULIETH BAYONA RUEDA, EDIT SOFIA MARIN HERNANDEZ, EDUARDO RAFAEL PEREZ ESTRADA, EDUARDO RAFAEL PEREZ GAMARRA, NORBERTO ANTONIO RAPELO RODRIGUEZ, ANA DELIA RAPELO RODRIGUEZ, FABIAN ENRIQUE CANTILLO OSPINO, ROBIN ROBERT CANTILLO TOVAR, ELLER ENRIQUE PAEZ VALLE, MARIELA ESTHER VALLE DE PAEZ, MANUEL SEGUNDO PAEZ VALLE, LORENA PATRICIA PAEZ VALLE, ARLON HARM PRINCE BOHORQUEZ, BLANCA CECILIA BOHORQUEZ ALVAREZ, YESIRA ALEXANDRA ARIZA ESCOBAR, EMILY ALEXANDRA PRINCE ARIZA, ASHLEY CAROLINA PRINCE ARIZA, JHON JAIRO FABREGAS CORONADO, VICTOR HUGO FABREGAS CORONADO, MAURIS CECILIA FABREGA CORONADO, MIGUEL ANTONIO CARO REALES, FERNANDO JOSE MOLINA MERCADO, PEDRO JULIO LOPEZ CARRASCAL, MARIA ESTHER LOPEZ BECERRA, FELIX ANTONIO LOPEZ PEREZ, YONATAN DE JESUS LOPEZ CASTRO, ISABEL MARIA CASTRO SAUCEDO, ERNIS ANTONIO LOPEZ CASTRO, ANTONIO JOSE OCHOA MARIN, NURIS MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, YULIS NEY OCHOA HERNANDEZ, LEONARDO ENRIQUE GOMEZ MEDINA, DORIS MARIA CAMACHO MEDINA, RIGOBERTO LOPEZ ROMERO, LUZ MARINA ROMERO QUIROZ, JHON JAIRO SANTANA RODRIGUEZ, ROLANDO RADER CAHUANA, DILIA CAHUANA RODRIGUEZ, ZULYS GREGORIA MORALES CAHUANA, FAVIO ALONSO MORALES CAHUANA, RODULFO JOSE GUTIERREZ RUIZ, ISABEL MARIA RUIZ URUETA, ROSANA PATRICIA SANDOVAL ACUÑA, NANCY ISABEL ACUÑA DE SANDOVAL, RICARDO JESUS CARDONA OLIVERO, ETILVIA CECILIA DE ALBA BALLESTEROS, CAMILA ROSA CARDONA DE ALBA, ALIRIO RAFAEL BARRIOS GARCIA, LUIS JOAQUIN BARRIOS OLIVO, JOSEFA MARIA GARCIA DE BARRIOS, VIRGILIO ANTONIO BARRIOS GARCIA, NEIRO DE JESUS BARRIOS GARCIA, LUIS CARLOS BARRIOS GARCIA, MARIBEL BARRIOS GARCIA, MARLENIS JOSEFA BARRIOS GARCIA, JACOB CHARRIS CASTRO, GABRIEL NARCISO CHARRIS SANJUAN, LUIS EDUARDO HURTADO GARCIA, MARCO ALONSO CASTILLO GUEVARA, JONAHATTAN JOSE ALTAHONA LANCE, YASMIRA ISABEL LANCE BORJA, YONELIS ISABEL ALTAHONA LANCE, JENNIFFER KATHERINE ALTAHONA LANCE, RENIS ALFONSO TABORDA ARAQUE, CARLOS RAFAEL CASTRO ARAQUE, VICTOR EDUARDO ARAQUE DOMINGUEZ, DEWUIS MANUEL ARAQUE URIELES, LENIS ELENA URIELES MARTINEZ, MARGOIDES MILDRED LANCE BORJA, CARLOS JEFREY CASTRO LANCE, GUSTAVO DE JESUS VARGAS CUCUNUBA, MANUEL JEOVANY VARGAS SANTIAGO, CASTULO ARCON TURCIO, JULIAN ALBERTO ARCON TURCIO, ALBA ROSA ARCON TURCIO, AURA BEATRIZ ARCON TURCIO, LUIS ENRIQUE ARCON TURCIO, LUIS ALBERTO BARRETO TOSCANO, GILBERTO SEGUNDO MOZO CABALLERO, ISABEL SEGUNDA CABALLERO PERTUZ, ROGER STALIN CASTILLO ACOSTA, ROSA ISABEL ACOSTA CHARRIS, MARIA ESTHER ACOSTA , ALEJANDRO SEGUNDO CASTILLO CAMARGO, OSCAR ANTONIO DONATO ORTIZ, YAIR JOSE DONATO ORTIZ, ILSE MERCEDES ORTIZ RIOS, MOISES DAVID DONATO ORTIZ, MARIA DEL CARMEN DONATO ORTIZ, BAUTISTA DONATO GUERRA, JAIBER ELIECER DONATO ORTIZ, EDER ALBERTO DONATO ORTIZ, YARLIZ MANUEL DONATO ORTIZ, ALFREDO ANTONIO ROJAS TAMAYO, LEONOR BERNAL GUERRERO, ALCIRA GALVAN QUINTERO, ADRIANA PAOLA ROJAS GALVAN, TERESA TAMAYO ALVAREZ, OSCAR OSPINO CAMPO, MARIA STELLA QUINTERO CRISTANCHO, JAQUELINE BEATRIZ SANDOVAL GUERRERO, LARITZA MARCELA OSPINO SANDOVAL, CARLOS JESUS OSPINO QUINTERO, NATAN ABILIO CASTRO GONGORA, DENIS MARIA PEÑATE OCHOA, JOHN JAIRO CASTRO PEÑATE, JONATHAN FELIPE CASTRO PEÑATE, ROSA IRENE GONGORA DE CASTRO, LIDIA ESTHER CASTRO GONGORA, MARTHA ENILCE CASTRO GONGORA, ISMAEL ANTONIO CASTRO GUTIERREZ, TOMAS ELIECER CASTRO GONGORA, PEDRO ABILIO CASTRO GONGORA, DUVIS MARINA CASTRO GUTIERREZ, SARAY MARIA CASTRO GONGORA, SAMUEL DAVID CASTRO GONGORA, IVAN ALFONSO NARVAEZ CUELLO, PATRICIA ESTER NARVAEZ CUELLO, MARTA ESTER CUELLO CUADRADO, CARMEN CUADRADO ARCON, ARLEY JOSE FERRER CUELLO, CRISTIAN DAVID NARVAEZ CUELLO, DAVID ANTONIO MUÑOZ VILLA, LUZ AMERICA MOZO BUELVAS, LUZ VANESSA MUÑOZ MOZO, YOLANDA DEL SOCORRO MUÑOZ VILLA, HERMES PEREZ PABON, TERESA CAICEDO DE PEREZ, PABLO ANTONIO PEREZ PABON , JADER ANTONIO FLOREZ MONTERO, JHONHATHAN ALBERTO GOMEZ FLOREZ, JOHAN ENRIQUE GOMEZ FLOREZ, ELIAS SEGUNDO FLOREZ , ADELAIDA FLOREZ MONTERO, JAVIER DE JESUS FLOREZ , MILCIADES SUAREZ CARDENAS, SILVERIA CARDENAS , JOSE EDGAR MARIN JARAMILLO, ESMERALDA JUDITH MOLINA DE HORTA, OTALVARO DURANGO GOMEZ, KEILA ESTER VILLEGAS LARA, JUAN ANDRES DURANGO VILLEGAS, LUIS SSARAE IBAÑEZ SERRANO, EDUARDO EMILIO PERTUZ PANNEFLEX, NANCY QUINTERO PATIÑO, CARLOS ALBERTO SOLIS GARCIA, MAGALIS ESTELLA SOLIS GARCIA, JUAN BERNARDO SOLIS GARCIA, JESSICA PATRICIA ALMANZA SOLIS, JUAN GUILLERMO ALMANZA SOLIS, VICTOR HERNANDEZ BELEÑO, ELOISA ELENA HERNANDEZ BELEÑO, BENIGNO PABON TORRES, NEY JUDITH BOVEA CASTILLO, JHON DEIVIS PABON BOVEA, STEPHFANY PABON BOVEA, DIANA RUEDA CASTRO, BENIGNO PABON RUEDA, YAN CARLOS PABON RUEDA, TORCOROMA TORRES DE PABON, LUIS JESUS PABON TORRES, CARMEN SOFIA PABON TORRES, CARMELINA PABON TORRES, ARGENIDA PABON TORRES, ELVINIA PABON TORRES, JUAN CARLOS PABON TORRES, EDITH ELENA VILLARREAL MOLINA, JULIETH PAOLA PABON VILLARREAL, KARINA ANDREA PABON VILLARREAL, JUAN CARLOS PABON SAURITH, ELIVEDIS DEL ROSARIO THOBINSON CASTRO, JELSEY PAOLA PABON THOBINSON, YOMAIRA LUCIA LUGO ROPER, MATILDE ROPER PABON, JOSE GILBERTO MEDINA ALARCON, FANNY ALVAREZ DE MEDINA, FANNY MARCELA MEDINA ALVAREZ, CLAUDIA YANETH MEDINA ALVAREZ, GILBERTO

MEDINA ALVAREZ, GLORIA ARGENIS MEDINA ALVAREZ, NOHORA AMPARO MEDINA ALVAREZ, LILIANA MARIA MEDINA ALVAREZ, SANDRA ESTELLA MEDINA ALVAREZ, GONZALO MEDINA ALARCON, FLOR MARIA MEDINA ALARCON, MARIA CLEMENCIA LOPEZ MEDINA, VICTOR JULIO MEDINA ALARCON, CARLOS JULIO MEDINA GALVIS, CARLOS ARTURO MEDINA ARBOLEDA, LILIANA ANDREA MEDINA ARBOLEDA, MARIA EUGENIA MEDINA ARBOLEDA, DIOSELINA MARLENE QUINCHIA MEDINA, DORIS PATRICIA QUINCHIA MEDINA, BELEN DEL SOCORRO QUINCHIA MEDINA, OCTAVIO QUINCHIA MEDINA, LILIANA MARIA QUINCHIA MEDINA, JORGE WILSON QUINCHIA MEDINA, JHON JULIO QUINCHIA MEDINA, VICTOR ALONSO QUINCHIA MEDINA, WILLIAM GONZALO MEDINA ARBOLEDA, RAMON ELIAS MEDINA MARQUEZ, JOSE EFRAIN MEDINA MARQUEZ, BLANCA ISABEL QUINCHIA MEDINA, MARIA DIOSELINA ALARCON DE MEDINA, RUBEN DARIO QUINCHIA MEDINA, LINA MARIA MEDINA GIL, JULIO CESAR MEDINA ALARCON, RUBEN DARIO MEDINA GIL, BLANCA ROSA MEDINA ALARCON, JAIRO ZAPATA GIL, OSCAR ALBERTO MEDINA ARBOLEDA, GLADYS INES ARBOLEDA DE MEDINA, CAROLINA MEDINA HORTUA, HERNAN MEDINA ALARCON, ANGELA MARIA HERRERA BETANCUR, JULIO CESAR MEDINA GIL, ALONSO MEDINA ALARCON, JOSE GILDARDO MEDINA ALARCON, JORGE ELIECER FRANCO BERNAL, JOHN HENRY FRANCO ARCILA, JAVIER QUINTERO MONTES, GERMAN OROZCO PEREZ, JOSE MANUEL OROZCO LOPEZ, JOSE HERIBERTO OSORIO MARIN, LIBARDO ANTONIO ALVAREZ MAZO, MARTHA ALEIDA MAZO RESTREPO, ADRIANA PATRICIA ALVAREZ MASSO, NAIL CARRILLO SARABIA, DENEL CARRILLO SARAVIA, ORLANDO SANCHEZ CORRALES, BLANCA LIBIA CORRALES DE SUAREZ, FABIAN ALEXANDER TORRALBA VASQUEZ, JAIME TORRALBA, MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ, TEODULO JESUS DE LEON GRAVINI, JEDIR ANTONIO SANJUAN, NAIR MARIA SANJUAN RINCON, ALEXIS SANJUAN, NAYIVIS SANJUAN RINCON, DANIS SANJUAN, JOSE DEIVES SANJUAN, RUDY SAN JUAN, ARNULFO ANTONIO GARCES SANJUAN, OSCAR PEÑA CASTILLA, ANY CENITH CASTILLA CARRASCAL, RAMIRO ANTONIO OLIVERO ATENCIO, ROSIRIS DEL CARMEN ATENCIO FLOREZ, YIMAR ALBERTO OLIVERO ATENCIO, CELIAR QUINTERO, ANA MERCEDES QUINTERO PEREZ, LUIS DANIEL PEREZ QUINTERO, RAMON ELIAS QUINTERO PEREZ, RAMIRO ANTONIO QUINTERO, DORA ESTER QUINTERO SANCHEZ, JORGE CALDERON ARCINIEGA, SANDRA PATRICIA CALDERON RAMIREZ, ALEXANDER JOSE CALDERON ARCINIEGAS, LUIS ALBERTO MORA PEREZ, TERESA DE JESUS PEREZ CATALAN, ANIBAL ALFREDO PALACIO DURAN, AURIS MIR DURAN COLMENARES, JESUS MARIA PALACIO CARRASCAL, LINDA LOREINIS PALACIO PAYARES, OLGA MARIA PAYARES NARIÑO, ANTONIO JOSE PALACIO DURAN, LUIS FRANCISCO CASTRO RUBIO, MARTA IMELDA FONTALVO CALABRIA, JORGE LUIS CASTRO FONTALVO, LUISA FERNANDA CASTRO FONTALVO, CARLOS ARCADIO CASTRO FANDIÑO, LUDIBIA RUBIO LOPEZ, CARLOS ARTURO CASTRO RUBIO, DELIA ROSA IBAÑEZ FONSECA, CARLOS ARTURO IBAÑEZ FONSECA, JUAN DIEGO IBAÑEZ FONSECA, LUIS CARLOS CASTRO IBAÑEZ, LUIS ALBERTO CORTES VILLA, LILIA VILLA UTRIA, EUCLIDES RAFAEL DE LA HOZ PACHECO, MARELVIS DEL SOCORRO BARRIOS BARRIOS, ARISTOBULO MENDEZ RIVAS, LUZ DARY MENDEZ BERNAL, MIGUEL ANGEL CHARRIS SIMANCA, ARABELLA MARGOT CHARRIS CHARRIS, JESUS ALFREDO CHARRIS CHARRIS, JULIO CESAR CHARRIS CHARRIS, PEDRO JUAN CHARRIS CHARRIS, XIOMARA ISABEL CHARRIS CHARRIS, EDUARDO IVAN AZAR MANTILLA, ALFREDO AZAR COSTA, LAILA SUSANA AZAR MANTILLA, MERCEDES MANTILLA RODRIGUEZ, NAZLY LISETH AZAR MANTILLA, AMEC HOHNY ZUÑIGA ZUÑIGA, YONATHAN ENRIQUES CARRASCAL CAÑAS, LERIS LUZ CAÑAS GUZMAN, AROLDI ELIAS PAYARES ZABALA, REGINA ISABEL ZABALA MENDIVIL, CARLOS ENRIQUE VARGAS OCHOA, ANA MILENA VARGAS ALTAMAR, CARLOS MARIO VARGAS ALTAMAR, DARLINTON VARGAS ALTAMAR, ODACIR ENRIQUE VARGAS ALTAMAR, YENEIDER ALFREDO VARGAS ALTAMAR, YESIT ALEXANDER VARGAS ALTAMAR, ELY JOANA BERMUDEZ GAMERO, VIVIAN ALTAMAR JIMENEZ, LUIS CARLOS MENDOZA URBINA, ELIZABETH TETE ROMERO, YAIRTON YAIR MENDOZA TETE, KELLYAHA ELENA MENDOZA TETE, DAIRI ANTONIO URIBE SARMIENTO, MARIA GERVACIA MERCADO BARRIOS, JAIR ALEXCY URIBE MERCADO, KEISY DANIELA URIBE MERCADO, MARIA ALEJANDRA MERCADO BARRIOS, DELIA ROSA SARMIENTO ORDOÑEZ, WENDY DEL PILAR URIBE SARMIENTO, ALEIMAN ALBERTO URIBE SARMIENTO, JAIME MARTINEZ MARTINEZ, MARIA CONCEPCION MARTINEZ HERNANDEZ, JAIME MARTINEZ ROCHA, OLGA LAZCANO MARTINEZ, DUBYS LAZCANO MARTINEZ, YESENIA MILEIBE MARTINEZ MARTINEZ, JAVIER EMILIO MARTINEZ MARTINEZ, MYRIAM ESTHER MARTINEZ MARTINEZ, LILIANA DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, TULIO RAFAEL MARTINEZ DITTA, NINFA DEL ROSARIO PABON SAAVEDRA, OMAR ANTONIO FERNANDEZ BERRIO, MARITZA CONCEPCION FERNANDEZ PEÑA, YERALDIN YULIANIS FERNANDEZ PEÑA, ANTONY JEENSSE FERNANDEZ PEÑA, JESUS ALBERTO FERNANDEZ PEÑA, CHESEDIN SEGUNDO PABON CATALAN, CHESEDIN ALBERTO PABON POLO, LUZ DARY NAVARRO GONZALEZ, DANIEYIS DEL CARMEN NAVARRO GONZALEZ, WILFRIDO JOSE BLANCO ORTEGA, MARIA ELENA BONETT ACEVEDO, WENDY VANESSA BLANCO BONETT, MANUEL EMILIO BLANCO BOSSIO, FRANCISCO ANTONIO BLANCO ORTEGA, JUAN MANUEL RIVERA RIOS, LUZ ALICIA RIOS BLANDON, EVELIO ROMAN CASSIANY RIOS, ESLEYDI JOHANNA CASSIANY RIOS, CLAUDIA HELENA RAMIREZ RIOS, ANA MILENA RIVERA RIOS, MARCO ANTONIO SANCHEZ CASTELLON, RIQUELME AVENDANO JIMENEZ, EDGAR ALFONSO BORJA ORTEGA, HERNAN ENRIQUE DAZA MINDIOLA, MARIO ALFONSO FONTALVO MIRANDA, BERTILDA ESTHER FONTALVO MIRANDA, RICARDO VILLA SALCEDO, OSCAR ENRIQUE DE LA HOZ VITOLA, MARTIN ANTONIO GOMEZ GRANADOS, CARMEN MARIA BUSTILLO GOMEZ, LEONARDO ENRIQUE VALIENTE BELEÑO, LEIDA ROSA BELEÑO MARTINEZ, LUZ ANGELA VALIENTE BELEÑO, JOSE ARNULFO LOPEZ CASTILLO, ELIZABETH GRACIANO DE DAVILA, DANIEL ARNULFO LOPEZ GRACIANO, EDWIN COGOLLO TOBINSON, SANDRA PATRICIA CONTRERAS GUTIERREZ, EDWIN RAFAEL CONTRERAS GUTIERREZ, JOSE MESA SANCHEZ, JOSEFA ISABEL ORTIZ CANDON, WULIAN MEZA ORTIZ, NITIDA MARBELIS MEZA ORTIZ, YERLIS ENRIQUE MEZA ORTIZ, YARLEY JOSE MEZA ORTIZ, ORNELIS MESA ORTIZ, DENIS ALBERTO MESA ORTIZ, YAMILETH MESA ORTIZ, TATIANA MESA ORTIZ, ALEXANDER MESA ORTIZ, MIGUEL ANGEL GARCIA CHIQUILLO, OVEIDA MERCEDES REDONDO ZUBIRIA, JORGE ELIECER GUTIERREZ TOLOZA, AIDA LUZ LOBO DOMINGUEZ, JORGE LUIS GUTIERREZ LOBO, KAREN DAYANA GUTIERREZ LOBO, DELMIRA TOLOZA RODRIGUEZ, LUIS FRANCISCO GUTIERREZ TOLOZA, RODOLFO JOSE GARGIOLI PIEDRIZ, VICTOR MANUEL JULIO RODRIGUEZ, JAIME RAFAEL JULIO RODRIGUEZ, IVAN JIMENEZ ANCELA, MANUEL DE JESUS CACERES TOBIAS, HECTOR RAMON TORRES MAESTRE, MAURICIO RAFAEL OLMOS VILLALOBOS, YOLANDA MARIA VILLALOBOS CAMPO, YAMIL FARIT LOPEZ BARROS, LUIS ARTURO AREVALO DURAN, CUPERTINO AREVALO DURAN, ARNULFO AREVALO DURAN, ELENA AREVALO DURAN, JESUS AURELIO AREVALO DURAN, EVELIO AREVALO DURAN, OVIDIA AREVALO DE ORTIZ, ANA DILIA AREVALO DURAN, LUZ CELIA AREVALO DURAN, MARIA DE LOS SANTOS AREVALO GUZMAN, ARMANDO JOAQUIN INFANTE BENJUMEA, NORBERTO CHIQUILLO, JOSE YOVANIS OSPINA ECHEVERRIA, JAVIER DE JESUS OSPINA PULGARIN, CARLOS JOSE POSADA MARTINEZ, DINA LUZ RUIZ BELEÑO, MARIA JOSE POSADA RUIZ, JOSE EBERTO BARRIGA CRUZ,

IDALI BARRIGA CRUZ, LUIS ALFONSO BARRIGA CRUZ, GERMAN BARRIGA CRUZ, SORAYA ESCALANTE ANDRADE, BARUK ZAMBRANO TORRECILLA, ZENID MARIA FLOREZ , LENYN RAUMIR PADILLA SEPULVEDA, y HELBERTH JAMES AVENDAÑO SEPULVEDA.

Y de **DESAPARICIÓN FORZADA** de SINDY YOJANA CARVAJALINO GARCIA, MANUEL DOLORES CARVAJALINO PEREZ, VIVIANA MARIA GARCIA MOYA, AURA MARIA CORREDOR GARCIA, CARMENZA DEL CARMEN GARCIA SERRANO, MANUEL ANTONIO CORREDOR CORREDOR, VIVIANA MARIA CORREDOR TRUJILLO, KELLY JOHANNA CORREDOR TRUJILLO, VITERMINIA CORREDOR DE CORREDOR, LUCELIA CORREDOR CORREDOR, LUIS ALBERTO LOPEZ CARDONA, CECILIA MORALES FRANCO, LUIS ANTONIO LOPEZ MORALES, JOHN JEIDER LOPEZ MORALES, CESAR AUGUSTO LOPEZ MORALES, ADRIANA ESTHER LOPEZ MORALES, NELSON ANTONIO LOPEZ MORALES, JHONY MANUEL PEÑALOZA MERCADO, MANUEL DIONISIO PEÑALOZA FERNANDEZ, JOSE VICENTE MOGOLLON LOPEZ, ERLODIS MARIA MOGOLLON LOPEZ, GABRIEL LUIS MOGOLLON LOPEZ, MARGARITA ROSA GONZALEZ LOPEZ, NOEL PLATA SERRANO, CARMEN ALICIA PAYARES ORTIZ, JOSE NOE PLATA PAYARES, MILIORIS PAOLA PLATA PAYARES, VICTOR ALFONSO PLATA PAYARES, PEDRO ANTONIO SANJUAN VARGAS, ELI GUERRERO QUINTERO, AYDEE GUERRERO QUINTERO, BENJAMIN GUERRERO QUINTERO, DELMIRA GUERRERO QUINTERO, HELENA GUERRERO QUINTERO, ISAI GUERRERO QUINTERO, MARIA ANTONIA FLOREZ SUAREZ, MILETH GUERRERO QUINTERO, OLIVA GUERRERO QUINTERO, TERESA FLOREZ RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO ROCHA SAENZ, AMPARO MEDINA GAITAN, NAIM JOSE CARRASCAL RUSSO, MARIA RUSSO DE CARRASCAL, MABEL CECILIA CARRASCAL RUSSO, IRLENA CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA CRISTINA CARRASCAL HERNANDEZ, DAGER ALBERTO TORRES BLANCO, JAVIER ALBERTO TORRES BLANCO, NELSON TORRES BLANCO, SAUL SILVA BECERRA, HECTOR ORLANDO TORRES, BRAULIO EMILIO CANTILLO ESTRADA, ALEXANDER ARMANDO DE ALBA RODRIGUEZ, MARIA PATRICIA RODRIGUEZ CONTRERAS, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CONTRERAS, SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ CONTRERAS, ABELARDO BLANDON VEGA, ALEIDA MARIA BLANDON VEGA, ELIZABETH BLANDON VEGA, LLERMAN ANTONIO BLANDON VEGA, LUZ MARINA BLANDON VEGA, MARINO BLANDON VEGA, OLGA PATRICIA BLANDON VEGA, ELI CARLOS , MILSA MARIA CONTRERAS CASTRO, JAMES ARRIETA , GILBERTO ARRIETA , ROBERTO ENRIQUE MERCADO BAZA, EDUARDO JOSE BATISTA BASA, MIRNA MARIA MERCADO MIRANDA, FERNANDO ANTONIO MARTINEZ FUENTES, ROSIRIS DEL CARMEN MARTINEZ FUENTES, JOSE LUIS MONTANO LUJAN, MARIA EVELINA DIAZ DIAZ, NANCY PAOLA MONTAÑO DIAZ, JOSE LUIS MONTAÑO DIAZ, JOSE DEL ROSARIO LLERENA CONTRERAS, DILIA CARMEN DE ORO RAMOS, JORGE EMILIO CASTRO PABON, GLADYS CECILIA VALENCIA PAREJO, JONNIS ALDEMAR CASTRO VALENCIA, PEDRO NEL FAJARDO ALMANZA, AMPARO ALMANZA TOLEDO, DINA LUZ FAJARDO ALMANZA, KELLY JOHANA ALMANZA TOLEDO, NANCY MILENA FAJARDO ALMANZA, ZENAIDA FAJARDO ALMANZA, EULOGIO ALBERTO LEONES CASTELLAR, ALBERTO JOAQUIN LEONES LANDERO, DOLIS ESTHER LANDERO DE LEONES, ELIAS FUENTES LASSO, MARIO RAFAEL NIEVES ASCANIO, ALVARO DANIEL NIEVES ASCANIO, ANA ELVIRA ASCANIO PACHECO, EBISABITH NIEVES MALDONADO, IVAN DAVID NIEVES NIEVES, JHON MARIO NIEVES NIEVES, YULEIDIS DAILYN NIEVES NIEVES, REIMUNDO FLOREZ MONTERO, HERMINIA SERRANO CARDENAS, LUIS ANGEL FLOREZ SERRANO, RAUL ALBERTO FLOREZ SERRANO, SONIA MILENA FLOREZ SERRANO, LAUDELINO BARRIOS ORTIZ, ZULMA MEDINA GAITAN, IDALIDES DEL CARMEN PEREZ ATILANO, ARELIS MARIA PEREZ ATILANO, CLARA IBET PEREZ ATILANO, GLORIA STEPHANY PEREZ ATILANO, HECTOR FABIO PEREZ ATILANO, JAIME ENRIQUE PEREZ ATILANO, JORGE LUIS PEREZ ATILANO, MIDIS BEATRIZ PEREZ ATILANO, NULFA INES ATILANO BALLESTAS, ADRIANA PATRICIA MARTINEZ PEREZ, NOHEMI ESTHER PEREZ ATILANO, YULIBETH PARRA PEREZ, RAFAEL ANTONIO PEREZ ATILANO, VIRGELINA PEREZ GUERRERO, JHON JAIRO GUZMAN SANCHEZ, MARILIS ZENITH CARRILLO CAMACHO, YOJANA GUZMAN CARRILLO, HERMENEGILDO GUZMAN BATISTA, CARMEN ELENA SANCHEZ PEREZ, WILBERTO CANTILLO DE AVILA, JORGE ELIECER ALVAREZ CASTRO, CINDY PAOLA ALVAREZ RUIZ, DIVINA ESTHER RUIZ DONADO, LUZ ELENA ALVAREZ CASTRO, NESTOR ENRIQUE ALVAREZ ARIAS, SILVIA ESTHER ALVAREZ CASTRO, VANESSA DEL CARMEN ALVAREZ RUIZ, AIDA LUZ ALVAREZ CASTRO, ALVARO ANTONIO ALVAREZ CASTRO, ALEXANDRA MARIA JARAMILLO CIFUENTES, MARIA FERNANDA ALVAREZ JARAMILLO, ALEXANDRA GONZALEZ RUIZ, LUZ ELENA ALVAREZ CASTRO, LUIS ANTONIO MENDOZA MONTANO, JAIME ELIAS MENDOZA LOPERENA, JORGE ELIECER FERNANDEZ AVENDAÑO, RAUL ELIECER FERNANDEZ AVENDAÑO, RODRIGO CHAVEZ CASTILLA, JOSE ANTONIO DE LA ROSA GUTIERREZ, HECTOR ELIAS ATENCIO HERRERA, ELADIO ANTONIO GARCIA MEDINA, MIGUEL CERVANTES FIGUEROA, JOSE ANTONIO CERVANTES OROZCO, JOSE GREGORIO CONTRERAS SARIEGO, LUISA GENITH BRITO ARREGOCES, CESAR AUGUSTO CONTRERAS BRITO, AURORIS ESTEBANYS CONTRERAS BRITO, DAIRÓ JOSE CONTRERAS BRITO, RAMON ANTONIO GARCIA BRITO, JULIO EUSTACIO HENRIQUEZ SANTAMARIA, ALVARO ANTONIO TELLEZ BARRERA, ATANAEL ACEVEDO CASTRO, JUAN GABINO TAMAYO IBALVEN, EUFEMIA TERESA ROMERO RUBIO, JUAN CARLOS PARDO ESCOBAR, MANUEL JULIAN PARDO JIMENEZ, ANA EMILIA PARDO GUTIERREZ, JORGE ENRIQUE SALTARIN VENTURA, JORGE LUIS SALTARIN ORTEGA, JOSEFA MARIA ORTEGA VILLA, KATHERIN DEL CARMEN SALTARIN ORTEGA, MIRLEIDIS MARIA SALTARIN ORTEGA, BAIRON REINA CASTRO, MARGOTH REINA CASTRO, JESUS ENRIQUE LOPEZ RESTREPO, MONICA PATRICIA ARBOLEDA HERNANDEZ, LILIANA DEL CARMEN ARBOLEDA HERNANDEZ, CESAR LEON CALDERON GONZALEZ, ANGELINA DOLORES GONZALEZ JUSAYU, DURIS MISAEL CALDERON GONZALEZ, ETELVINA ISABEL CALDERON GONZALEZ, FLOR CECILIA CALDERON GONZALEZ, JAIRO ALVARO CALDERON GONZALEZ, JORGE ALBERTO CALDERON GONZALEZ, LUIS GONZAGA ARISTIZABAL VIVAS, YANETH ARISTIZABAL VIVAS, LUIS ENRIQUE ULLOA LINARES, DELCY TORRES PEREZ, DIANA SOLANLELA ULLOA TORRES, FELINA MARCELA ULLOA TORRES, LUIS ENRIQUE ULLOA TORRES, PEDRO MANUEL SEPULVEDA BALAGUERA, ALFONSO SEPULVEDA BALAGUERA, ARGENIDA BALAGUERA DE SEPULVEDA, ANA ELVIA GUZMAN DURAN, JUAN MANUEL SEPULVEDA GUZMAN, LILIANA KATERINE SEPULVEDA GUZMAN, LILIANA SEPULVEDA BALAGUERA, LUIS ENRIQUE SEPULVEDA BALAGUERA, ORLANDO SEPULVEDA BALAGUERA, ROSALBINA SEPULVEDA BALAGUERA, SONIA SEPULVEDA BALAGUERA, HEVERTH ALFONSO OLMOS RIATIGA, ANA DOLORES RIATIGA , DESIREE ROCIO MAIGUEL RIATIGA, SAYONARA DEL CARMEN MAIGUEL RIATIGA, HAMLET DE JESUS MAIGUEL RIATIGA, YAT ALBERTO REBOLLEDO QUINONES, JADER DE JESUS REBOLLEDO QUIÑONES, JAIME JOSE REBOLLEDO QUIÑONES, LENETH REBOLLEDO QUIÑONES, ROSALBINA QUIÑONES ROMERO, CESAR AUGUSTO IBAÑEZ VILORIA, LUZ DIVINA LARIO GUERRERO, ANA MARIA GONZALEZ LARIO, PEDRO EDUARDO SUAREZ BRICEÑO, LUIS GUILLERMO SUAREZ BARRAGAN, BLANCA CONSUELO POVEDA ALVAREZ, JOSE SARMIENTO ORDOÑEZ, JOSE MANUEL SARMIENTO VILLAMIL, ADEL JOSUE SARMIENTO VILLAMIL, WILMER ENRIQUE SARMIENTO

VILLAMIL, VIVIANA PATRICIA SARMIENTO MONTERO, DAVID JAVIER SARMIENTO VILLAMIL, ISAC MANUEL SARMIENTO VILLAMIL, RUTH ESTHER SARMIENTO VILLAMIL, FLORENTINO DANIEL SARMIENTO ORDOÑEZ, MANUELA ISABEL SARMIENTO ORDOÑEZ, GLADYS ESTER SARMIENTO ORDOÑEZ, JUDITH VILLAMIL HERNANDEZ, ALFONSO ANTONIO BARLETA HERNANDEZ, MAGALIS DEL SOCORRO VILLAMIL HERNANDEZ, OLFA PATRICIA MANJARRES HERNANDEZ, GLORIA MARIA MANJARREZ HERNANDEZ, ENOC ENRIQUE SARMIENTO VILLAMIL, KAREN DAYANA SARMIENTO RENOGA, CALET ENRIQUE SARMIENTO RENOGA, KEINY JULIETH SARMIENTO RENOGA, YEISON SALINAS FRANCO, KELLY JOHANA SARMIENTO RENOGA, LUZ MERY RENOGA BASTOS, MARIA LUISA RENOGA BASTOS, PEDRO ANTONIO RENOGA BASTOS, ANA EDITH URIBE SARMIENTO, CARLOS ENRIQUE ROSADO URIBE, DAIRIS ISABEL ROSADO URIBE, FELICIDAD ISABEL ROSADO URIBE, YONARA ISABEL ROSADO URIBE, LUIS FERNANDO ARZUZA GUETTO, APOLINAR ANTONIO ARZUZA MELO, DIANA LUZ ARZUZA GUETO, EDGAR ANTONIO ARZUZA GUETTO, ALVARO ENRIQUE ARZUZA GUETTO, ROSA ISABEL ARZUZA CUETO, YOLEIMA CONSTANTINOVA URIBE SARMIENTO, YOLANDA MARINA HERNANDEZ, GRACIELA MARIA CORRALES HERNANDEZ, YONURIS ESTHER CORRALES CABAS, GUSTAVO ADOLFO OSPINO RIVALDO, DAVID CORREA PENAGOS, JAIME ALIRIO OSORIO, MILEIDYS EILEEN OSORIO GOMEZ, ELIANA ISABEL OSORIO GOMEZ, ALBERTO HERRERA SERNA, BLANCA DEICI TOBAR BALLESTEROS, LUZ MARIANA HERRERA TOBAR, JHON BREINER MORALES BARROS, ELIZABETH BARROS BOJATO, MARTIN ALONSO ARRIETA PATIÑO, JULIA CARMENZA PATIÑO REYNA, LUIS ALFONSO GUARDIOLA JULIO, ANA BEATRIZ JULIO MEDINA, JESUS ORLANDO ALZATE JIMENEZ, LUZ DARY ALZATE JIMENEZ, GUSTAVO DE JESUS ALZATE JIMENEZ, BERTA OLIVIA JIMENEZ DE ALZATE, JULIO ARGEMIRO ALZATE MARTINEZ, LUIS NEVIO ALZATE JIMENEZ, MARIA DORALBA ALZATE JIMENEZ, MARIA FLOR ELBA ALZATE JIMENEZ, MARLENY AMPARO SALAZAR SALAZAR, DEIVIS ANDRES ALZATE SALAZAR, YENIFER VANESSA ALZATE SALAZAR, BREINER FERNANDO ALZATE SALAZAR, ALVARO EMIRO DE CASTRO REVOLLO, ALVARO ANTONIO DE CASTRO SILVA, GIOVANNA DE CASTRO SILVA, HELMUT DAVID DE CASTRO SILVA, IVONNE PATRICIA DE CASTRO SILVA, JAVIER JESUS DE CASTRO SILVA, LUZ MARITZA SILVA DE CASTRO, ANGEL DAVID ARIAS LOPEZ, CANDELARIA ARIAS LOPEZ, EVA MARIA LOPEZ RAMIREZ, FLOR MARIA ARIAS LOPEZ, LIBIA ESTHER LOPEZ RAMIREZ, UDEL JOSE ARIAS LOPEZ, CARLOS ARTURO GARCIA MONROY, CARLOS ARTURO GARCIA CUELLO, EUCLIDES SEGUNDO MIER MANGA, XIMENA BELTRAN CASTRO, MERCY PAOLA MIER BELTRAN, ANA MERCEDES MIER MANGA, EVARISTO SEGUNDO CASTIBLANCO MANGA, JUAN PABLO CASTIBLANCO MANGA, NANCY CASTIBLANCO MANGA, ALFREDO ENRIQUE CASTIBLANCO MANGA, AMALFI ESTHER CASTIBLANCO MANGA, MARIA CASTIBLANCO MANGA, MARIVEL ESTER CASTIBLANCO MANGA, MERCEDES DOLORES MANGA LARA, MARINA MERCEDES MIER MANGA, HERMES GREGORIO MENDOZA DE AGUAS, RUTH DEL ROSARIO ALVAREZ ALTAMIRANDA, FRANCISCO JAVIER MENDOZA QUIROZ, YULIS DEL CARMEN MENDOZA DE AGUA, GLORIA ANDREA CASTAÑO NAVARRO, EDUARDO CARLOS NAVARRO ROMERO, MARIELA DEL SOCORRO ROMERO CASTRO, LUZ MARINA NAVARRO ROMERO, EDUARDO JUNIOR NAVARRO OSPINO, LUIS EDUARDO NAVARRO OSPINO, MOISES ALFONSO NAVARRO OSPINO, EDWIN ALFONSO NAVARRO ROMERO, ELVIRA ISABEL NAVARRO ROMERO, EDGAR ORTIZ GALVAN, JOSE MARIA ORTIZ GUERRERO, CARLOS ORTIZ, GILBERTO ANGUCHO, NELLY SOFIA ARIAS SANCHEZ, KATHERINE ANGUCHO ARIAS, MAUREN JUDITH ANGUCHO ARIAS, YINSON ANDRUEY ANGUCHO ARIAS, IFIGENIA NUÑEZ RODRIGUEZ, RIS LEONOR CERVANTES CERVANTES, UFADEL ANTONIO FORERO NUÑEZ, GERMAN ANTONIO MARTINEZ NUÑEZ, JAIR ANTONIO LOPEZ MAYA, JUAN JOSE VALOYES MENA, WILSON ALONSO VALOYES MORENO, JOHN JAIRO VALOYES MORENO, GIOVANNYS VALOYES MORENO, CARMEN EMILIA VALOYES MORENO, NELSY ANNERIS VALOYES MORENO, NELLY MORENO RIVAS, ELFREDIS VALOYES MORENO, LAUREANO PEREIRA SANTIAGO, MANUEL BERMUDEZ BERMUDEZ, ELOISA LEON BERMUDEZ, ROSALBA LEON BERMUDEZ, MIGUEL JOSE DAU GOYES, CLAUDIA PATRICIA CALA PAEZ, WILMAN ANDELFO CORONADO CHAMORRO, MARINA ESTHER WILCHES MEZA, PABLO EMILIO ARIZA CHAMORRO, EDINSON ALFONSO ROA BARRANCO, VICTOR ALFONSO ROA MOLINARES, ROSA IBETH BARRANCO RIOS, OCTAVIO AGAMEZ MALO, CRISTIANA AGAMEZ MALO, MARINELA AGAMEZ MALO, EDILBERTO AGAMEZ PIMIENTA, RACHID DIAZ PEREZ, EMILIA OTERO CARDALES, NATALIA ANDREINA DIAZ OTERO, JOSE VICENTE PARRA PARRA, VICENTE PARRA ARIZA, LIBORIO PARRA PARRA, EMILSE PARRA PARRA, MARIA DE LA CRUZ QUIROGA MEDINA, ESPEDITO PARRA PARRA, ZAILE ESTHER OSPINO PEDROZO, NICOLLE MARIA PARRA OSPINO, LUIS ERNESTO CARDENAS SANCHEZ, MARIA CECILIA SANCHEZ ZAMORA, JHOANA DEL CARMEN CARDENAS SANCHEZ, MARIELI ALICIA CARDENAS SANCHEZ, LUZ ERMINDA CARDENAS SANCHEZ, MARTHA BEATRIZ CARDENAS SANCHEZ, ISMELDA LUCERO CARDENAS SANCHEZ, JAIDER ALBERTO TORREGROSA ARIAS, NIDIA TORREGROSA VILLANUEVA, JORGE ALBERTO CALDERON GONZALEZ, SANTOS MANUEL HOYOS MIRANDA, CAMPO ELIAS RAMIREZ GUERRERO, HILDA ROSA RAMIREZ GUERRERO, RUBIELA RAMIREZ GUERRERO, YOLANDA RAMIREZ GUERRERO, RUBIEL RAMIREZ GUERRERO, JESUS ALBERTO LUGO MORALES, YADIRA DE JESUS GENES VELASQUEZ, JESUS ALBERTO LUGO GENES, SHEILA DE JESUS LUGO GENES, BOLIVAR EZEQUIEL LUGO MORALES, NAZARIO MENA AYALA, CELINA ISABEL ARAUJO RAMOS, MARIA ELENA MENA ARAUJO, CARLOS JULIO AGUDELO IBARRA, MARY LUZ AGUDELO CLAVIJO, NELSON HORACIO CENTENO CARPIO, LUISA MARIA LOPEZ MONTESINO, ORLANDO CENTENO LOPEZ, KELLY MARGARITA CENTENO LOPEZ, NELSON ENRIQUE CENTENO LOPEZ, DANIEL ANDRES CENTENO LOPEZ, LILIANA BEATRIZ CENTENO LOPEZ, HENRY SUAREZ RUIZ, MELISSA CONSTANZA NAVARRO QUINTERO, JESUS ALQUIBER JARAMILLO CALLE, MIRIAM NARANJO HERRERA, LEIDER DANIEL JARAMILLO NARANJO, MARLLY GISELE JARAMILLO NARANJO, CAROLINA JARAMILLO NARANJO, DUBERNEY ALBERTO ROJAS VELASQUEZ, EMILIA ELENA BUENO DEVIA, ANA MARIA ROJAS BUENO, IRIS CAMILA ROJAS BUENO, YESENIA MARIA ROJAS ROJAS, MANUEL EDUARDO MACEA CABRERA, PAULINA BERONICA CABRERA ANCHILAD, EDER JESUS PACHECO MENESES, MIGUEL ANGEL PACHECO BLANCO, SANDRA PATRICIA PACHECO MENESES, ALIS MARIA MENESES HERNANDEZ, RAFAEL ISAAC CALLEJAS VELEZ, DORA ROGER VELEZ, HERMES ARIAS MEJIA, TEMILDA DAZA OVALLE, HERMES FARID ARIAS CALDERON, JOHN ALBERTO ARIAS DAZA, MEINER LUZ ARIAS CALDERON, ANDRES JOAQUIN ARIAS FUENMAYOR, CALISTO RAFAEL ARIAS MEJIA, INGRIS MERCEDES SAJAUD ROMERO, DUBAN ANDRES ARIAS SAJAUD, MARIANA DE JESUS FUENMAYOR DANIES, CALIXTO RAFAEL ARIAS FUENMAYOR, ANTONIA YADIRA ARIAS FUENMAYOR, XIOMARA DE JESUS ARIAS FUENMAYOR, JHON ADAN CAICEDO MADRIAGA, JAIME CAICEDO CRUZ, LISNEY CAICEDO MADRIAGA, DIUMER CAICEDO MARIAGA, YESICA CAICEDO MADRIAGA, FLOR MADRIAGA PEÑA, FRANCISCO JAVIER VALENCIA CARVAJAL, FANNY DEL CARMEN BOSSA LINDADO, JENNIFER JOHANA VALENCIA MANOTAS, CARLOS ARTURO VALENCIA CARVAJAL, JOAQUIN ARGELIO VALENCIA CARVAJAL, YESENIA JOHANNA MANOTAS BOSSA, CARLOS ALBERTO MANOTAS BOSSA, REINEL ANTONIO RINCON CHARRIS, DUBIS MARIA

SILVA HERNANDEZ, INES CHARRIS , SOL MERY RINCON CHARRIS, JOSE ANTONIO CANTILLO FLORES, LUCY ESTHER FELICIANO MEJIA, JAZMIN ROCIO SILVA MENDIETA, REINEL RAFAEL PINTO GARCIA, ENRIQUE NICOLAS PINTO PEREZ, EDWIN ALEXANDER LOPEZ VARGAS, RADAMEL ALBERTO ROJAS HERRERA, ALONSO ENRIQUE ROJAS GRANADOS, MAGDALENA HERRERA DE ROJAS, LYZ KATTERINE PERDOMO BERMUDEZ, BRAYNER ROJAS PERDOMO, KATHERINE GYNETH ROJAS PERDOMO, ALONSO ENRIQUE ROJAS HERRERA, RAQUEL MARIA ROJAS HERRERA, VICKY ESTHER ROJAS HERRERA, ALFONSO ANTONIO ACOSTA GIRALDO, ELIZABETH MARIA TRONCOSO GABALO, ERICK ANTONIO ACOSTA MARTINEZ, GUY ANTONIO ACOSTA NAVARRO, NOHEMY ROCIO NAVARRO CHARRIS, ANIBAL SAAID SANGUIDO TAMAYO, LUIS ANTONIO CHAVARRO AYALA, KELLY JOHANNA CHAVARRO DIAZ GRANADOS, LUIS EDUARDO CHAVARRO PAVA, MANUEL ANTONIO SIERRA SANCHEZ, EMIR BREINER SIERRA SANCHEZ, JUAN SEGUNDO PEREZ RODRIGUEZ, ALBA ROSA RODRIGUEZ DE PEREZ, MARLENIS PEREZ PEREZ, HADDER MAURICIO PEREZ PEREZ, ELIUT MARQUEZ CADENA, ORFELINA AGUDELO OLACIREGUI, HERNANDO HERRERA , RAFAELA HERRERA CHACON, JOSE TEODORO HERRERA , CARMEN HERRERA , FRANCISCO MANUEL RANGEL MENDOZA, ROQUELINA ISABEL FERREZ TERAN, CANDELARIA ESTER MENDOZA DE ACOSTA, ANGELA CASTRO MENDOZA, CRISTINA YANNET CASTRO MENDOZA, GLORIA ESTHER ACOSTA MENDOZA, LEONARDO RANGEL PATERNINA, LUIS CARLOS PERALTA GUTIERREZ, MARIA EVELIA SANCHEZ MENDOZA, CLARA INES PERALTA SANCHEZ, LUIS CARLOS PERALTA VASQUEZ, JAVIER DE JESUS ROMERO TABORDA, BERTHA LUCILA TABORDA DE ROMERO, CARLOS ROMERO HERNANDEZ, MARTHA LUZ ACOSTA BERDUGO, GEISSON JAVIER ROMERO ACOSTA, TATIANA MILENA ROMERO ACOSTA, CARLOS ROMERO TABORDA, HERNAN JOSE ROMERO TABORDA, MILADYS ROMERO TABORDA, EVER YAIR ROMERO TABORDA, EDGAR RAFAEL ROMERO TABORDA, ALCIBIADES DE JESUS MAESTRE PEREA, DILIA BEATRIZ PEREA RONDON, YARIMA PATRICIA DIAZ GRANADOS MELO, GLENYS LEONOR MAESTRE DIAZ GRANADOS, ANA DILIA MAESTRE DIAZGRANADOS, ANDRES FELIPE MAESTRE DIAZGRANADOS, YAMILES MAESTRE PEREA, EDILSA LEONOR MAESTRE PEREA, OCTAVIO ENRIQUE MAESTRE PEREA, YENIS ESTHER MAESTRE PEREA, NUBIS MARIA MAESTRE PEREA, URALDO NAVARRO CASSIANI, GILBERTO SEGUNDO ALVAREZ PULIDO, MARIA MAGDALENA CASTELLANO BLOON, AMARILDO BENAVIDES ESPALZA, VICTOR ALFONSO PINTO SUAREZ, MIRIAM SUAREZ VILLALOBOS, EDGAR ALFONSO PINTO VIZCAINO, KELVIN ANDRES PINTO VIZCAINO, DAVID HUMBERTO OROSTEGUI ALVAREZ, LEONARDO FABIO MORA GARCIA, JOSE LUIS ROSADO HERNANDEZ, DORIS ISABEL HERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL ROSADO HERNANDEZ, OMAIRA BEATRIZ ROSADO DE CRUZ, DILMA ROSA ROSADO HERNANDEZ, HERNANDO DAVID ROSADO HERNANDEZ, ALVARO DE JESUS ESMERAL RAMIREZ, JAIME LUIS GALEANO NORATO, IMELDA NORATO SIERRA, DERIAN LUIS NORATO SIERRA, LILIANA PATRICIA GALEANO NORATO, GENIS LEONOR ARIAS BOLIVAR, MARIA JESUS ROLON OCHOA, JUAN JOSE FANDIÑO SILVERA, CAYETANO ARTURO FANDINO SILVERA, FERIDE MARIA FANDIÑO SILVERA, OTONIEL YESIT FANDINO SILVERA, ROBERT MANUEL FANDIÑO SILVERA, DONATILA ESTHER SILVERA DE FANDIÑO, MARLENE EDITH FANDIÑO SILVERA, FABIO ARTURO HURTADO CARVAJAL, BLANCA INES HURTADO DE MORALES, FABIOLA SANDRA DEL S HURTADO CARVAJAL, GLORIA EDILMA HURTADO CARVAJAL, LUIS OVIDIO HURTADO CARVAJAL, JOSE ISABEL RODRIGUEZ CALDERON, LASCARIO SEGUNDO OCHOA SOLANO, ANA ESTELA BECERRA SANJUAN, LILENIS BECERRA OCHOA, LINO RAFAEL MARQUEZ ARAGON, RUBELIO DE JESUS HERNANDEZ BETANCUR, MIGUEL OSIRIS CAMARGO AYALA, LIA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ, RUBIELA BALLENA BOTELLO, ANGIE VANESSA CAMARGO BALLENA, DORIS MARIA CAMARGO MENDRIZ, DORIS ESTER MENDRIZ MORALES, JOSE DESIDERIO RINCON PINZON, AMPARO DEL SOCORRO HERNANDEZ MARTINEZ, SANTANA DE JESUS RINCON HERNANDEZ, ENY JOHANNA RINCON HERNANDEZ, SOBEIDA RINCON HERNANDEZ, JOSE LUIS HERNANDEZ FULA, ANA BEATRIZ FULA NUÑEZ, JOSE MARTINEZ CARVAJAL, ANUAR XAVIER MARTINEZ SERRANO, ISABEL SERRANO SALAMANCA, JULIETH PAOLA MARTINEZ SERRANO, SALVADOR ENRIQUE SILVERA CHARRIS, EDGARDO JOSE SILVERA PAREDES, MONICA PATRICIA SILVERA QUINTERO, ROSALBA QUINTERO NAVARRO, JORGE ENRIQUE SILVERA QUINTERO, DIOMEDES FRANCISCO ZUBIRIA REDONDO, CARMEN YOLANDA REDONDO DE ZUBIRIA, ELEIDIS MARIA ZUBIRIA REDONDO, EVER ANTONIO ZUBIRIA REDONDO, JULIO RAUL ZUBIRIA REDONDO, MONICA PATRICIA ZUBIRIA REDONDO, PORFIRIO FRANCISCO ZUBIRIA REDONDO, JACOB EUGENIO ZUBIRIA REDONDO, ALICIA MARIA ZUBIRIA REDONDO, CARMEN ROSA PONTON NEVADO, MAYRA ALEJANDRA MEZA NEVADO, RAQUEL REBECA NEVADO DIAZ, WALFRAN ENRIQUE NARVAEZ PONTON, WEIMAR DE JESUS NARVAEZ PONTON, WENCY YOHANA NARVAEZ PONTON, ELI SERNA , MARIA YOLANDA RUEDA , TIBERIO RESTREPO ZAPATA, BLANCA DENYS RESTREPO RESTREPO, EDUARD RESTREPO RESTREPO, SAMUEL DAVID RESTREPO RESTREPO, MARIBEL RESTREPO RESTREPO, KAREN DAYANA RESTREPO RESTREPO, GERMAN ANTONIO CARO BARRERA, CRUZ STELLA CARO GOMEZ, HERMES JONATHAN SANTANA CARO, GENTIL CRUZ PATIÑO, ADRIANA MARIA CRUZ GIRALDO, JUAN CARLOS CRUZ GIRALDO, LUCIA CRUZ DE SALAZAR, PATRICIA GENITH OSPINO CABARCAS, SUDLANGE CRUZ OSPINO, CAMILO ANDRES CRUZ OSPINO, VICTOR CRUZ PATIÑO, CINDY MARIA ARCON GARCIA, JHON HENRY GARCIA , ANA ROSA PACHECO DE LA VICTORIA, JHON HENRY GARCIA PACHECO, DANIELA PATRICIA GOMEZ PACHECO, GILMA GARCIA GOMEZ, ELISABET GARCIA , ALBERT ALEXANDER PATIÑO GARCIA, SANDRA LILIANA CRUZ CARDENAS, ENRIQUE RAFAEL RIQUET BERMUDEZ, MARTA ELENA JIMENEZ ARCINIEGAS, JAZMIN DEL CARMEN RIQUET JIMENEZ, LEIDY RIQUETH JIMENEZ, ADRIANA CAROLINA RIQUET JIMENEZ, JHON JAIRO CLEVES CALDERON, JOAQUIN CLEVES , YUDARIS ESTER NAVARRO BECERRA, LUIS ANGEL CLEVES NAVARRO, GIOVANNY JOSE GONZALEZ PALMA, JOSE NICASIO GONZALEZ JIMENEZ, ENDER ENRIQUE GONZALEZ PALMA, PETRONA PALMA BLANCO, ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ PALMA, ALFREDO GONZALEZ PAYARES, YULIETH VANESA GONZALEZ PAYARES, ALONSO AGUIRRE SALAS, EMILSE MARIA MIRANDA VANEGAS, DEIRO EMILIO FORERO RAMOS, MARGOTH DEL SOCORRO HORLANDY GRIMALDY, ANDREA MARINA FORERO HORLANDY, SAMUEL PERALES BELEÑO, GLORIA ESPERANZA GONZALEZ PRADO, KAREN ESPERANZA GONZALEZ PRADO, EVER MANUEL GUERRA ARTEAGA, MANUEL RAMON GUERRA PEÑA, ROSARIO ORTEGA MADERA, ESTEFANY ORTIZ ANTON, OSWALDO ANTONIO MONTERROSA CHAMORRO, ROSA EMPERATRIZ MONTERROSA CHAMORRO, RUBEN DARIO MONTERROSA CHAMORRO, ELBIS ALFREDO MONTERO RUEDA, JOSE DEL CARMEN PAJARO PIÑERES, JULIO RAFAEL LLANOS PAEZ, ALVARO ENRIQUE PEREZ JURADO, RIGOBERTO ORTIZ GUZMAN, JOSE GREGORIO LOPEZ BUSTAMANTE, JESUS ALFONSO VELA LOPEZ, MARI LUZ OROZCO PEREZ, ANA MILENA VELA LOPEZ, LEONARDO FABIO FONSECA MUÑOZ, ROSA LIGIA MUÑOZ DE ESPINOSA, STIVENDAVID FONSECA MUÑOZ, FERNANDO DE JESUS ALEMAN , ELOISA MATILDE ALEMAN CANTILLO, YADIRA ESTER MONTES ALEMAN, JOHN JAIRO VALDERRAMA ALEMAN, JEISON PINTO CAMPO, ANGEL SEGUNDO PINTO SIERRA, FIAMA MILENA PINTO CAMPO, ANTONIO SEGUNDO HERAZO MEJIA, WALTER OSWALDO DIAZ DIAZ,

MERLYS DE LOS MILAGROS GEROMITO ROSADO, HILDA BEATRIZ NARANJO MOSQUERA, LINDA JULIETH DIAZ NARANJO, DULIS ALBERTO ARAUJO RAPELO, MARY FLOR PABON ESQUEA, ALVARO ANTONIO BEJARANO RODRIGUEZ, DIOMEDES BEJARANO RODRIGUEZ, RAMIRO BLANCO BLANCO, DAMASIA YOLITH ARGOTE TELLEZ, DANIELA YOLITH BLANCO ARGOTE, ZENITH DEL CARMEN BLANCO GARCIA, DANITZA KATALIN TEJEDA ARGOTE, EMELINA BLANCO BLANCO, EMELINA BLANCO NIÑO, CRUZ DELINA BLANCO DE PINEDA, MANUEL JULIAN RODRIGUEZ RUIZ, MANUEL JULIAN RODRIGUEZ GUTIERREZ, ROBERTO ANTONIO MARIN SANTIAGO, LUIS EDUARDO GERARDINO CABANA, CRISTIAN HUMBERTO NAVARRO BLANCO, LUZ DEYANI TOVAR ARRIGUI, MARIA ELENA ARRIGIL CALDERON, RUTHMIRA ARRIGUI CALDERON, CARLOS ARTURO MARIN CORREA, CARMEN OLINTA QUINTERO GALVIS, FRANCISCO ANTONIO BECERRA PINEDA, HORTENCIA CHINCHILLA CARRASCAL, DINA LUZ BECERRA CHINCHILLA, EDER BECERRA CHINCHILLA, ALBERT BECERRA CHINCHILLA, VICTOR MANUEL BECERRA PINEDA, JORGE ENRIQUE ESCOBAR PALACIO, DILIA ROSA PALACIO DE ESCOBAR, GLORIA AMPARO PALACIO ORTIZ, ERICA CECILIA SIERRA PEÑA, CECILIA ROSA PEÑA DE SIERRA, DORA CECILIA SIERRA PEÑA, JULIZA PAOLA SIERRA PEÑA, JORGE LEONARDO TREJOS PEÑA, KEILA SANDRITH TREJOS PEÑA, ANGELICA MARIA PEÑA DE LEON, HAROLD ENRIQUE SIERRA PEÑA, JHON JAIRO GONZALEZ CABRERA, PEDRO FRANCISCO DONADO CELIS, AMIRA DEL ROSARIO SANCHEZ PINEDO, EMMA AURA DONADO CELIS, ALBA ESTHER DONADO CELIS, PASTORA CELIS DE DONADO, PEDRO FRANCISCO DONADO SANCHEZ, VERONICA PAOLA DONADO SANCHEZ, LAOS ALBERTO CALERO IBARRA, EMIRA IBARRA DE CALERO, WILMER RODRIGUEZ SANCHEZ, TULIA AVELINA HERNANDEZ PAYARES, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PAYARES, LUIS RODRIGUEZ PEREZ, EICARDO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ, ELKIN JOSE VILLAZON MAESTRE, DORALBA MAESTRE GUTIERREZ, ANTONIO DE JESUS BUENO GAÑAN, MARIA DEL SOCORRO BUENO GAÑAN, JOSE ARGENIL SOLORZANO MONTOYA, MARTA CECILIA OQUENDO MENDOZA, GILDARDO DE JESUS VALENCIA VALENCIA, GILDARDO DE JESUS VALENCIA SEPULVEDA, MARIA DEL ROSARIO SEPULVEDA SEPULVEDA, POMPILIO RAFAEL POLO YANCE, MARIA DE LOS REYES PALMERA ACEVEDO, LUIS ENRIQUE MONTERO MANSILLA, EDILMA ANTONIA MANCILLA JIMENEZ, JUAN CARLOS GIL NACOGUI, SAUL JOSE GIL NACOGUI, RAMON GIL BARROS, ANGEL MARIA MOTATO MOTATO, ROSA EDILMA MOTATO MOTATO, MARIA CORONADO MAMATACAN, DIANA PINTO CORONADO, JOSEFA PINTO CORONADO, JUANA JANDIGUA MAMATACÁN, SOKIN PINTO JANDIGUA, JACOBO CASTRO SUAREZ, ARNULFO GARCES ARCILA, YESICA MARIA ZAMBRANO SILVA, JOHAN EDUARDO ZAMBRANO SILVA, YONATAN DAVID ZAMBRANO SILVA, YULIETH PAOLA ZAMBRANO SILVA, YORMAN YAITH ZAMBRANO SILVA, y FIDELINA SEPULVEDA SEPULVEDA, por quienes previo a la verificación del avance de las medidas de reparación se realizará un minuto de silencio.

Inicialmente, se concedió el uso de la palabra al delegado del Fondo para la Reparación a las Víctimas para que informe los avances de las medidas dispuestas en el aparte III de la sentencia con relación a la “ACREDITACIÓN DE VÍCTIMAS Y MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS”:

“III.3. CONDENAR a los postulados HERNÁN GIRALDO SERNA, NODIER GIRALDO GIRALDO, JOSÉ DEL CARMEN GELVES ALBARRACÍN, NORBERTO QUIROGA POVEDA, DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS, CARMEN RINCÓN, JOSÉ DANIEL MORA LÓPEZ, AFRANIO MANUEL REYES MARTÍNEZ y EDUARDO ENRIQUE VENGOECHEA MOLA, al pago solidario de los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados con los delitos objeto de esta sentencia, de acuerdo con los montos establecidos en la parte motiva.

III.4. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICITIMAS -UARIV- CANCELARÁ las Indemnizaciones comprendidas en el esquema de reparación administrativa de su competencia, atendiendo los gravísimos impactos y perjuicios causados por los delitos objeto de la presente sentencia.

III.5. En firme la presente sentencia, se remitirá la actuación ante la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 del mismo año, de cumplimiento a las diferentes medidas de reparación aquí ordenadas.”

Se precisó que en la cuarta audiencia de seguimiento a las medidas de reparación llevada a cabo el pasado 19 de abril de 2021, la abogada JOHANNA MIREYA CERTUCHE de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas informó que la sentencia comprende 5.450 víctimas reconocidas con un total de 13.256 hechos victimizantes, precisando que con recursos del Presupuesto General de la Nación se profirió la Resolución No. 893 del 9 de diciembre de 2020, en la que se incluyó un hecho victimizante solo una víctima, Resolución No. 983 del 22 de septiembre de 2020, que incluye un hecho victimizante de una víctima y la Resolución No. 994 del 30 de septiembre de 2020, que incluye 3 hechos victimizantes de una víctima, Resolución No. 1098 del 19 de octubre de 2020, que incluyó 384 hechos victimizantes y adicionalmente se profirió la Resolución No. 1210 del 19 de noviembre de 2020, que aclaró la anterior, logrando en total un avance de pago con recursos de Presupuesto General de la Nación del 3%, estando pendiente de pagar el 97%, precisando que la próxima resolución de pago se emitirá 524 hechos de 525 víctimas, para agosto de 2021, aclarando que se incluirá el mayor número de víctimas sin embargo, como a las víctimas de esta sentencia se debe pagar con recursos de Presupuesto General de la Nación \$ 45.000 millones aproximadamente y para este año se asignaron 70.000 millones por lo que no va ser posible incluir a todas, sin embargo, se hará un esfuerzo por incluir el mayor número de víctimas.

La abogada JOHANNA MIREYA CERTUCHE y JUAN FELIPE MENDOZA, email juan.mendoza@unidadvictimas.gov.co, del Fondo para la Reparación a Víctimas de la Oficina

Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, reiteraron que la sentencia comprende 5.450 víctimas reconocidas con un total de 13.256 hechos victimizantes, precisando que con recursos del Presupuesto General de la Nación se profirió la Resolución informo que con recursos del Presupuesto General de la Nación como se había informado se ha emitido la Resolución No. 893 del 9 de diciembre de 2020, en la que se incluyó un hecho victimizante solo una víctima, Resolución No. 983 del 22 de septiembre de 2020, que incluye un hecho victimizante de una víctima, la Resolución No. 994 del 30 de septiembre de 2020, que incluye 3 hechos victimizantes de una víctima, Resolución No. 1098 del 19 de octubre de 2020, que incluyó 384 hechos victimizantes y adicionalmente se profirió, la Resolución No. 1210 del 19 de noviembre de 2020 y desde la última audiencia a la fecha las siguientes: Resolución No. 1547 del 23 de junio de 2021, incluyendo 62 hechos victimizantes, correspondientes a 25 víctimas, avance 3.40%, Resolución No. 1549 del 23 de junio de 2021, incluyendo 82 hechos victimizantes, correspondientes a 54 víctimas, Resolución No. 2587 del 22 de septiembre de 2021, incluyendo 17 hechos victimizantes, correspondientes a 7 víctimas y una resolución que está en trámite de numeración y firma que incluyó 428 hechos victimizantes, que corresponden a 174 víctimas y se va a emitir otra resolución adicional respecto de 4 hechos victimizantes incluyendo 2 víctimas que por condiciones especiales de salud se van a priorizar, actos que se van a notificar en diciembre, las nueve resoluciones mencionadas incluyen 978 hechos victimizantes, que corresponden al 8% de avance del pago de la sentencia con recursos de Presupuesto General de la Nación quedando pendiente 12.278 hechos victimizantes por incluir en resolución a las cuales hay que cancelarles aproximadamente \$260.000 millones, razón por la cual no todas van a quedar incluidas en la próxima vigencia por razones presupuestales, señalando que actualmente se encuentran verificación 4.076 hechos victimizantes, hay 6.665 hechos victimizantes equivalentes a 2.678 víctimas respecto de las cuales la entidad tienen documento de identidad pero requieren actualización de datos de ubicación y contacto y esa relación están en la base remitida a los apoderados, hay 1072 hechos victimizantes no identificados no ubicados equivalente a 482 víctimas, por lo que se solicita a los apoderados suministrar la información y que un delegado de la oficina asesora jurídica de la UARIV revise las carpetas de víctimas que reposan en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Barranquilla, comprometiéndose a hacer la verificación en el primer semestre del próximo año, el abogado SERPA DE AVILA precisó que algunas de esas personas pertenecen a comunidades indígenas. El Despacho le da como plazo a la Unidad para que el 30 de junio de 2022, para que allegue una base de datos que actualice la información relacionado con la identificación y ubicación de las víctimas, para darle traslado a los apoderados de víctimas.

EL abogado GUSTAVO ANGEL MARTINEZ, dice por qué citan para reparación administrativa a varios de sus representados, la abogada JHOANA CERTUCHE solicitó que le envíen los datos de esas personas para consultar qué pasa con esos casos.

Intervino EILLY ROA LOBERA, en representación de ROSA HELENA LOBERA ESPINOZA, víctima directa del delito de desplazamiento forzado, lleva cuatro años esperando el pago, sobre el particular JUAN FELIPE MENDOZA informa que no registra ninguna persona con ese nombre, solicitándole el numero de contacto para revisar 3008582538, para contactarla posteriormente, señalando al abogada CERTUCHE, que fue incluida no se le reconoció indemnización por lo que debe presentarse en otro incidente de reparación con apoderado, en audiencia concentrada que está pendiente de continuar.

Intervino EDITH SARATH AYALA, 3003263907, víctima del delito de homicidio de LUIS FRANCISCO GUTIERREZ, señalando que fue desplazamiento a Santa Martha tiene 3 hijos su abogado es MIGUEL DE AVILA SERPA, señalando éste que está en sentencia, le fue reconocida en sentencia contra los postulados LEONIDAS ACOSTA ANGEL, pero esa sentencia está en apelación desde febrero de 2018.

Se indicó que la sexta audiencia de seguimiento tendrá lugar los días lunes y martes **24 y 25 de octubre de 2022.**

La abogada JOHANNA MIREYA CERTUCHE, precisó que actualmente hay en firme respecto del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona 3 sentencias parciales transicionales, que son la emitida en este proceso, contra JANCY NOVOA y JULIO CESAR FONTALVO, a las cuales se les adeuda aproximadamente \$429.000 millones de pesos, precisando que esa estructura ha entregado bienes por valor de \$9.262, que corresponden a 74 bienes de los cuales ninguno tiene extinción de dominio,

ya 3 con solicitud de restitución que valen \$248 millones de pesos aproximadamente, no se han distribuido recursos propios por esa razón .

Se le concedió el uso de la palabra al Fiscal de Persecución de Bienes para que informe cómo han avanzado las labores de persecución respecto de los postulados condenados HERNAN GIRALDO SERNA, NODIER GIRALDO GIRALDO, JOSÉ DEL CARMEN GELVES ALBARRACÍN, NORBERTO QUIROGA POVEDA, DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS, CARMEN RINCÓN, JOSÉ DANIEL MORA LÓPEZ, AFRANIO MANUEL REYES MARTÍNEZ, y EDUARDO ENRIQUE VENGOECHEA MOLA.

Se precisó previamente que en la cuarta audiencia de seguimiento que tuvo lugar el pasado 19 de abril de 2021, intervino el doctor FRANCISCO ÁLVAREZ de la Fiscalía 35 delegada ante el Tribunal, adscrito a la Unidad de Persecución de Bienes indicando que de los 14 bienes entregados por el mal llamado Bloque Resistencia Tayrona todos se encuentran en proceso de extinción de dominio, para proceder a realizar las gestiones pertinentes en aras de que los mismos puedan ser objeto de reparación para las víctimas reconocidas en la sentencia parcial transicional proferida en este proceso.

La doctora GRICELDA CALDERÓN SARMIENTO, Fiscal 106 Especializada en Apoyo de la Fiscalía 35 delegada ante el Tribunal de Persecución de Bienes intervino en este punto indicando que todos los postulados condenados cerraron versiones libres a excepción del postulado condenado JOSÉ DEL CARMEN GELVES ALBARRACÍN y sobre las labores de persecución de bienes todas las gestiones se encuentran en marcha para continuar con las mismas. Así mismo, ambos delegados precisaron que el grupo tiene una ruta de persecución independientemente que los postulados sean excluidos, muertos o los que están activos, frente a HERNAN GIRALDO SERNA, tiene un grupo familiar amplió conformado por 70 personas aproximadamente y se está adelantando la persecución, tienen pendiente de solicitar extinción en el próximo incidente de más de 70 bienes, HERNAN GIRALDO Y NODIER GIRALDO, ya cerraron la versión excepto JOSE DEL CARMEN GELVES ALBARRACIN y todos los demás postulados condenados, se están adelantando todas las labores de persecución.

Fiscal 35 delegado ante el Tribunal (E) IGNACIO EDUARDO ZAFRA PINZON, de Persecución de Bienes, precisó que ya cerró versión JOSE DEL CARMEN GELVES ALBARRACIN, hay dificultades grandes para terminar las labores de persecución de los postulados condenados por la pandemia.

Se solicitó al delegado que en la sexta audiencia de seguimiento a las medidas de reparación incluidas en la sentencia parcial transicional proferida en este proceso, se presente un informe completo y detallado con relación al alistamiento e imposición de medidas cautelares y entrega al Fondo para la Reparación de Víctimas de los bienes denunciados, así como de los resultados de las labores de persecución de bienes respecto de la totalidad los ex integrantes del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona, señalando concretamente cuántos hombres militaron en esa estructura, cuántos se desmovilizaron, cuántos se acogieron a los beneficios de la Ley 975 de 2005, cuántos están actualmente activos, cuántos han muerto, cuántos han sido excluidos, respecto de cuántas personas se han adelantado las labores de persecución, en qué porcentaje han avanzado las mismas respecto de cada uno, particularmente respecto de HERNAN GIRALDO SERNA quien fungió como comandante de esa estructura y respecto de los militantes que estuvieron a cargo de las finanzas, precisando sus nombres, situación jurídica y el avance en labores de persecución de bienes y en general toda la información que le permita a las víctimas tener un panorama claro sobre el avance de las labores de documentación de bienes entregados, actividades de persecución, que garantice que se han sido verificadas esas actuaciones respecto de la totalidad de las personas que militaron en esa estructura como quiera que de acuerdo con el fallo parcial transicional proferido en este proceso **todos los exintegrantes del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona deben responder solidariamente por el pago de las indemnizaciones reconocidas a las víctimas**, frente a las cuales hasta ahora no ha sido posible pagar valores diferentes a los topes que legalmente se pueden pagar con recursos del Presupuesto General de la Nación y no ha habido distribución de recursos propios, es decir, los provenientes de la monetización y/o administración de bienes entregados o perseguidos a quienes militaron en ese Bloque, con la claridad que a hoy el Fondo para la Reparación a las Víctimas tan sólo ha recibido bienes por valor de \$9.262 millones de pesos y que hay 3 sentencias parciales en firme a las cuales se les adeudan \$429.000 millones de pesos. Solicitándole amablemente a la Fiscal **que por lo menos tres meses antes socialice** el mismo con el delegada de la Procuraduría destacada ante ese despacho para su conocimiento y fines legales pertinentes y **que sobre el mismo conceptúe la delegada del Ministerio Público ante este despacho doctora MARGARITA ROSA SALAS RUIZ, Procuradora 352 Judicial II Penal de Barranquilla, mrsalas@procursaduria.gov.co, en la sexta audiencia de seguimiento que va a tener lugar el lunes 24 DE OCTUBRE DE 2022, de 9:00 a 5:00**

P.M., así como el sobre resultado de las labores de persecución de bienes respecto de los postulados condenados dentro de este proceso, así se les haya revocado la pena alternativa o extinguido por muerte la pena, que está presente un informe detallado sobre las actuaciones verificadas por parte de la Procuraduría General de la Nación en relación con la persecución de bienes de los mencionados sentenciados, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá, siendo M.P. la doctora Uldí Teresa Jiménez López, mediante auto del 5 de octubre de 2017. Adicionalmente, que se allegue por parte del delegado de persecución de bienes a este Despacho el informe 15 días hábiles antes de la realización de esa audiencia para darle traslado a los sujetos procesales, con la finalidad que puedan controvertir el mismo en la sexta audiencia de seguimiento.

El defensor de **HERNAN GIRALDO SERNA**, solicitó el correo del Fiscal de Bienes, para hacerle solicitudes.

Se le concedió el uso de la palabra a los delegados de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del SENA para que se pronuncien sobre las siguientes medidas dispuestas en el aparte “IV. EXHORTOS” de la sentencia:

IV.2. EXHORTAR a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que previo estudio de campo, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, evalúe la necesidad y pertinencia de implementar programas técnicos y tecnológicos dirigidos a personas afectadas por el conflicto armado interno, en las zonas de injerencia del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas Unidas de Colombia.

En la cuarta audiencia de seguimiento que se realizó el 19 de abril de 2021, intervino el doctor IVAN EDUARDO TRONCÓN en representación del SENA informando que a la fecha no han recibido la base de datos de víctimas actualizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, momento en el cual intervino la doctora JOHANNA CERTUCHE de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas precisando que esa dependencia cuenta con trazabilidad de los correos electrónicos remitidos a todas las entidades y que en ese sentido cuenta con los comprobantes de envío de las bases de datos de víctimas a los correos electrónicos de notificación del SENA y que en esa medida esa dependencia le hizo envío de la base de datos actualizada el pasado 14 de abril de 2021. En consecuencia, el delegado del SENA indicó que realizará el cruce que corresponda y que una vez cuente con los resultados del mismo los presentará en la próxima audiencia de seguimiento que se llevará a cabo el próximo 25 de noviembre de 2021.

El doctor IVAN EDUARDO TONCÓN en representación del SENA, aclaró que habían recibido la base de datos con 6073 víctimas se enviaron a las diferentes seccional, hay 263 personas que ya han recibido la oferta Sena, actualmente hay personas domiciliadas en todo el territorio Nacional, hay atención diferencial para las víctimas reconocidas de comunidad indígenas, comprometiéndose a presentar un informe diferencial SOFIA PLUS, por víctimas étnicas y no étnicas.

Se le concedió el uso de la palabra a los delegados de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del Ministerio de Protección Social, de la Secretaría de Salud de Magdalena, Santa Marta, Cesar y Guajira para que se pronuncien sobre las siguientes medidas dispuestas en el aparte “IV. EXHORTOS” de la sentencia:

IV.1. EXHORTAR a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que las víctimas directas e indirectas acreditadas en la actuación, sean diagnosticadas de manera inmediata a través de la red de Salud Pública con presencia en los municipios donde se encuentran ubicados, a fin de someterlas a un programa de tratamiento médico y psicológico de manera gratuita y prioritario coordinado por el Ministerio de Salud y desarrollado por las Secretarías departamentales y municipales de Salud, de los lugares de origen de las víctimas.

IV.4. EXHORTAR al Ministerio de la Protección Social y a la Secretaría de Salud de Magdalena para que se implemente un programa integral e interdisciplinario orientado al apoyo médico y psicológico a mujeres y hombres víctimas de violencias sexuales y de actos de Violencia Basada en Genero, así como a sus núcleos familiares e hijos que hubieren podido resultar afectados por dichas conductas.

Se precisó que en la cuarta audiencia de seguimiento que tuvo lugar el pasado 19 de abril de 2021, intervino la doctora la doctora **MARIA ELIZABETH RICAURTE** en representación del Ministerio de Protección Social informando que el 14 de enero del presente año esa cartera ministerial recibió la base de datos de víctimas actualizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas indicando que se encontraron 6.072 registros, respecto de los cuales precisó que 6.004 cuentan con documento de identificación (lo cual equivale al 99% del total de víctimas) y 68 no cuentan

con documento de identificación (lo cual equivale al 1% del total de registros). Seguidamente, precisó que revisada la base de datos BDU-ADRES se encontró que 5.012 víctimas se encuentran en la misma, 440 registran como fallecidas, respecto de 551 no se encontró registro y con relación a 1 víctima se determinó que la información es inconsistente como quiera que el número de cédula contenido en la base de datos fue remitido por la UARIV respecto de la señora Luz Dany Marín Duque no corresponde. Así mismo, indicó que 1.369 víctimas se encuentran activas y 44 retiradas del régimen contributivo (lo cual equivale al 28% de las víctimas reconocidas en la sentencia objeto de seguimiento), 3.415 se encuentran activas y 52 retiradas del régimen subsidiado (lo cual equivale al 69% de las víctimas reconocidas en la sentencia objeto de seguimiento) y 132 se encuentran activas con 0 personas retiradas del régimen especial o de excepción (lo cual equivale al 3% de las víctimas reconocidas en la sentencia objeto de seguimiento). Con todo, concluyó que actualmente 4.916 víctimas reconocidas en la sentencia parcial transicional proferida en este proceso se encuentran en estado activo y 96 figuran como retiradas. Así mismo, resaltó que el 25% de las víctimas de la sentencia del asunto se encuentran afiliadas a COOSALUD E.S.S., seguido del 14% NUEVA EPS y que el 73% de las víctimas reconocidas en la sentencia del asunto se encuentran según su departamento de afiliación, en Magdalena particularmente en los municipios de Santa Marta y Ciénaga con el 69% y 3% respectivamente.

Con relación al componente de atención psicosocial, la delegada informó que a la fecha se han atendido 380 víctimas a través del componente PAPSIVI, lo cual equivale al 8% de las reconocidas en la sentencia parcial transicional proferida en este proceso y que a través del programa ERE-G se han atendido 245 víctimas. Por lo que, de las 5.012 víctimas que se encuentran registradas en BDU-ADRES, se han atendido 625 víctimas a través de los dos componentes del PAPSIVI y de la ERE-G, lo cual equivale al 12% de las víctimas reconocidas en la sentencia parcial transicional proferida en este proceso.

Sobre la atención integral en salud a las víctimas de delitos de violencia basada en género que fueron reconocidas en el fallo objeto de seguimiento, la delegada precisó que únicamente registran 42 víctimas de “Violencia Basada de Género”, en esta base se encuentran dos personas sin identificación, por tanto de las 40 víctimas con identificación se realiza la validación en ADRES-BDU y se evidencia estado fallecido de una persona, no se encuentra en BDU-ADRES a la señora Yulieth Paola Cáceres Julio y en estado activo 38 víctimas, a las cuales esta cartera ministerial realizó el requerimiento a las respectivas EPS, para que sean atendidas en el marco Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, precisando que a la fecha se han atendido 9 víctimas de delitos de violencia sexual y basada en género a través del PAPSIVI de conformidad con lo encontrado en la base de datos BDU-ADRES. Así mismo, indicó que con relación a las demás víctimas quienes a la fecha no ha sido atendidas, sus datos fueron remitidos a las EPS donde se encuentran afiliados para que realicen la atención integral en salud de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 459 de 2012, así mismo se remitieron los datos para la atención psicosocial.

La doctora **MARIA ELIZABETH RICAURTE** en representación del Ministerio de Protección Social, señaló que en la base de datos hay 6.072 registros, 68 registros sin documentos de identificación, 6.004, con documento de identificación de estos 6.004 se hizo el cruce con la base de datos única BDU-ADRES, 4.998 registran, fallecidos 466, no se encuentran en Adres 548, INPEC una persona y hay inconsistencia con una persona y de los 4.998 víctimas tienen en estado activo afiliado a 4.921 y hay 67 personas en estado retirado que fueron enviadas a la Secretaría de Salud de Tolima, Bogotá, la Guajira, Cauca, Atlántico y Santa Marta para que ellos verifiquen el estado de afiliación y logren su aseguramiento, se ha atendido al 20% por PAVISI y brindado atención integral

Frente a la atención de víctimas de violencia basada en género son 38 personas, han podido atender a 10, sin que dé cuenta concretamente si todas han podido ser contactadas y si algunas de ellas han manifestado que no están interesadas en la atención y en atención integral todas están activas, comprometiéndose a informar el avance en la próxima audiencia de seguimiento.

Señaló que el 8 de agosto de 2021, les remitieron varios casos de atención en salud por parte de la UARIV, dando cuenta de las acciones verificadas en cada uno de ellos.

La doctora JOHANNA CERTUCHE de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, informó que a la estrategia de recuperación emoción grupal han participado 318 personas, en la estrategia de recuperación emoción individual han participado 33 personas y otras estrategias han participado 37 personas.

No siendo otro el objeto de la sesión de la presente mañana, se suspendió la diligencia siendo las 12:00 A.M., la cual se reanudó a las 2:00 P.M.

Se concedió el uso de la palabra a los delegados del Grupo de Trabajo de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General de la Nación (GRUBE) para que se pronuncien sobre las siguientes medidas dispuestas en el aparte “IV. EXHORTOS” de la sentencia:

IV.7 EXHORTAR a la Fiscalía General de la Nación para que a través del Grupo de Trabajo de Búsqueda de Personas Desaparecidas, implementen estrategias para la búsqueda, identificación y entrega a los familiares de los cuerpos de las víctimas directas de los delitos de Desaparición Forzada, relacionadas en esta sentencia, que no se haya efectuado.

Se precisó que en la cuarta audiencia de seguimiento a las medidas de reparación llevada a cabo el pasado 19 de abril del presente año intervino la doctora MARGELIS RODRIGUEZ CAICEDO, Fiscal 218 Local adscrita al Grupo de Trabajo de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General de la Nación (GRUBE) de apoyo de la Fiscal 10ª delegada ante el Tribunal quien indicó que ese grupo ha implementado estrategias para búsqueda de delitos de desaparición forzada, señalando que en el departamento del Magdalena corresponden 180 desaparecidos, se han entregado 62 cuerpos, exhumados 4 cuerpos, prospecciones 6 cuerpos, señalando que se han efectuado exhumaciones de cuerpos que están en laboratorio, con la información de los postulados han informado que fueron incinerados muchos cuerpos por ello no se han podido encontrar muchos cuerpos, precisando que el compromiso es continuar con la ubicación de cuerpos y familiares y hay muchos postulados pendientes de entrevistar que tienen conocimiento de fosas. Por lo que en la presente audiencia deben rendir un informe de avance sobre el particular.

Se dejó constancia que no concurrió la doctora MARGELIS RODRIGUEZ CAICEDO, Fiscal 218 Local adscrita al Grupo de Trabajo de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General de la Nación (GRUBE) porque está en diligencia prospección y presentará el informe al día siguiente.

A continuación, se otorgó el uso de la palabra a los delegados de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Gobernación del Magdalena, la Dirección General de la Policía Nacional, el Ejército Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional y los abogados defensores de los postulados para que se pronuncien sobre las siguientes medidas dispuestas en el aparte “IV. EXHORTOS” de la sentencia:

IV.5. EXHORTAR a la Gobernación del Magdalena, a la Dirección General de la Policía Nacional y al Ejército Nacional a través del Ministerio de Defensa Nacional, para que en coordinación con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y los abogados defensores de los postulados procesados en estas diligencias, adelanten las gestiones necesarias para llevar a cabo los actos públicos de perdón y reconocimiento de todos aquellos daños individuales y colectivos causados a los hombres y a las mujeres con ocasión del accionar y el despliegue paramilitar en sus territorios, buscando la garantía de no repetición y no olvido de lo sucedido, especialmente a las víctimas de los Pueblos Indígenas, a las mujeres víctimas de delitos sexuales y a las Universidades Públicas que sufrieron el accionar del grupo armado ilegal.

Mediante oficios Nos. 1435 y 1436 fechados 14 de mayo hogaño, librados a los postulados condenados HERNÁN GIRALDO SERNA y AFRANIO MANUEL REYES MARTÍNEZ respectivamente, se le solicitó enviar a este despacho judicial a la mayor brevedad los escritos de disculpas corregidos conforme a lo señalado por la Dirección Técnica de Reparación para las Víctimas.

Así mismo, el 29 de junio hogaño, mediante oficio No. 1918 se les requirió a través de la asesoría jurídica del establecimiento penitenciario y carcelario La Modelo de Barranquilla con copia a su defensa técnica a los postulados condenados DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS y JOSE DANIEL MORA LOPEZ para que a la mayor brevedad posible remitieran nuevamente sus escritos de disculpas corregidos conforme a lo señalado por la Dirección Técnica de Reparación para las Víctimas.

En la cuarta audiencia de seguimiento intervino la doctora JOHANA CERTUCHE, delegada de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas quien precisó que se están llevando a cabo jornadas de socialización de manera virtual con las víctimas y los representantes de las distintas entidades territoriales y departamentales encargadas de darle cumplimiento a la medida en cuestión. Así mismo, la delegada indicó que esa dependencia ha remitido a las distintas entidades la base de datos de víctimas actualizada para efectos de dar cumplimiento a la medida, precisando que actualmente debido a la situación de emergencia sanitaria por la COVID-19 se están realizando las gestiones más eficaces para coordinar la realización del acto de perdón

pero que por el momento el mismo no se llevará a cabo de manera presencial hasta que se normalice la situación.

El defensor técnico de HERNAN GIRALDO SERNA se comprometió a enviar el escrito de disculpas corregido conforme los parámetros indicados en el concepto técnico emitido por la Dirección Técnica de la UARIV, **fijándole como plazo el 30 de noviembre de 2021**, frente a los demás postulados que no han allegado los escritos corregidos se les fijó el mismo plazo, es decir, el 30 de noviembre de 2021, para allegar los escrito corregidos y se autorizan sus publicaciones se señaló que deberán hacerlas antes del 31 de diciembre de este año.

La doctora JOHANA CERTUCHE, delegada de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, informó que se ha socializado la medida de satisfacción y se espera terminar las mismas y consolidar la información el primer semestre de 2022, señalando que hasta ahora las víctimas en Santa Marta quieren un acto donde este presente HERNAN GIRALDO SERNA únicamente, junto a ADAN ROJAS, habiendo indicado el despacho que él no hace parte de la sentencia, la Fiscal informó que fue excluido, continuó la funcionaria de la UARIV señalando que las víctimas a las cuales se les ha socializado la medida hasta ahora no quieren la presencia de los postulados, que algunas de ellas en las jornadas de socialización señalaron que tienen temor aún por la presencia de GIRALDO SERNA, el despacho solicitó que en la sexta audiencia de seguimiento que tendrá lugar el 24 y 25 de octubre de 2022, de ser posible se presente la información consolidada para autorizar el evento o eventos que deberá realizarse, de ser posible en el último trimestre de ese año.

La doctora ANA MARIA PACAVITA URIBE, de la Dirección Técnica de la UARIV, manifestó que en la jornadas de socialización hasta ahora verificadas algunas víctimas señalaron que sienten que desde la fecha en que el postulado HERNAN GIRALDO fue deportado al país y puesto a disposición de este Juzgado que en la ciudad de Santa Marta, como en la Zona de la Sierra, los hombres de GIRALDO SERNA se están rearmando, los vigilan, por lo que tienen miedo que en el acto se presente el mencionado condenado, que solicitan una jornada de re dignificación, sin la presencia del postulado con apoyo económico del postulado financiando las acciones de re dignificación, sugiriendo la construcción de un jardín de la memoria, solicitando que el postulado aporte alguna plantas, telas y pinturas para realizar murales itinerantes, afirmando que esa es una manifestación constante, que la organización se está rearmando y está siendo direccionada por GIRALDO SERNA.

Agregando que en el municipio de San Juan del Cesar Guajira las víctimas no étnicas si solicitan la presencia del postulado porque éste estuvo en la plaza de ese municipio dando las órdenes de desplazamiento, la Fiscal precisó que ese municipio no hizo parte del área de geo referenciación del actuar criminal de GIRALDO SERNA y no se ha documentado que éste haya hecho presencia en ese municipio para ordenar directamente el desplazamiento de los habitantes.

Sobre las manifestaciones que hizo la doctora PACAVITA URIBE, el despacho precisó que al postulado condenado GIRALDO SERNA, no se le puede modificar la obligación impuesta por la Magistratura y que eventualmente si él libre y voluntariamente quiera brindar los apoyos económicos sugeridos por las víctimas puede hacerlo y por otra parte, se dispuso correrle traslado a la Fiscal 10ª delegada ante el Tribunal, doctora Zeneida López Cuadrado, del audio de la audiencia, precisando que al Récord 39.20, obran las intervenciones que sobre esta medida se han efectuado, **para los fines legales pertinentes**, para que se valoren los graves señalamientos que se han hecho y si hay lugar a ello se compulsen copias penales a la justicia ordinaria y para que se documente el eventual incumplimiento del compromiso de no repetición de GIRALDO SERNA, escuchando a las víctimas que hayan efectuado esas manifestaciones sobre las cuales le puede suministrar la información de contacto la abogada de la Dirección Técnica de Reparación ANA MARIA PACAVITA URIBE.

PEDRO LOPERENA, representante del pueblo WIWA, señaló que HERNAN GIRALDO SERNA, nunca fue a San Juan del Cesar y ellos no quieren ver a los victimarios. Agregó, que no quiere polemizar, pero no comparte lo dicho por la doctora ANA MARIA PACAVITA URIBE, porque en su memento con la Fiscalía se hicieron jornadas con el pueblo indígena WIWA y consta que casi no se logra la participación de la Personería en las cuales varias personas otorgaron poderes.

La Fiscal 10ª delegada ante el Tribunal indicó que si las victimas están en la sentencia es porque se agotó la ruta establecida para presentarse al proceso, indicando que el ejercicio de memoria debe ser fiel a la verdad y en consecuencia, se permite indicar que la Fiscalía no ha documentado que HERNAN GIRALDO hubiera estado personalmente presente en el municipio de San Juan del Cesar Guajira

dirigiendo operaciones de desplazamiento, solicitando que la doctora ANA MARIA PACAVITA URIBE replanté esas afirmaciones. El abogado SALVADOR PRETEL avaló las afirmaciones de la Fiscalía.

El defensor técnico del postulado condenado HERNAN GIRALDO SERNA señaló frente a la intervención de la doctora ANA MARIA PACAVITA URIBE, que le parecen graves las manifestaciones de esa funcionaria, porque las está haciendo en una audiencia pública, atentando contra el buen nombre de su representado y ha manifestado que las víctimas le han puesto en conocimiento que HERNAN GIRALDO SERNA está realizando conductas punibles, que existe un grupo re armado en la que fue zona de influencia del extinto Bloque resistencia Tayrona, que en la dirección de ese grupo actúa HERNAN GIRALDO SERNA colocando en riesgo a la comunidad, que existen manifestaciones de la comunidad que GIRALDO SERNA no concurre a la región a solicitar perdón en ejercicio de la obligación de la sentencia y que el señor HERNAN GIRALDO estuvo en la plaza de la comunidad WIWA dirigiendo un desplazamiento, considerando que la realización de esas afirmaciones se hace sin fundamento, por lo que solicita que como estas manifestaciones no son ciertas se deriven las acciones penales correspondientes para quien ha manifestado que vio al señor GIRALDO SERNA dirigiendo un desplazamiento, precisó que desde el 3 de febrero de 2006 dejó las armas y manifestó públicamente entregar su cédula y documentación, el 13 de mayo de 2008 fue extraditado a Estados Unidos con condena de 17 años, está privado de la libertad desde esa fecha, no ha tenido la posibilidad de reorganizar ningún grupo armado, aunado a lo anterior de los intentos que han tenido consistente en afirmar que el señor GIRALDO SERNA ha seguido cometiendo delitos están denunciados por delito de calumnia, fraude procesal, advirtiendo que se continúa en esa misma ruta de falsas denuncias. Concluyendo que presentará denuncia y querrela para el tipo de calumnia en contra de quienes realizaron las manifestaciones en esta audiencia. Solicitó una copia del registro del audio de esta sesión, por precedente se accede y se le remitirá con oficio dirigido a la Fiscalía, a la defensa técnica y a la funcionaria de la Dirección Técnica de Reparación, en el que se incluirá el aparte del acta que se levantará de esta audiencia con los apartes donde se resumen las intervenciones.

Por otra parte, señaló el defensor técnico que el señor GIRALDO SERNA está en disposición de asistir al evento de disculpas y no se le pueden imponer otras obligaciones económicas diferentes.

Por otra parte, con la misma finalidad se les concedió el uso de la palabra a los delegados de la Unidad de Restitución de Tierras para que se pronuncien sobre las siguientes medidas dispuestas en el aparte “IV. EXHORTOS” de la sentencia:

IV.6. EXHORTAR al Ministerio del Interior, al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Agricultura, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural a garantizar el reconocimiento del status de víctima y se implemente un enfoque de género diferenciado dentro del proceso de restitución de predios, reubicación de núcleos familiares y titulación de tierras en armonía con la legislación vigente, facilitando el acceso de tierra a aquellas personas sobrevivientes del accionar paramilitar, asumiendo que gran parte de ellas integran la población campesina y rural colombiana.

En la cuarta audiencia de seguimiento intervino la doctora MARIA JULIANA AGREDO de la Dirección Social de la Unidad de Restitución de Tierras, precisando con relación al enfoque de género implementado señaló que se creó el programa de acceso especial a través de varios mecanismos jurídicos con las Resoluciones Nos. 80 de 2013, 528 de 2016 y Acuerdo No. 47 de 2019, por medio del cual se adoptan los ejes de acceso especial para las mujeres a procesos de restitución de tierras, haciendo énfasis en la titularidad de tierras, mediante acciones afirmativa, incorporación de variables en el formulario de solicitud de restitución, atención en público con ventanillas especiales para mujeres, herramienta fundamental para determinar los casos y con las Circulares Nos. 002 y 0013 de 2013, módulo de caracterización de sujetos de especial protección y acompañamiento a audiencias con enfoque psicosocial y de género, respecto del universo de 6.271 víctimas, precisó que con la validación 422 tienen proceso de restitución, 183 personas son mujeres y los estados de estos últimos casos son análisis previo 1, inicio de estudio formal 10, inscritas en registro de tierras 11, en etapa judicial 5, en demanda hay 66 trámites, en sentencia 22, en zona de no micro focalización 8 con decisiones negativas o desistimiento hay 55 trámites y sin relacionar el estado 5 trámites, precisando que el enfoque de género se ha implementado. Por otra parte, agregó que, con relación a los casos de mujeres detectados, respecto de ORTENCIA CHINCHILLA, ANA MERCEDES MARIN está beneficiada con proyecto de café, DANIELA CASTILLA proyecto de ganadería doble propósito y DALIA CASTILLO, con proyecto de cultivo de café.

ANDRES FELIPE ORJUELA VILLAMIL, del Grupo de Defensa Jurídica de la Unidad de Restitución de Tierras, señaló que frente a la medida del numeral 14 que tiene que ver con el enfoque de género para las mujeres cobijadas por la sentencia del universo hay 6.072 registros del mal llamado Bloque resistencia Tayrona, al 19 de diciembre de 2021 y son 772 en proceso de restitución, de las cuales

335 mujeres, al corte anterior había 183, ahora 135, en lo que tiene que ver con proyectos productivos se informó en audiencia anterior, solicitando que aclare porque aumentó el número de proceso de restitución y de procesos adelantados por mujeres, señalando que se ha podido a través de la implantación del enfoque de género hay mayor cantidad de solicitudes, aclarando que de los 335 donde hay vinculadas mujeres hay 2 en estado de análisis previo, 9 en inicio del estado formal, 29 con inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, cuatro que han sido remitidas a etapa judicial y 108 respecto de las cuales ya hay una demanda, 1 que itene demanda presentada por tercero, de esos procesos de restitución hay 59 mujeres respecto de las cuales ya hay una sentencia, hay 23 desistimientos, hay 6 desistimientos relacionados con peticiones remitidas por otras entidades, hay 29 mujeres respecto de las cuales no hubo estudio de inicio formal, 47 respecto de las cuales no hubo inscripción en el registro 10 respecto de las cuales hubo rechazo de plano de la solicitud, 2 respecto de las cuales no coinciden los datos, hay 6 mujeres que están en zona no micro focalizada aclarando que en consecuencia no se ha podido iniciar su estudio, comprometiendo a informar el avance en la próxima audiencia de seguimiento .

No siendo otro el objeto de la presente diligencia por el día de hoy, siendo las 3:45 P.M. se da por terminada la presente audiencia para continuarla el día de mañana 25 de septiembre de 2021 en horas de la mañana y de la tarde.

Bogotá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 9:13, el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LAS SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, conforme lo dispuesto en la primera sesión de la primera audiencia de seguimiento realizada el día de ayer dentro del radicado No. 08001 2252 002 201380003, No. Interno del Juzgado 11001 34 19 001 2020 00054, se constituye en la continuación de la quinta audiencia de seguimiento al cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia parcial transicional condenatoria de primera instancia proferida el 18 de diciembre de 2018 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, siendo M.P. José Hazel de la Pava Marulanda, contra el postulado condenado **HERNAN GIRALDO SERNA y otros desmovilizados del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas Unidas de Colombia**, la que cobró ejecutoria el 11 de julio de 2019 una vez concluyó la lectura de la misma al no haberse interpuesto recurso alguno.

Se dejó constancia que atendiendo a la situación de emergencia sanitaria por la COVID-19 y las directrices trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar la asistencia de todos los intervinientes y sujetos procesales y para que las víctimas puedan participar en esta audiencia vía streaming, se dispondrá lo necesario a través de la plataforma Lifesize en conjunto con el CENDIJ para garantizar la comparecencia de los mismos para el establecimiento de la conexión a la presente audiencia.

A continuación, se procedió a verificar la presencia de las partes e intervinientes de la siguiente manera:

- Los postulados condenados parcialmente quienes asisten de manera virtual a través de Lifesize: **HERNÁN GIRALDO SERNA** (Cárcel La Paz de Itagüí), **NODIER GIRALDO GIRALDO**, **JOSÉ DEL CARMEN GELVES ALBARRACÍN**, **DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS** (Cárcel Modelo de Barranquilla), **JOSÉ DANIEL MORA LÓPEZ** (Cárcel Modelo de Barranquilla), **AFRANIO MANUEL REYES MARTÍNEZ**, y **EDUARDO ENRIQUE VENGOECHEA MOLA**.

Con relación al postulado condenado **NORBERTO QUIROGA POVEDA** se dejó constancia que mediante auto del pasado 11 de octubre de 2020 este Despacho le revocó la pena alternativa que le fue impuesta y a **CARMEN RINCON** mediante auto del 10 de julio de 2020 se le declaró la extinción por muerte.

La defensa: Doctoras **CIELO FONSECA SIERRA**, **BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ** y **ALEX ALBERTO FERNANDEZ HARDING** El defensor técnico del postulado **HERNAN GIRALDO SERNA**, abogado de confianza **ALEX ALBERTO FERNANDEZ HARDING**, señaló que designa como suplente a la doctora **YENNYFER EBRAT RODRIGUEZ** para esta sola diligencia.

- La Fiscalía: Doctora **ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO**, Fiscal 10ª delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla

- Apoderados de víctimas: MIGUEL SANTIAGO DE AVILA SERPA, ALBERTO LUIS PADILLA DIAZ, OSCAR JIMENEZ SANCHEZ, MONICA DE JESUS GALINDO NIETO, DANIEL JIMENEZ DELGADO, SALVADOR ARTURO PRETELT MANOTAS, BLADIMIR JOSE GOMEZ QUINTERO, LOURDES PEÑA BARROS y GUSTAVO ANGEL MARTÍNEZ

PEDRO LOPERENA, 3126710076, representante de la comisión de derechos humanos de pueblo indígena WIWA, email pueblowiwa@gmail.com

- Ministerio Público: Doctor **NELSON FRANCISCO TORRES MURILLO** Procurador 1º Judicial II Penal.

MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS

Se concedió el uso de la palabra a los delegados de la Gobernación de Magdalena, César, Guajira y Santa Marta, de las Alcaldías de Santa Marta, Valledupar y Riohacha, de las Corporaciones Autónomas Regionales de Cesar, Magdalena y la Guajira, de la Unidad de Restitución de Tierras, del Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia para que se pronuncien sobre las siguientes medidas de reparación colectiva dispuestas en el acápite 6.5.14 del aparte “DAÑO COLECTIVO” dirigidas a las comunidades indígenas incluidas en la sentencia:

“1. Adoptar las medidas de reparación integral del derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas, incluyendo el reconocimiento, la protección y la restitución de los derechos territoriales y el saneamiento espiritual conforme a las tradiciones culturales y ancestrales de cada pueblo, cuando al criterio de las autoridades tradicionales dicho saneamiento sea necesario.

2. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho colectivo de los pueblos indígenas sobre su territorio, orientando, en caso de ser necesario, el proceso de restitución, devolución y retorno de los sujetos colectivos afectados.

3. Garantizar el acceso de las comunidades indígenas a los lugares sagrados y en general a su ámbito social, económico y cultural, asegurando el pleno disfrute de los mismos, de conformidad con la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o Derecho Propio.

4. Garantizar la protección de los territorios de ocupación histórica o ancestral de los pueblos indígenas en los términos establecidos en los artículos, 13, 14 y 15 del Convenio 169 de 1989 –OIT- y del artículo 63 de la Constitución Política.

5. En todo caso y en aras de salvaguardar el derecho fundamental a la consulta previa, los planes de Reparación Colectiva que adopten las autoridades locales se llevaran a cabo tomando las medidas necesarias para lograr de las comunidades indígenas su consentimiento en los términos previstos por el Acuerdo 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que define sus alcances.

6. Respetar todo acto, estrategia o iniciativa autónoma de los pueblos indígenas, como ejercicios políticos, colectivos, que tienen por finalidad la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural y la convivencia armónica en los territorios.

7. Garantizar la protección de los pueblos indígenas a partir del fortalecimiento del Gobierno Propio, el ejercicio autónomo y de autodeterminación de estos en su territorio, así como el cumplimiento de la Ley de Origen, Ley Natural, el Derecho Mayor o Derecho Propio, como también el goce efectivo de los derechos humanos y fundamentales de los pueblos indígenas, colectiva e individualmente considerados, y el respeto y cumplimiento del DIH.

8. Dar cumplimiento a las medidas de protección al territorio indígena previstas en el artículo 60 del Decreto Ley 4633 de 2011 consistentes en:

a. La Fuerza Pública, en el marco de las operaciones en DIH, deberá observar en todo momento los principios de protección, distinción, precaución, necesidad militar y proporcionalidad.

b. La Fuerza Pública deberá adoptar todas las precauciones en el ataque y en la defensa a fin de minimizar poner en riesgo a los pueblos y comunidades indígenas y a sus territorios.

c. Se deberá fortalecer la capacitación a los funcionarios públicos sobre las normas nacionales e internacionales relacionadas con los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

d. Los pueblos indígenas gozarán de protección especial contra los riesgos derivados de operaciones militares, así como medidas diferenciales de prevención de violaciones de derechos humanos individuales y colectivos.

9. Garantizar la pervivencia física y la permanencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

10. Hacer efectiva la restitución de derechos territoriales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto Ley 4633 de 2011, sobre las tierras que según dicha normatividad se relacionan de la siguiente manera y que no podrán ser objeto de titulación, adjudicación, compra o restitución en beneficio de personas ajenas a las comunidades indígenas:

a. Los resguardos indígenas constituidos o ampliados. b. Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de titulación o ampliación de resguardos indígenas. c. Las tierras de los resguardos de origen colonial y las tierras de ocupación ancestral e histórica que los pueblos y comunidades indígenas ocupaban el 31 de diciembre de 1990. d. Las tierras comunales de grupos étnicos. e. Las tierras que deben ser objeto de titulación o ampliación de resguardos indígenas por decisión, en firme, judicial o administrativa nacional o internacional. f. Las tierras adquiridas por Incora o Incoder en beneficio de comunidades indígenas de las que es titular el Fondo Nacional Agrario. g. Las tierras adquiridas a cualquier título con recursos propios por entidades públicas, privadas o con recursos de cooperación internacional en beneficio de comunidades indígenas que deben ser tituladas en calidad de constitución o ampliación de resguardos.

11. Respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales indígenas representa su relación con las tierras o territorios.

12. Reconocer en favor de los pueblos indígenas el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que ocupan de forma tradicional para sus actividades tradicionales y de subsistencia más allá de las áreas titularizadas a favor de ellos, ya sea por tratarse de áreas sagradas o por ser de especial importancia ritual y cultural.

13. En aras de materializar la obligación anterior y para garantizar que con medidas o actuaciones del Estado o de particulares no se vean afectados los intereses del pueblo indígena realizar la consulta previa cuando se vean comprometida la LINEA NEGRA y su Sistema de Zonas Sagradas interconectadas.

14. Asegurar la participación libre e informada de los pueblos indígenas en la adopción de las decisiones que afecten directamente su subsistencia, integridad y su cultura.”

Sobre el particular, se precisó que en la segunda y tercera audiencia de seguimiento llevadas a cabo los días 8 de octubre de 2020 y 25 de enero de 2021, respectivamente, se tomaron las siguientes determinaciones:

- El primer componente de la medida dispuesta en el numeral 1° está a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras y que la competencia sobre el cumplimiento del segundo componente de esa medida está por definirse.
- La medida dispuesta en el numeral 2° está a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras.
- La medida dispuesta en el numeral 3° está a cargo del Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior.
- La medida dispuesta en el numeral 4° está a cargo del Ministerio del Interior.
- La medida dispuesta en el numeral 5° está a cargo de la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- La medida dispuesta en el numeral 6° está a cargo del Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales del Cesar, la Guajira, y Magdalena.
- La medida dispuesta en el numeral 7° está a cargo del Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales del Cesar, la Guajira, y Magdalena.
- La medida dispuesta en el numeral 8° está a cargo del Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional.
- La medida dispuesta en el numeral 9° está a cargo del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación Nacional.
- La medida dispuesta en el numeral 10° está a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras.
- la medida dispuesta en el numeral 11° está a cargo del Ministerio del Interior y de la Unidad de Restitución de Tierras.
- La medida dispuesta en el numeral 12° está a cargo de la Agencia Nacional de Tierras.

- Las medidas dispuestas en los numerales 13° y 14° están a cargo del Ministerio del Interior.

En primer lugar, con relación a las medidas de reparación colectiva para las comunidades indígenas dispuestas en los numerales 1° y 2° a cargo de la Subdirección de Reparación Colectiva de la UARIV y la Unidad de Restitución de Tierras y la medida contenida en el numeral 10° a cargo de esta última dependencia, se realizaron las siguientes intervenciones:

En la cuarta audiencia de seguimiento intervino la doctora **MARCELA PERDOMO** de la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas informando sobre el saneamiento espiritual conforme a las tradiciones culturales y ancestrales de cada pueblo, cuando al criterio de las autoridades tradicionales dicho saneamiento sea necesario, manifestó que esa actividad se verifica mediante prácticas que efectúa la comunidad y en la fase de caracterización del daño se formulan las acciones reparadoras frente a los daños causados y se efectúa una consulta previa, para posteriormente luego de validar empezar la fase de implementación de espacios de armonización espiritual conforme sus usos y costumbres. Precizando que concretamente vienen trabajando con 4 sujetos de reparación colectiva de la línea negra que el pueblo KANKUAMO, WIWA, ARAHUACAS Y COGUI y hay otro pueblo que está en comunidades Arahucas, pero no está ubicado en la línea negra, pero es un proceso que se viene adelantando que es el sujeto de reparación colectiva Nuevo Espinal Barrancas Indígenas WAYUU Indicando que el pueblo KANKUAMO está formulando el plan integral de reparación colectiva por lo que es posible incluir medidas de saneamiento espiritual si la comunidad acepta. Sobre el pueblo WIWA precisó que está en fase en caracterización del daño, el 14 de noviembre de 2020, se hizo jornada de alistamiento comunitario, el 17 de noviembre de 2020 se llevó a cabo otra jornada y el 23 de noviembre y 10 de noviembre de concertó el plan de trabajo para la ruta de reparación y para este año están planeadas 5 jornadas. Indicó que el Pueblo ARAWACOS y El pueblo COGUI están en fase de identificación, a la fecha no hay cronograma de actividades porque la capacidad institucional no permite hacer trabajo simultáneo con estas comunidades, se va a hacer una asistencia técnica para ir adelantando el proceso administrativo. Con relación al pueblo Nuevo Espinal Barrancas Indígenas Wayuu señaló que está en fase actual de implementación, se protocolizó el plan integral de reparación. Preciso que, en consecuencia, si se podrán incluir medidas de saneamiento espiritual en todos los casos.

Intervino la doctora **MARIA ALEJANDRA CRUZ** de la Unidad de Restitución de Tierras informando lo siguiente con relación a las medidas contenidas en los numerales 1°, 2° y 10° a cargo de esa entidad:

- Conforme a los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, la restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras igualmente es atendida en su etapa administrativa por la UAEGRTD y resuelta por Jueces o Magistrados civiles especializados en restitución de tierras, quienes se pronuncian sobre el derecho a la restitución territorial.

- Específicamente, el trámite administrativo contemplado en los Decretos Ley inicia con la presentación de la solicitud de restitución que se podrá realizar por petición de los titulares del derecho de manera oficiosa, por parte de la UAEGRT.2 En el segundo evento, existe una fase adicional de acercamiento previo con las autoridades de las comunidades indígenas, en el que se socializan los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, con el fin de determinar si procede el proceso de restitución de derechos étnicos.

En la etapa administrativa, la UAEGRTD elabora el estudio preliminar que deberá contener información básica del predio, de su titularidad, ocupación o posesión, apoyándose en las fuentes institucionales como las Oficinas de Instrumentos Públicos, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y las demás de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas para focalizar el terreno e iniciar con las medidas de reparación.4 Igualmente, identifica si es procedente adoptar medidas de prevención y protección y/o medidas cautelares y, posteriormente, iniciar la caracterización de las afectaciones territoriales.5

- Concluido el estudio preliminar, la UAEGRTD procede con la caracterización de las afectaciones territoriales. En la caracterización integral prevista en el artículo 1396 del Decreto 4633 de 2011, la Entidad, con la participación de las autoridades y comunidades afectadas en el territorio objeto de restitución, identificará las afectaciones territoriales. Con base en los resultados obtenidos de la caracterización realizada, se determinará si es procedente (i) inscribir el territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF y (ii) presentar la demanda de restitución de tierras, lo que activa la etapa judicial del proceso.

- Como se indicó en audiencia del 10 de septiembre del 2020 y 25 de enero del 2021, la UAEGRTD actualmente adelanta el trámite administrativo de 9 solicitudes de restitución de comunidades indígenas reconocidas como Sujetos de Reparación Colectiva en virtud de afectaciones sufridas como consecuencia del actuar del Bloque Resistencia Tayrona.

Seguidamente, la delegada indicó el avance en las solicitudes de trámite administrativo precisando que existen 9 solicitudes de inscripción de predios en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente relacionadas con los Sujetos de Reparación Colectiva reconocidos en la sentencia parcial transicional proferida en este proceso, de los cuales 7 se encuentran en etapa administrativa y 2 en etapa judicial. De las 7 solicitudes que se encuentran en etapa administrativa, precisó que 5 tienen estudio preliminar adoptado y 2 se encuentran en elaboración de caracterización de afectaciones territoriales, indicando conforme al informe remitido vía correo electrónico el estado de cada uno de esos trámites.

Es de precisar, que en la presente audiencia la Unidad de Restitución de Tierras respecto a las medidas a cargo de esa entidad, deberá rendir un informe de avances sobre las mismas, indicando a qué parte de la medida contemplada en el numeral 10° hacen parte los 9 casos que presentó y el cronograma mediante el cual se le dará cumplimiento a esta medida.

Y la abogada JHONA MIREYA CERTUCHE, de la oficina asesora Jurídica y el antropólogo CARLOS BEDOYA de la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 3216853357, señalaron que sobre estas medidas se han presentado los siguientes avances en los sujetos de reparación colectiva que conforman la línea negra:

1. El pueblo KANKUAMO, continua en la fase de diseño y formulación del PIR, el cual no se ha protocolizado, se estableció que se concertó la medida relacionada con la indemnización que será 416 millones aproximadamente, se le socializó lo requisitos para entrega de ese recurso, sobre las medidas de saneamiento espiritual informan que se le propone prestar servicios de rehabilitación psicosocial de la relación sagrada del colectivo con el territorio la cual será presentada a la comunidad, señalando que esa medida es resultado del trabajo con ese pueblo y hay otras medidas relacionadas con el fortalecimiento territorial y político, precisando que el recurso invertido a la fecha asciende a \$664 millones de pesos.
2. Pueblo COGUI sigue en fase de identificación, está asentado en un municipio PEDEL, en la Sierra Nevada de Santa Marta y el pueblo en general, por ello en la vigencia 2022 será priorizado debido a su connotación étnica, que el recurso invertido a la fecha asciende a \$74 millones de pesos.
3. Pueblo WIWA se encuentra en fase actual de caracterización del daño, el 29 de junio de 2021 se socializó la concertación, se han invertido 357 millones de pesos.

PEDRO LOPERENA, 3126710076, email. pueblowiwa@gmail.com, señaló que en ese pueblo WIWA para construir el plan no ha prosperado porque la Unidad para la Reparación a las Víctimas no ha cumplido las actas de junio 28 y 29 del presente año, donde se comprometieron a que durante el mes de junio a noviembre realizarían unas seis actividades en campo y solamente han avanzado en dos actividades con la organización Golgoche, CARLOS ANDRES BEDOYA, señaló que la propuesta original no dimensionaba la cantidad de comunidades, humanamente no ha podido cumplir con el número de actividades, entonces se ha tenido que reajustar el cronograma, que ese proceso está a cargo de la profesional EDILMA LOPERENA, el representante de comunidad señala que le parece irresponsable el informe, ella es un enlace la Unidad irresponsablemente le ha cargado toda la responsabilidad técnica no se pueden quedar las actividades en un informe

Recort. 1.24.51, sobre la intervención efectuada por el representante de la comunidad indígena se dispone correr traslado al doctor JHON FREDY VARGAS, Subdirector de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, email john.vargas@unidadvictimas.gov.co, para que tome atenta nota de la queja formulada por el representante de la comunidad sobre el avance del proceso y lugar a ello se adopten las acciones que atiendan esas inconformidades como quiera que las mismas pueden constituir hechos revictimizantes.

4. Nuevo Espinal Barrancas Indígena WAYU en fase de implementación, porcentaje de avance del 11.9%, se implemento la acción denominada servicios de realización de eventos relacionados con practicas tradicionales, sociales y culturales afectadas por el conflicto armado, en el que se realizaron

jornadas de apoyo en el fortalecimiento de la lengua materna *wayuunaiki* del sujeto resguardo Nuevo Espinal con el fin de fortalecer los esquemas culturales propios de esa comunidad, el 22 de julio anterior se implementó la medida servicios de rehabilitación psicosocial de las practicas ancestrales de salud y armonización colectiva, durante los días 21 a 23 de septiembre se desarrolló la implementación de la actividad servicio de educación informal en liderazgo y participación, jornadas de escuela de gobierno comunitaria sobre liderazgo, justicia y gobierno propio, el 28 de septiembre anterior se realizó la actividad servicios de rehabilitación psicosocial de las practicas ancestrales de salud, que el recurso invertido a la fecha asciende a \$582 millones de pesos y para las acciones del PIR 208 millones.

5.Comunidad Arawco, se ha dividido por comunidades independientes, concretamente 4 una en Dibulla, pueblo Arwaaco, Antigumaque, está en está de alistamiento, con apoyo del consejo noruego, las otras 3 comunidades están en Magdalena, Fundación, Santa Marta y Aracataca, están en identificación, no han podido avanzar.

La doctora ZENAYDA LOPEZ CUADRADO, Fiscal 10ª delegada, advierte que los lugares donde se están llevando a cabo los procesos no corresponden a los lugares donde se presentaron las graves afectaciones, como es el caso de la cuenca del Río Mingueo y Rebancho, para los Coguis y para la WAYU la comunidad QWUPIAPA en MINGUEO, adicionalmente reitera que se incluya el saneamiento espiritual, restitución de derechos territoriales y retorno, punto sobre el cual se solicita que los funcionarios de la Subdirección de Reparación Colectiva se contacten con la delegada, hagan una reunión antes del 28 febrero de 2022, de la cual se deberá levantar un acta, cuya conclusiones se presentaran en la sexta audiencia de seguimiento y se precise si efectivamente se está involucrando en los procesos de reparación colectiva los miembros directamente afectados de las comunidades indígenas o si es necesario implementar acciones para involucrarlos.

ALEX ALBERTO FERNANDEZ HARDING defensor técnico del postulado **HERNAN GIRALDO SERNA**, señaló que comparte la disposición del despacho y que se dé cumplimiento efectivo a las medidas para que los miembros de las comunidades indígenas tengan para percepción del cumplimiento de las medidas, manifestación que coadyuva el postulado condenado NODIER GIRALDO.

BLADIMIR GOMEZ QUINTERO, apoderado de victimas señala que llevamos la quinta sesión de la audiencia tiempo suficiente para que los funcionarios de la UARIV hayan presentado informe concreto con avances significativos, una excusa es que es imposible atender 53 comunidades, adicional a las comunidades de Santa Marta Riohacha, se está presentado un circo vicioso, se pregunta si la UARIV cuenta con los recursos para cumplir con la sentencia. La abogada JHOANA CERTUCHE, precisa que hay 1800 sujetos de reparación colectividad, debe aplicar el principio de progresividad y residualidad.

Con relación a la medida de reparación colectiva para las comunidades indígenas dispuesta en el numeral 3° se realizaron las siguientes intervenciones:

Intervino la doctora **DULEYXY MOSQUERA** en representación del Ministerio de Cultura, indicó que esa cartera ministerial ha tenido contacto con la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior para coordinar los planes y gestiones pertinentes en aras de darle cumplimiento a la medida de reparación colectiva para las comunidades indígenas dispuesta en el numeral 3° y que en concertación con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, se identificaron 348 sitios sagrados los cuales están relacionados en el Decreto 1500 de 2018. El mismo contiene el mapa realizado por el IGAC avalado por la comunidad, precisando que es esa cartera ministerial la que tiene los sitios georreferenciados y cuenta con la tecnología para su ubicación, ya que el IGAC es la entidad productora y articuladora con altos estándares de calidad de la información geográfica, catastral y arqueológica del país, contribuyendo con su desarrollo, para la toma de decisiones y definición de regulación y políticas públicas. Así mismo, informó que desde el Ministerio de Cultura realizarán el acompañamiento técnico al IGAC en el dialogo con las comunidades de la Sierra Nevada de Santa Marta. En este sentido, estamos realizando acercamientos con la comunidad para avanzar sobre el particular.

Intervino el doctor **JEISSON DUARTE** en representación del Ministerio del Interior indicó que la última funcionaria mencionada que en concertación con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta se identificaron 348 sitios sagrados que están contenidos en el Decreto 1500 de 2018, que se firmó en conjunto con el Ministerio del Interior y están en el mapa avalado por el IGAT y la comunidad, precisando que están en trámites administrativos para levantar una ruta de protección a estos sitios

sagrados a las que solamente acceden las personas mayores, precisando que este mes se hace el contrato y se empieza a ejecutar.

Por su parte, el delegado del Ministerio del Interior, presentó una mapa donde están identificados los 348 sitios sagrados y otro donde se demarca la línea negra y los municipios que la comprenden, precisando que el Ministerio de Cultura levantará la información y ellos seguirán implementando las medidas para garantizar el acceso con fundamento en el artículo 10° del Decreto 1500 de 2018, comprometiéndose a presentar en la quinta audiencia de seguimiento del 26 de noviembre luego de levantar la información sobre los sitios que no tienen acceso, las actividades que verificarán para garantizar el mismo.

DULEYXY MOSQUERA OSORIO en representación del Ministerio de Cultura, señaló que se ha avanzado de manera coordinada con las comunidades de la Sierra construyendo las líneas para la protección de los lugares sagrados, la mesa se reunió el 27 de octubre de 2021, en esta ciudad a donde estuvieron representantes el Ministerio del Interior, de las comunidades de la Sierra de la comunidad Arawaca participó Aty Gunnara, para la construcción de la política pública de protección de sitios y lugares sagrados y el capítulo étnico subcapítulo del plan decenal de cultura, esa mesa quedó en firme porque se concertó las acciones a realizar, señalando que VIVIANA CORTES, de la Dirección de Población, es la persona que tiene la información ampliada la cual presentará en la próxima audiencia de seguimiento y los avances.

No se hizo presente funcionario alguno del Ministerio del Interior, en consecuencia, se les convocará a la próxima audiencia de seguimiento, precisándoles que como quiera que el día de hoy comparecieron a pesar de haber sido convocados, deben excusarse y de no concurrir a la próxima convocatoria se les compulsarán copias por su renuencia.

Con relación a la medida de reparación colectiva para las comunidades indígenas dispuesta en el numeral 4° se realizaron las siguientes intervenciones:

Intervino el doctor JEISSON DUARTE en representación del Ministerio del Interior indicó que esta medida también hace parte de la Decreto 1500 de 2018, precisando que en una mesa de seguimiento y coordinación se está analizando esa medida, señalando que desde febrero 2020 la dirección de asuntos indígenas instaló la mesa, en marzo de 2020 se realizó la mesa de concertación y se asignaron 90 millones de pesos.

No se hizo presente funcionario alguno del Ministerio del Interior, en consecuencia, se les convocará a la próxima audiencia de seguimiento, precisándoles que como quiera que el día de hoy comparecieron a pesar de haber sido convocados, de no concurrir y excusarse se les compulsarán copias por su renuencia.

Con relación a la medida de reparación colectiva para las comunidades indígenas dispuesta en el numeral 5° se realizaron las siguientes intervenciones:

Intervino la doctora MARCELA PERDOMO de la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas señalando que esa entidad es competente para adelantar el procesamiento reglado de consulta previa, sin embargo, deja en claro que los planes de reparación colectiva se llevarán a cabo la Unidad no puede asumir la competencia de las autoridades locales porque ellos tienen dentro de sus funciones la formulación del plan de acción territorial y la implementación de la evaluación dentro del territorio para definir la prevención asistencia y reparación integral.

La directora de la audiencia le solicitó que informará si actualmente están implementado planes de reparación colectiva que involucren autoridades locales y de ser afirmativa la respuesta si se están presentando alguna dificultad o está pendiente adoptar por su parte alguna acción.

Precisó que la Subdirección hace la articulación correspondiente de acuerdo con las competencias, para que las acciones sean incluidas en el ente territorial y que actualmente frente a los planes que se están implementando el único que hasta ahora eventualmente involucra autoridades locales y que se informará al Juzgado oportunamente, si en los mismos se involucran esas autoridades para convocarlas a presentar su informe.

La abogada JHOANA MIREYA CERTUCHE, abogada de la oficina asesora jurídica señaló que los actores principales son los entes territoriales y no se ha presentado dificultad con ninguna dificultad, el más avanzado es nuevo espinal porque ya tuvo consulta previa para los demás procesos de está a

la espera de avanzar.

Con relación a la medida de reparación colectiva para las comunidades indígenas dispuesta en el numeral 6° se realizaron las siguientes intervenciones:

Intervino el doctor JEISSON DUARTE en representación del Ministerio del Interior, indicó que hay una sub mesa de la mesa permanente de concertación, que corresponde comisión de derechos humanos de los pueblos indígenas y el Decreto 1396, crea un programa especial en el artículo 2° que tiene unas funciones con caracterización de genocidios y cualquier infracción al DIH, que es el escenario legitimante concertado, precisando que esa comisión está integrada por varios delegados de ministerios de interior, justicia, defensa, alto consejero presidencial para derechos humanos, Fiscalía General de la Nación Procuraduría, Defensoría y Senadores indígenas, precisando que el secretario técnico es un delegado indígena y en la próxima sesión que va ser en el mes de mayo se someterá a consideración el exhorto para que se aborde a la mayor brevedad posible el exhorto y se designe un delegado de esa mesa para que en las próximas audiencias de seguimiento se presente informe sobre el particular.

No se hizo presente funcionario alguno del Ministerio del Interior, en consecuencia, se les convocará a la próxima audiencia de seguimiento, precisándoles que como quiera que el día de hoy comparecieron a pesar de haber sido convocados, de no concurrir y excusarse se les compulsar copias por su renuencia.

Con relación a la medida de reparación colectiva para las comunidades indígenas dispuesta en el numeral 7° se realizaron las siguientes intervenciones:

Intervino el doctor JEISSON DUARTE en representación del Ministerio del Interior quien hizo presentación del plan de salvaguarda de los 4 pueblos de la Sierra, donde confluyen varias instituciones, en el marco del auto 04 de 2019 y con el pueblo Kankuamo están en fase 4 construcción de programas y proyectos, Kogui en la mismas fase, se han hecho varios convenios con los 4 pueblos de fortalecimiento de gobierno propio.

Precisó que en lo sucesión para el fortalecimiento del gobierno propio es una acción de ejecución permanente indefinida, hasta que se protocolicen todas las fases del plan de salvaguarda, comprometiéndose a que en la próxima audiencia se informarán los avances.

Intervino la doctora DULEYXY MOSQUERA en representación del Ministerio de Cultura, quien indicó que aunque esa cartera ministerial no es la competente para darle cumplimiento a esta medida, realizaron las gestiones pertinentes para garantizar el fortalecimiento lingüístico y autodeterminación de los pueblos indígenas. Precisó que, aunque no son los directamente competentes llevaron a cabo con la comunidad con el fortalecimiento lingüístico como eje central para la autodeterminación de ellos, actividad que se ejecutó en el 2020 y 2021, se construyó una biblioteca en la Sierra Nevada, para el fortalecimiento del gobierno propio y se le entregó a la comunidad, de la cual se aportaron fotografías y un video.

No se hizo presente funcionario alguno del Ministerio del Interior, en consecuencia, se les convocará a la próxima audiencia de seguimiento, precisándoles que como quiera que el día de hoy comparecieron a pesar de haber sido convocados, de no concurrir y excusarse se les compulsaran copias por su renuencia.

DULEYXY MOSQUERA en representación del Ministerio de Cultura, señaló que continuaron trabajando con la comunidad y que el 24 de septiembre anterior, en un acto espiritual el Ministerio de Cultura, declaró como patrimonio inmaterial de la humanidad con los pueblos indígenas Cogui, Wiwa Arahua y Kankuamo el sistema de conocimiento ancestral de la humanidad realizando el proceso de inscripción en la UNESCO en la lista representativa, se precisó que en la próxima audiencia se pronunciará el despacho sobre el cumplimiento cuando el Ministerio del Interior presente el informe.

Con relación a la medida de reparación colectiva para las comunidades indígenas dispuesta en el numeral 9° se realizaron las siguientes intervenciones:

Intervino la doctora DULEYXY MOSQUERA en representación del Ministerio de Cultura señaló que el Ministerio ha verificado acciones como un espacio de la memoria con el pueblo IKU, reconocimiento de saberes propios de los pueblos de la Sierra en 2020, con la comunidad Arahua, la traducción de

la declaración universal de los derechos humanos en las lenguas indígenas; el año pasado el reconocimiento etnolingüístico para el plan decenal de lenguas; reconocimiento etnolingüístico y la biblioteca está situada en el resguardo Simunurwa uno de los centros del resguardo indígena Arahuaco a hora y media de Pueblo Bello (Cesar). Manifestó que están desarrollando el plan decenal de lenguas en Cesar, Magdalena y Guajira.

En este punto, intervino el doctor JORGE CARPIO SÁNCHEZ en representación de la Corporación Autónoma del Cesar manifestó que esa Corporación concertadamente con las autoridades indígenas contribuye a garantizar la pervivencia física de los pueblos indígenas, con 5 sistemas de abastecimiento de agua en las poblaciones Arahuacas que ya fueron entregados en 2019 y 2020, 6 baterías sanitarias comunitarias en las poblaciones Arahuacas de Elvira Ceurin y Gimain, Nabisimaque y Guane, manejo de residuos sólidos mediante construcción de casetas de acopio, en pueblos indígenas Wiwa, 32 hectáreas de sistemas productivos sostenibles tradicionales en las siguientes poblaciones indígenas: Teyunque del pueblo Wiwa, cinco hectáreas que beneficiaron a 5 hectáreas que favorecieron a 20 familias y las siguiente poblaciones del pueblo Arahuaco, 27 hectáreas que favorecieron a 127 familias, protección de áreas de interés ambiental de 65 hectáreas, 50 del pueblo Wiwa, 15 hectáreas en la comunidad de Guramun, además se formuló el Ponca de Rio Guatapurí con la participación directa con equipos técnicos dentro del proceso de consulta con los pueblos de la sierra un convenio por 400 millones de pesos y se conformó un equipo técnico con esos 4 pueblos donde los mismos pudieron plasmar su visión de territorio, sus usos y costumbres y es el único Ponca que se ha podido formular con la visión ancestral de los pueblos, esto se viene haciendo de manera periódica, es decir, año tras año, porque la Corporación tiene instituido un programa para los pueblos indígenas de su jurisdicción programa equidad ancestral diferencial, del cual se desprenden 7 proyectos concertados con ellos y se concertan acciones que tienen que ver con lo relacionado.

Así mismo, informó que esa Corporación través de los diferentes proyectos y/o actividades que ha venido desarrollando desde su creación concertadamente con las autoridades indígenas en su territorio contribuye a garantizar la pervivencia física y la permanencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas, ya que esos proyectos y/o actividades obedecen a las prioridades definidas por esos pueblos o comunidades; para el período de evaluación de la sentencia se han desarrollado las siguientes actividades por valor aproximado de \$2.314.918.565.

Intervino el doctor ALEX ORTIZ en representación del Ministerio de Educación, precisó que a la fecha no ha sido reportada la realización de ninguna actividad por parte de esa cartera ministerial para darle cumplimiento a esta medida.

En consecuencia, en la presente audiencia deberá presentar un informe sobre el particular.

DULEYXY MOSQUERA en representación del Ministerio de Cultura, se firmó convenio No 3583, con la organización gobierno mayor y a través de este convenio se van a desarrolla las siguientes 4 acciones. 1. Investigar recopilar y diseñar un libro de varios autores sobre la memoria histórica del pueblo Arawaco durante las dos primeras décadas del siglo XX. 2. En proceso la publicación de dos cuadernillos de la serie Macuruma con textos de investigadores aliados a la conferencia indígena Tayrona. 3. Encuentro regional de arte y comunicación indígena con participación de alianza del Caribe Colombiano, en noviembre. 4. El 11 de noviembre se hizo un encuentro de música ancestral del pueblo Aruawco en la biblioteca de la Sierra Nevada, sobre el particular se informarán los avances en la próxima audiencia.

JORGE CARPIO SÁNCHEZ en representación de la Corporación Autónoma del Cesar, señaló que siguiendo con el proceso de los pueblos de la Sierra durante el período evaluación han desarrollado las siguientes acciones, se conformó el mecanismo de coordinación una mesa permanente de dialogo que tiene como objetivo principal coordinar toda acción en la cuenca en rio Guatapurí para todo el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta, funciona como una mesa directiva de los 4 cabildos de los 4 pueblos de la Sierra con el fin de gestionar y agilizar la gestión ambiental en el territorio, en ese mecanismo de coordinación se suscribió el convenio No. 19708 de 2021 con el pueblo Kankuamo para implementar acciones relacionadas con el plan de acción de pueblo indígena, talleres de socialización y divulgación de la legislación indígena, la visión territorial ancestral y normas de protección territorial, 4 talleres que se van a realizar en esta vigencia, además otra actividades, 5 recorridos de inspección para el control territorial, se han verificado 2 recorridos se presentaron informes y se establecerán las medidas a tomar, el diseño y impresión de material didáctico y divulgación relacionado con la legislación indígena, se van a hacer folletos o cartillas, talleres para identificar acciones de manejo

para enfrentar el cambio climático, talleres de reflexión intercultural como escenarios de gobernanza ambiental territorial, sobre la ejecución de convenio se presentará informe en la próxima audiencia. Adicionalmente, en la comunidad de Teyunque pueblo WIWA están en desarrollo sistemas productivos sostenibles en extensión de 10 hectáreas de frutales y cultivos tradicionales por valor de \$124 millones. Se le hizo seguimiento al avance de los proyectos productivos sostenibles, abastecimiento de aguas y manejo de residuos sólidos, dentro de estas actividades han incursionado en la comunidad Arwca de Cuyeca corregimiento de Caracolí con el establecimiento de estufas ecoeficientes, con 12 familias, está proyectado invertir \$2.300 millones de pesos para restaurar la micro cuenta del río Chiscuilla, en el resguardo Kancuamo está aprobado a nivel central se va a concertar con la autoridad para orientar la ruta de ejecución de esos recursos y el 2022 se implementará un modelo piloto de pago por servicios ambientales, como estrategia para la sostenibilidad ambiental territorial el valor de \$1700 y favorecerá al pueblo Arwaco y Kacuamo porque se concentra en la cuenta del río Guatapurí y aplica a la implementación del Ponca del ese río, comprometiéndose a informar los avances en la próxima audiencia de seguimiento .

Con relación a la medida de reparación colectiva para las comunidades indígenas dispuesta en el numeral 10° y 11° se realizaron las siguientes intervenciones:

Intervino la doctora MARIA ALEJANDRA CRUZ de la Unidad de Restitución de Tierras informando que la UAEGRD durante todo el procedimiento de restitución de tierras, respeta la importancia especial que tienen las tierras para las comunidades indígenas; cumpliendo lo consagrado en el artículo 7 del Decreto Ley 4633 de 2011 sobre el principio de “Respeto a la Ley de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor o Derecho Propio de los Pueblos Indígenas se han implementado todos los procedimientos internos de la Unidad en todas las fases en las que esta interviene, principalmente, en la implementación del procedimiento especial de restitución de tierras que consagra el citado Decreto y que se encuentra a cargo de una dirección especializada para estos asuntos (Dirección de Asuntos Étnicos – DAE).

ANDRES ORJUELA de la Unidad de Restitución de Tierras, en audiencia anterior frente al numeral 10° se indicó que había 9 solicitudes de restitución, precisó que no han aumentado, la diferencia es que actualmente en etapa judicial están 3 y las restantes en administrativas, presentando información de cada uno el cual constan en el informe allegado por escrito, resaltado la relaciona con el AID 1044903 que corresponde al sujeto de reparación colectiva resguardo Mayabamglom de la comunidad Wayu, es el que se actualizó a etapa judicial ante el Juzgado 3° Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Valledupar, comprometiéndose a presentar un informe de avance en la próxima audiencia de seguimiento.

Solicitó requerir a la comunidad ARAWACA de la Sierra Nevada de Santa Marta, porque suspendieron las mesas de trabajo mientras socializaban cuál es el territorio que van a inscribir, sobre el particular se solicitó al funcionario allegue un memorial independiente al Juzgado con todos los antecedentes facticos y legales pertinentes, donde indique concretamente a quién debe dirigirse el requerimiento y por auto separado se dispondrá oficiarles para el efecto si hay lugar a ello o se decidirá si esta oficina judicial es competente .

Se comprometió a informar los avances en la próxima audiencia de seguimiento.

Frente al numeral 11° se indica que la Unidad ha venido respetando el enfoque diferencial de las comunidades indígenas, es un marco constante, por lo que se solicita que se dé por cumplida en el entendido que ese enfoque ya hace parte de los procedimientos internos de la Unidad, sin embargo, se entiende que la Unidad ha implementado el enfoque sin perjuicio se siga implementado el mismo.

Con relación a las medidas de reparación colectiva para las comunidades indígenas dispuestas en los numerales 12° y 13° se dejó constancia que el delegado del Ministerio del Interior se desconectó de la diligencia, por lo que en presente audiencia deberá presentar el informe con relación a las mismas.

No se hizo presente funcionario alguno del Ministerio del Interior, en consecuencia, se les convocará a la próxima audiencia de seguimiento, precisándoles que como quiera que el día de hoy comparecieron a pesar de haber sido convocados, de no concurrir y excusarse se les compulsarán copias por su renuencia.

Con relación a la medida de reparación colectiva para las comunidades indígenas dispuesta en

el numeral 14° se realizaron las siguientes intervenciones:

Intervino la doctora MARIA ALEJANDRA CRUZ de la Unidad de Restitución de Tierras informando que:

La participación libre e informada de los pueblos indígenas en la adopción de las decisiones que los afecten, se materializa en el trámite de restitución de tierras a través de las siguientes actividades: 1) Se consulta con las autoridades de las comunidades sobre la viabilidad de socializar los Decretos Ley; 2) Se recolecta información con los miembros de la comunidad para la elaboración del Informe de estudio preliminar; 3) Se considera conjuntamente la necesidad de adoptar y/o solicitar medidas de prevención y protección o medidas cautelares sobre las tierras afectadas; 4) Se socializa con las autoridades indígenas del Informe de caracterización que se elabora, y 5) Se consulta con las autoridades de las comunidades si tienen intereses de ser representados por la UAEGRD en la etapa judicial.

En los procesos relacionados con los Sujetos de Reparación Colectiva afectados por el Bloque Resistencia Tayrona en la sentencia que nos ocupa, es pertinente indicar que tanto la fase administrativa como la judicial, se han adelantado de forma participativa y conjunta con las comunidades étnicas.

Es así como, de acuerdo con las gestiones y avances expuestos en el anterior acápite del presente informe, se puede advertir las reuniones que se han realizado con las diferentes comunidades y la importancia del consenso colectivo para la adopción de decisiones dentro del marco del proceso, respetando al máximo la participación libre e informada de los pueblos indígenas en la adopción de las decisiones que afecten directamente su subsistencia, integridad y su cultura.

Intervino el doctor JUAN CARLOS PORTO en representación de la Alcaldía de Santa Marta quien indicó lo siguiente respecto a cada una de las 14 medidas a cargo de esa dependencia:

-Numeral 1: Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial "POT 500 AÑOS", En el que se presenta dentro de la dimensión de desarrollo ambiental, el componente de Sistema Cultural Ambiental Ancestral, el cual tuvo como referencia el proceso de ampliación y complementación de la Línea Negra para el Distrito de Santa Marta, donde se caracterizaron y adjuntaron un total de 137 espacios sagrados a fin de ser considerados. Además se definió que el Sistema Cultural Ancestral –SCA, se conforma por el resguardo indígena Kogui-Malayo-Arahuaco, la Línea Negra y los sitios sagrados que la conforman, como se evidencia en los artículos 10° y 13°. resalta el documento de formulación- Anexo Normativo Rural (página 33), que el resguardo Kogui-Malayo-Arahuaco “está clasificado como suelo de protección y allí rigen las normas de los instrumentos propios que define la Ley Nacional para regular estos ámbitos según lo determinen las autoridades indígenas, Parques Nacionales Naturales PNN y las Autoridades Ambientales.

- Numeral 2: En el artículo 2012 del Proyecto de Acuerdo del "POT 500 AÑOS", se da aplicación al Decreto 902 de 2017, por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el fondo de tierras, Decreto que desarrolla el numeral 1.1.8 del "Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera" en cuanto a las formas de acceso a la tierra con el fin de garantizar el acceso al subsidio integral de tierras. En él se creará un ámbito de subdivisión especial que permita dicha formalización, como medidas para facilitar la implementación de la reforma rural integral en materia de acceso y formalización de tierras, que propenda los derechos adquiridos y garantías constitucionales de los pueblos indígenas.

- Numeral 3: La Alta Consejería para la Sierra Nevada y Zona Rural está trabajando para la formulación e implementación de la política pública indígena en la que se aborde la Caracterización de la población indígena del Distrito de Santa Marta además la Presentación y socialización del Documento de Incidencia y necesidad de la Política Pública como también la Elaboración y Presentación del proyecto de acuerdo de creación de la Política Pública Indígena y por Sanción de la Política Pública por el Alcalde Distrital, política que promueva la protección de los 137 sitios sagrados a través del establecimiento, reconocimiento, y respeto de la línea negra y los sitios sagrados que la integran, aplicando a cabalidad las disposiciones contenidas en los artículos 13 y ss. Del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de 1989.

- Numeral 4: La Alta Consejería para la Sierra Nevada y Zona Rural está trabajando para la formulación

e implementación de la política pública indígena en la que se aborde la Caracterización de la población indígena del Distrito de Santa Marta además la presentación y socialización del Documento de Incidencia y necesidad de la Política Pública como también la elaboración y presentación del proyecto de acuerdo de creación de la Política Pública Indígena y por sanción de la Política Pública por el Alcalde Distrital, política que promueva la protección de los 137 sitios sagrados a través del establecimiento, reconocimiento, y respeto de la línea negra y los sitios sagrados que la integran, aplicando a cabalidad las disposiciones contenidas en los artículos 13 y ss. Del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de 1989.

- Numeral 5: La Alta Consejería para la Sierra Nevada y Zona Rural en aras de garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa fue elaborado el decreto Distrital N°271 del 7 de Noviembre de 2018, a través del cual la Alcaldía Distrital de Santa Marta creo la "Mesa de Dialogo permanente y concertación para asuntos indígenas y del resguardo Kogui-Malayo-Arahuaco del Distrito de Santa Marta" mesa que de conformidad con su artículo 3°, se encuentra conformada por el representante de la Alcaldía de Santa Marta, miembros de su gabinete y representantes directivos de distintas autoridades del orden distrital y departamental, un significativo número de representantes de las comunidades indígenas de la Sierra nevada de Santa Marta, y Población indígena Víctima del desplazamiento forzado en los asentamientos del Distrito.

- Numeral 6: La Alta Consejería para la Sierra Nevada y Zona Rural por medio de la Mesa de Dialogo permanente y concertación para asuntos indígenas del resguardo Kogui-Malayo-Arahuaco del Distrito de Santa Marta, salvaguarda el derecho de consulta previa de dichos pueblos a través de sus representantes, en el marco del respeto de las estrategias e iniciativas autónomas que planteen y que sean consecuencia del ejercicio de sus derechos políticos, colectivos, reconociendo en el marco de su derecho humano fundamental a la libre autodeterminación, sus formas de gobierno, el ejercicio autónomo de sus derechos frente al territorio, en el marco del diálogo intercultural.

- Numeral 7: La garantía de la protección de los pueblos indígenas se viene materializando a través de la participación libre e informada de los pueblos indígenas en la adopción de las decisiones que los afectan, en especial, su subsistencia, integridad y cultura, por medio de la Mesa de Dialogo permanente y concertación para asuntos indígenas del resguardo Kogui-Malayo-Arahuaco La Alta Consejería para la Sierra Nevada y Zona Rural del Distrito de Santa Marta, dejando abierta la posibilidad de futuras concertaciones con estas comunidades sobre asuntos que sean de su interés.

- Numeral 8: La Alcaldía Distrital de Santa Marta a través de la secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Secretaria de Gobierno, ha coordinado y acompañado acciones operativas en conjunto con la Fuerza Pública para dar protección eficaz y eficiente a los derechos de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

- Numeral 9: Las medidas adoptadas en el Proyecto de Acuerdo para el "POT 500 AÑOS" pretenden, además garantizar tanto la preservación física como cultural de las Comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, Promoviendo el respeto y protección de los sitios sagrados, y la línea negra, específicamente ante los procesos de urbanización.

- Numeral 10: En el Proyecto del "POT 500 AÑOS" No se permite la adjudicación o titulación sobre los 137 sitios sagrados, ni la compra o restitución en beneficio de personas naturales o jurídicas distintas a las comunidades indígenas, tanto en el resguardo indígena Kogui-Malayo-Arahuaco, la Línea Negra y los sitios sagrados que integran el Sistema Cultural Ancestral, y en esa medida se garantiza su protección jurídica por parte de las autoridades del orden Distrital , en los alcances establecidos en el artículo 141 del Decreto Ley 4633 de 2011 y en el marco del respeto de sus derechos colectivos y la integración de sus valores culturales con el territorio.

- Numeral 11: En el Proyecto del "POT 500 AÑOS" No se permite la adjudicación o titulación sobre los 137 sitios sagrados, ni la compra o restitución en beneficio de personas naturales o jurídicas distintas a las comunidades indígenas, tanto en el resguardo indígena Kogui-Malayo-Arahuaco, la Línea Negra y los sitios sagrados que integran el Sistema Cultural Ancestral, y en esa medida se garantiza su protección jurídica por parte de las autoridades del orden Distrital, en los alcances establecidos en el artículo 141 del Decreto Ley 4633 de 2011 y en el marco del respeto de sus derechos colectivos y la integración de sus valores culturales con el territorio.

- Numeral 12: Formulación e implementación de la política pública indígena en la que se aborde la Caracterización de la población indígena del Distrito de Santa Marta además la Presentación y

socialización del Documento de Incidencia y necesidad de la Política Pública como también la Elaboración y Presentación del proyecto de acuerdo de creación de la Política Pública Indígena y por Sanción de la Política Pública por el Alcalde Distrital, política que promueva la protección de los 137 sitios sagrados a través del establecimiento, reconocimiento, y respeto de la línea negra y los sitios sagrados que la integran, aplicando a cabalidad las disposiciones contenidas en los artículos 13 y ss. Del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de 1989.

- Numeral 13: En aras de garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa fue elaborado el decreto Distrital N°271 del 7 de Noviembre de 2018, a través del cual la Alcaldía Distrital de Santa Marta creo la "Mesa de Dialogo permanente y concertación para asuntos indígenas y del resguardo Kogui-Malayo-Arahuaco del Distrito de Santa Marta" mesa que de conformidad con su artículo 3°, se encuentra conformada por el representante de la Alcaldía de Santa Marta, miembros de su gabinete y representantes directivos de distintas autoridades del orden distrital y departamental, un significativo número de representantes de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, y Población indígena Víctima del desplazamiento forzado en los asentamientos del Distrito.

- Numeral 14: Por medio de la Mesa de Dialogo permanente y concertación para asuntos indígenas del resguardo Kogui-Malayo-Arahuaco del Distrito de Santa Marta, salvaguarda el derecho de consulta previa de dichos pueblos a través de sus representantes, en el marco del respeto de las estrategias e iniciativas autónomas que planteen y que sean consecuencia del ejercicio de sus derechos políticos, colectivos, reconociendo en el marco de su derecho humano fundamental a la libre autodeterminación, sus formas de gobierno, el ejercicio autónomo de sus derechos frente al territorio, en el marco del diálogo intercultural.

ANDRES ORJUELA de la Unidad de Restitución de Tierras, señaló que se materializa en la consulta con las autoridades, precisando que en todos los procesos hasta ahora adelantados se ha concertado y se ha dado relevancia al consenso colectivo respetando la participación libre e informada de las autoridades indígenas, con la cual se continuará cumpliendo.

SERGIO SANCHEZ, email ssanchez@mininterior.gov.co del Ministerio del Interior, se presentó y señaló que no tiene el informe de las otras dependencias respecto de las medidas de reparación, se le informo que los delegados de las dependencias comprometidas no hicieron presencia y se le indicó que la próxima semana se le remitirá el acta, indicando que la próxima sesión no concurren de la totalidad de las medidas se compulsarán copias por la renuencia, adicionalmente está presente la doctora PAULA MORALES, de la dirección de autoridad de consulta previa quien se va referir al estado de las mismas, sobre la medida 3ª, 4ª, 14ª y 15ª. señaló que la Corte Constitucional mediante decisión del 3 de noviembre de 2021, auto radicado No. T-8.23728, suspendió el registro oficial de ZARWAWIKO TORRES TORRES, representante del pueblo Arahuaco, se suspendió el registro de este gobernado que lleva la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y ordenó registrar a los siguientes cabildos gobernadores DANILO VILLAFANE TORRES, del resguardo del Magdalena Guajira, ROGELIO OTRES TORRES, en el resguardo Sierra Nevada, IVAN DE JESUS TORRES, resguardo BUCHICHAMA, decisión a la que se dio cumplimiento con Resoluciones Nos 150 y 152 y suspendió a ZARWAWIKO TORRES TORRES, en consecuencia hoy hay 6 autoridades de los 4 pueblos y en este momento las 6 autoridades tienen que determinar quién va a representar el marco de las consultas previas y hasta que no se solucione el problema de representatividad no pueden seguir adelante las consultas, situación que se espera subsanar, precisando que hay en curso con esos 4 pueblos 110 proyectos de consulta previa.

Frente a las demás comunidades de la Guajira hay 220 proyectos en consulta previa.

Con relación a los 4 pueblos de las comunidades WAYU, solicitó copia del acta EMAIL luissalazar71@gamil.com, por procedente, se le enviará el informe allegado por la Unidad sobre los procesos de reparación colectiva.

No siendo otro el objeto de la diligencia por la sesión de la mañana de hoy, se suspendió la presente audiencia siendo las 12:45 para continuarla a las 2:00 P.M.

Bogotá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 2:05 P.M., el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LAS SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, conforme lo dispuesto en la sesión de la mañana del día de hoy, siendo las se constituye en la continuación de la quinta audiencia de seguimiento al cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia parcial transicional

condenatoria de primera instancia proferida el 18 de diciembre de 2018 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, contra el postulado condenado **HERNAN GIRALDO SERNA y otros desmovilizados del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas Unidas de Colombia**, que cobró ejecutoria el 11 de julio de 2019 una vez concluyó la lectura de la misma al no haberse interpuesto recurso alguno, dejando constancia que en la mañana se verificó la presencia de los sujetos procesales.

Se le concedió el uso de la palabra a los delegados de la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación para que se pronuncien sobre la medida dispuesta en el numeral cuarto del aparte “XV. OTRAS DETERMINACIONES DE LA SALA” de la sentencia:

CUARTO: EXHORTAR a la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación para que realicen las actividades pertinentes, a fin de acopiar información sobre las víctimas acreditadas que no tuvieron representación judicial en este proceso, o de aquellas con ausencia de acreditación de sus pretensiones, para que una vez cuenten con la debida representación judicial y/o acreditación de sus respectivas pretensiones presenten sus solicitudes indemnizatorias en otros procesos que adelante esta Sala de Conocimiento de Justicia y Paz.

En la cuarta audiencia de seguimiento a las medidas de reparación que tuvo lugar 19 y 20 de abril y 10 de mayo de 2021, intervino la doctora ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO, Fiscal 10ª delegada ante el Tribunal Superior de Barranquilla informó lo siguiente respecto a los patrones de macro criminalidad presentados en este proceso, relacionando el número de hechos, víctimas directas y víctimas indirectas de la siguiente manera:

PATRON	HECHOS	V.DIRECTAS	V.INDIRECTAS
HOMICIDIO	291	337	1038
DESAPARICION FORZADA	26	26	123
DESPLAZAMIENTO FORZADO	20	20	56
VBG	2	4	4
TOTAL	339	387	1221

En cuanto al número de víctimas acreditadas que no obtuvieron reparación en este proceso indicó lo siguiente: Al efectuar la revisión de los casos en la sentencia y los correspondientes cruces de información se ha determinado hasta el momento con relación al patrón de Desplazamiento Forzado, se encuentran 935 víctimas sin reparación en la sentencia, sobre ellas el Despacho ha realizado las labores que se detallan a continuación:

- 800 víctimas que corresponden al desplazamiento masivo, fueron ya asociadas en el directorio de la formulación de cargos que se radicó el 2 de octubre del 2020.
- 114 víctimas no corresponden al patrón de desplazamiento masivo en que fueron señaladas en la sentencia, son de otros patrones de macro criminalidad, y en tal sentido serán incluidas.
- 25 víctimas figuran haciendo parte de desplazamientos individuales, pero al analizarlas, se verifica que fueron parte del desplazamiento masivo, por lo que se integrarán a las 800 mencionadas en primer lugar.

Por último, la delegada precisó que continuará con el análisis caso a caso de todas las víctimas que figuran sin representación en la sentencia, solicitándole a los apoderados de víctimas reconocidos en este proceso que aporten los datos o información de las víctimas por ellos representadas que no hayan sido reparadas por falta de acreditación de la pretensión indemnizatoria, o si han tenido algún avance en punto a la asistencia judicial de las personas que por tal carencia tampoco fueron sujetos de reparación, en aras de obtener la más completa relación de las víctimas y lograr que queden incluidas en el incidente de reparación que tendrá lugar una vez concluya la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos prevista para iniciar los días 21 al 25 de junio del año en curso.

La Fiscal 10ª delegada ante el Tribunal, señaló que a fin de incluir en otras audiencias a la víctimas que no estaban representadas, se les ha convocado a audiencia concretada de formulación y aceptación, que se instaló ante el doctor JOSE HAXEL DE LA PAVA de la Sala de Conocimiento del Tribunal de Barranquilla en octubre de 2021, la cual está suspendida y se está a la espera de la nueva fecha, se han ido haciendo cruces con los representantes de víctimas para que cuando culmine a audiencia se incluyan en el incidente de reparación integral.

Se les concedió el uso de la palabra a los delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se pronuncien sobre la medida establecida en el numeral segundo del aparte “XV. OTRAS DETERMINACIONES DE LA SALA” de la sentencia:

SEGUNDO:

...

En lo que atañe a las víctimas directas de Homicidios, en los casos donde no fue inscrita la defunción y las víctimas del delito de Desaparición Forzada, cuyos cuerpos se ha tomado imposible recuperar, por tratarse de medidas que tienden a la reparación efectiva de las víctimas, se ORDENA el Asentamiento del Registro Civil de Defunción de las víctimas directas, evitando con ello, someter a las víctimas indirectas, a engorrosos trámites cuando ya el hecho se ha imputado, aceptado por los postulados y Legalizado por la Sala de Decisión, además que existen elementos para sustentar su ocurrencia y está de por medio derechos fundamentales como el estado civil de las personas que permiten identificar la personalidad jurídica y la dignidad humana seriamente comprometidas.”

Se precisó que en la cuarta audiencia de seguimiento a las medidas de reparación que tuvo lugar 19 de abril de 2021, intervino la doctora BÁRBARA CAMPOS BERNAL en representación de la Dirección Nacional de Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil informando que verificaron las bases de datos y hay muchos homónimos, nombres completos cédula de ciudadanía y lugar de defunción, comprometiéndose a enviar el informe a más tardar el 30 de abril adjuntando copia de los registros de defunción ya asentados y señalando concretamente respecto de qué víctimas de desaparición forzada hay homónimos o información que falte, para solicitarle a la Fiscalía 10ª delegada que aporte la información que tenga.

Se informo sobre esta medida el día de ayer a las 3:25 envió correo la doctora BÁRBARA CAMPOS BERNAL en representación de la Dirección Nacional de Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicando que presentará el informe en la próxima audiencia de seguimiento a las medidas de reparación.

Se le concedió el uso de la palabra a la delegada de la Alcaldía de Santa Marta para que rinda el informe de avance con relación a las siguientes medidas:

“1. Adoptar las medidas de reparación integral del derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas, incluyendo el reconocimiento, la protección y la restitución de los derechos territoriales y el saneamiento espiritual conforme a las tradiciones culturales y ancestrales de cada pueblo, cuando al criterio de las autoridades tradicionales dicho saneamiento sea necesario.

2. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho colectivo de los pueblos indígenas sobre su territorio, orientando, en caso de ser necesario, el proceso de restitución, devolución y retorno de los sujetos colectivos afectados.

3. Garantizar el acceso de las comunidades indígenas a los lugares sagrados y en general a su ámbito social, económico y cultural, asegurando el pleno disfrute de los mismos, de conformidad con la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o Derecho Propio.

4. Garantizar la protección de los territorios de ocupación histórica o ancestral de los pueblos indígenas en los términos establecidos en los artículos, 13, 14 y 15 del Convenio 169 de 1989 –OIT- y del artículo 63 de la Constitución Política.

5. En todo caso y en aras de salvaguardar el derecho fundamental a la consulta previa, los planes de Reparación Colectiva que adopten las autoridades locales se llevaran a cabo tomando las medidas necesarias para lograr de las comunidades indígenas su consentimiento en los términos previstos por el Acuerdo 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que define sus alcances.

6. Respetar todo acto, estrategia o iniciativa autónoma de los pueblos indígenas, como ejercicios políticos, colectivos, que tienen por finalidad la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural y la convivencia armónica en los territorios.

7. Garantizar la protección de los pueblos indígenas a partir del fortalecimiento del Gobierno Propio, el ejercicio autónomo y de autodeterminación de estos en su territorio, así como el cumplimiento de la Ley de Origen, Ley Natural, el Derecho Mayor o Derecho Propio, como también el goce efectivo de los

derechos humanos y fundamentales de los pueblos indígenas, colectiva e individualmente considerados, y el respeto y cumplimiento del DIH.

8. Dar cumplimiento a las medidas de protección al territorio indígena previstas en el artículo 60 del Decreto Ley 4633 de 2011 consistentes en:

- a. La Fuerza Pública, en el marco de las operaciones en DIH, deberá observar en todo momento los principios de protección, distinción, precaución, necesidad militar y proporcionalidad.*
- b. La Fuerza Pública deberá adoptar todas las precauciones en el ataque y en la defensa a fin de minimizar poner en riesgo a los pueblos y comunidades indígenas y a sus territorios.*
- c. Se deberá fortalecer la capacitación a los funcionarios públicos sobre las normas nacionales e internacionales relacionadas con los derechos territoriales de los pueblos indígenas.*
- d. Los pueblos indígenas gozarán de protección especial contra los riesgos derivados de operaciones militares, así como medidas diferenciales de prevención de violaciones de derechos humanos individuales y colectivos.*

9. Garantizar la pervivencia física y la permanencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

10. Hacer efectiva la restitución de derechos territoriales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto Ley 4633 de 2011, sobre las tierras que según dicha normatividad se relacionan de la siguiente manera y que no podrán ser objeto de titulación, adjudicación, compra o restitución en beneficio de personas ajenas a las comunidades indígenas:

- a. Los resguardos indígenas constituidos o ampliados. b. Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de titulación o ampliación de resguardos indígenas. c. Las tierras de los resguardos de origen colonial y las tierras de ocupación ancestral e histórica que los pueblos y comunidades indígenas ocupaban el 31 de diciembre de 1990. d. Las tierras comunales de grupos étnicos. e. Las tierras que deben ser objeto de titulación o ampliación de resguardos indígenas por decisión, en firme, judicial o administrativa nacional o internacional. f. Las tierras adquiridas por Incora o Incoder en beneficio de comunidades indígenas de las que es titular el Fondo Nacional Agrario. g. Las tierras adquiridas a cualquier título con recursos propios por entidades públicas, privadas o con recursos de cooperación internacional en beneficio de comunidades indígenas que deben ser tituladas en calidad de constitución o ampliación de resguardos.*

11. Respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales indígenas representa su relación con las tierras o territorios.

12. Reconocer en favor de los pueblos indígenas el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que ocupan de forma tradicional para sus actividades tradicionales y de subsistencia más allá de las áreas titularizadas a favor de ellos, ya sea por tratarse de áreas sagradas o por ser de especial importancia ritual y cultural.

13. En aras de materializar la obligación anterior y para garantizar que con medidas o actuaciones del Estado o de particulares no se vean afectados los intereses del pueblo indígena realizar la consulta previa cuando se vean comprometida la LINEA NEGRA y su Sistema de Zonas Sagradas interconectadas.

14. Asegurar la participación libre e informada de los pueblos indígenas en la adopción de las decisiones que afecten directamente su subsistencia, integridad y su cultura.”

En la anterior audiencia de seguimiento intervino la doctora ANDREA JULIANA VALENZUELA en representación de la Alcaldía de Santa Marta señalando que frente a las intervenciones que en el primer informe se dio respuesta a los mismos, a cargo de la alcaldía hay 137 sitios sagrados. Preciso que la fecha no tiene respuesta sobre si se han presentado los últimos dos años y medio situaciones riesgo que involucren los 137 sitios sagrados, así como los derechos de posesión y propiedad sobre las tierras que ocupan en forma tradicional las comunidades indígenas conforme lo indicado en el exhorto 12°. Frente al territorio en los que tiene vigilancia activa la Alcaldía de Santa Marta, indicó que no tiene conocimiento sobre cómo se han enervado o cuál es su estado, si hay sistema de vigilancia activa de esos sitios.

Adicionalmente, indicó que, conforme a lo informado por el Despacho en anteriores audiencias de seguimiento, esa entidad únicamente tiene a cargo darle cumplimiento a 5 de las 14 medidas de reparación colectiva para las comunidades indígenas. Sin embargo, el Despacho procedió a informarle a la delegada que esa información es errónea como quiera que en las anteriores audiencias se ha precisado que la Alcaldía de Santa Marta junto a otras entidades tienen a cargo el cumplimiento de las 14 medidas de reparación colectiva.

Empero, la delegada informó que el Distrito de Santa Marta través de sus diferentes dependencias no ha cesado ni cesará en la lucha por garantizar, respetar y salvaguardar el derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas como colectividad; en el goce efectivo de los derechos de los pueblos indígenas sobre su territorio; el acceso de las comunidades indígenas a los lugares sagrados y en general a su ámbito Social, Económico, y cultural, asegurando el pleno disfrute de los mismos,

así como la protección de los territorios de ocupación histórica o ancestral de los pueblos indígenas, el respeto por el Gobierno y pensamiento propio, la garantía del ejercicio autónomo y de autodeterminación de estos en su territorio, son objetivos importantes para esta administración, de manera que los niños, niñas, adolescentes, mujeres y familias enteras, materialicen sus derechos constitucionales, y plenamente se garantice la pervivencia física y cultural de las comunidades indígenas del Distrito, comprometiéndose a rendir informe actualizado sobre las medidas en la próxima audiencia de seguimiento .

Seguidamente, se le otorgó el uso de la palabra al delegado del Ministerio del Interior, para que rinda el informe de avance sobre los siguientes exhortos:

10. Hacer efectiva la restitución de derechos territoriales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto Ley 4633 de 2011, sobre las tierras que según dicha normatividad se relacionan de la siguiente manera y que no podrán ser objeto de titulación, adjudicación, compra o restitución en beneficio de personas ajenas a las comunidades indígenas:

a. Los resguardos indígenas constituidos o ampliados. b. Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de titulación o ampliación de resguardos indígenas. c. Las tierras de los resguardos de origen colonial y las tierras de ocupación ancestral e histórica que los pueblos y comunidades indígenas ocupaban el 31 de diciembre de 1990. d. Las tierras comunales de grupos étnicos. e. Las tierras que deben ser objeto de titulación o ampliación de resguardos indígenas por decisión, en firme, judicial o administrativa nacional o internacional. f. Las tierras adquiridas por Incora o Incoder en beneficio de comunidades indígenas de las que es titular el Fondo Nacional Agrario. g. Las tierras adquiridas a cualquier título con recursos propios por entidades públicas, privadas o con recursos de cooperación internacional en beneficio de comunidades indígenas que deben ser tituladas en calidad de constitución o ampliación de resguardos.

11. Respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales indígenas representa su relación con las tierras o territorios.

(...)

13. En aras de materializar la obligación anterior y para garantizar que con medidas o actuaciones del Estado o de particulares no se vean afectados los intereses del pueblo indígena realizar la consulta previa cuando se vean comprometida la LINEA NEGRA y su Sistema de Zonas Sagradas interconectadas.

Intervino la doctora KAYRIN CARTAGENA indicó que el Ministerio del Interior hizo una reunión virtual con la Dirección de Asuntos Indígenas de esa cartera ministerial en la cual hicieron presencia los gobernadores de los 4 pueblos indígenas asentados en la línea negra, precisando que las mismas se llevaron a cabo en marzo, julio, agosto y septiembre de 2020. Así mismo, indicó que se realizaron 3 reuniones en octubre de 2020 en las que hicieron presencia las autoridades nacionales y territoriales para agendar la instalación de la mesa de seguimiento y coordinación con las comunidades indígenas, la cual se encontraba programada concretamente para el 14 de octubre de 2020. Preciso que, pese a que se hicieron todos los esfuerzos para realizarla, debido a la situación de emergencia sanitaria por la COVID-19 no pudo llevarse a cabo y aún no se ha agendado nueva fecha para llevar a cabo la misma. Señaló que se espera agendar una nueva reunión para el primer semestre del presente año, indicando que no se han podido comunicar de manera fluida con las autoridades territoriales y departamentales, por lo que se comprometió a presentar un informe de avance sobre el particular en la próxima audiencia de seguimiento que tendrá lugar el 26 de noviembre de 2021.

Frente a la medida 13° y 14°, intervino la doctora PAULA MORALES de la Dirección de la Unidad Nacional de Consulta Previa precisando que a la fecha se han hecho las siguientes consultas previas con corte al 28 de febrero de 2021 en conjunto con los cuatro pueblos indígenas pertenecientes a la Sierra Nevada de Santa Marta, precisando que la protección del derecho fundamental a la consulta previa se realiza partiendo de la petición que haga el ejecutor o el interesado en una medida legislativa o administrativa a esa autoridad, por lo que esa Dirección no actúa de oficio si no a petición del ejecutor de proyecto, obra o actividad. Indicó que a la fecha tienen 101 proyectos en consulta previa con los 4 pueblos indígenas pertenecientes a la Sierra Nevada de Santa Marta, los cuales sintetizó de la siguiente manera:

- Minería: 18 proyectos.
- Energéticos: 26 proyectos.
- Infraestructura: 28 proyectos.
- Instrumentos ambientales: 13.
- Hidrocarburos: 5.
- Medidas administrativas: 3

Subsiguientemente, la delegada indicó que en la actualidad salió un fallo emitido el 19 de enero de 2021 por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, donde fue puesto en conocimiento por parte del Cabildo Arahua un problema de representatividad en esa comunidad

indígena, como quiera que se evidenció la existencia de un conflicto con la elección del representante de ese pueblo. En consecuencia, indicó que desde que se conoció de ese fallo se suspendieron las convocatorias para los cuatro pueblos indígenas que hacen parte de ese conflicto para que puedan resolver el problema de representatividad y que se informarán los avances en la próxima audiencia de seguimiento.

Se le concedió el uso de la palabra a los delegados de la Fiscalía General de la Nación, la Coordinadora de Compulsas de Copias de la Fiscalía General de la Nación y a la Fiscalía Delegada ante el Tribunal para la Investigación de la Dirección de Seguridad Ciudadana para que se pronuncien sobre la siguiente medida dispuesta en el aparte “XV. OTRAS DETERMINACIONES DE LA SALA” de la sentencia:

SÉPTIMO: Exhortar al Señor Fiscal General de la Nación, para que en el término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, rinda públicamente un informe a las víctimas sobre el estado actual de las investigaciones mediante las cuales se compulsaron copias a personas individualmente consideradas y funcionarios públicos como partícipes directos e indirectos, o financiadores del grupo paramilitar mal llamado “BLOQUE RESISTENCIA TAYRONA”.

En la cuarta audiencia de seguimiento, intervino la doctora LIDA LEIDA CONTRERAS, Coordinadora del Grupo de Compulsas de Copias de la Dirección de Justicia Transicional, quien indicó que en la página 429 al 566 de la sentencia parcial transicional se relacionan los procesos de los que se va rendir informes, precisando que en total son 395 registros que están a cargo de la Direcciones Seccionales del Cesar Córdoba Magdalena y Sucre. Preciso que habiendo efectuado la depuración sobre el particular se encontró lo siguiente:

1. Hay 46 compulsas de copias ante la Dirección Especializada.
 2. Hay 1 caso en la Dirección Especializada contra la Corrupción.
 3. Hay 2 casos en la Dirección contra el lavado de activos.
 4. Hay 1 caso en la Coordinación de Compulsa de Copias
 5. Hay 1 casos en la Dirección contra la Violación a los Derechos Humanos
 6. Hay 223 casos en las Direcciones Seccionales
 7. Hay 3 casos ante la delegada de la Corte Suprema de Justicia
 8. Hay 450 ante la Dirección Especializada contra Organizaciones Criminales, de los cuales varios se encuentran repetidos y por ende corresponden solo a 34.
- Sobre los casos mencionados, la delegada presentó el siguiente informe:

2. Delegada de la Corte Suprema de Justicia (3 casos):

Radicado 0811001001609925220090012418, contra TRINO LUNA CORREA y OMAR DIAZ GRANADOS VELASQUEZ, en el cual se adelantó por contrato sin cumplimiento de requisitos legales y enriquecimiento ilícito, el 14 de agosto de 2020, fue emitida resolución de acusación a la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte, contra los exgobernadores señalados, respecto del primero y segundo por contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

LIDA ALEIDA CONTRERAS HERNANDEZ, Coordinadora del Grupo de Compulsas de Copias de la Dirección de Justicia Transicional señaló que mantiene el radicado el 24 de agosto de 2020 se calificó con Resolución de Acusación contra OMAR DIAZ GRANADOS VELASQUEZ y TRINO LUNA CORREA por los delitos de contrato sin cumplimiento de requisitos legales, la cual quedó ejecutoria el 30 de septiembre de 2020 y esta en etapa de juicio en la Sala de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia.

Radicado No. 11001609952207001132, de la Fiscalía 6ª delegada ante la Corte contra JORGE ELIECER ANAYA HERNANDEZ, respecto del cual no se cuenta con informe.

LIDA ALEIDA CONTRERAS HERNANDEZ, Coordinadora del Grupo de Compulsas de Copias de la Dirección de Justicia Transicional señaló que emitió resolución inhibitoria el 23 de octubre de 2017 y quedó en firme el 14 de diciembre de 2014, sobre este proceso no se volverá a rendir informe.

Frente al informe presentado, la directora de la audiencia indicó que no se volverá a solicitar el mismo respecto del correspondiente al Radicado No. 11001609925220110013253 y que en la próxima audiencia se deberá presentar informe de avance respecto de los dos últimos radicados mencionados.

4. Dirección contra lavado de activos (2 casos):

Radicado No. 12566, a cargo de la Fiscalía 8ª Especializada de Bogotá, contra VICENTE BLED SAAD, en investigación previa, asignado el 29 de 2021, tiene su génesis en la decisión proferida por la Sala de Casación Penal de la H. C. S. J. del 10 de octubre de 2012, advirtiendo el despacho necesario frente al estado del mismo que se requiera a la Dirección de Lavados de Activos a cargo del doctor CARLOS ENRIQUE VIEDA SILVA, Email.carlos.vieda@fiscalia.gov.co; diresp.contra.lavadosactivos@fiscalia.gov.co, para que en la próxima audiencia directamente el Fiscal a cargo de esa investigación presente informe de avance, en la quinta audiencia de seguimiento que tendrá lugar el 26 de noviembre de 2021.

LIDA ALEIDA CONTRERAS HERNANDEZ, Coordinadora del Grupo de Compulsas de Copias de la Dirección de Justicia Transicional precisó que convocó al doctor **CARLOS ALBERTO CAMARGO CASTRO**, Fiscal 8 Especializado, email carlosa.carmargo@fiscalia.gov.co, sobre el radicado No. 12566, precisó que la génesis de esa investigación inició en el año 2007, por denuncia del ciudadano LUIS EDUARDO BARBOSA SANCHEZ contra VICENTE BLED SAAD y otro, con relación a campañas electorales territoriales para el 2004, entre otros hechos, adicionalmente relacionado con actividades de Narcotráfico donde está involucrado PATIÑO FOMEQUE, precisando que se abrió investigación, el 5 de diciembre de 2007 se escuchó en indagatoria, los cargos son concierto para delinquir con fines de constitución de grupos armados al margen de la ley, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, por los cuales se le resolvió situación jurídica habiéndole impuesto medida de aseguramiento de detención preventiva, se siguió desarrollando el proceso hasta que el Fiscal 5º delegado ante el Corte Suprema lo remitió por competencia en el año 2012, octubre 10, para concluir que no es competente a donde posteriormente se remite a la dirección contra el lavado de activos en 2013, se ventila bajo el procedimiento de la Ley 600 de 2004, se han impartido órdenes a policía judicial se recibió el ultimo informe y está con cierre de investigación para alegatos de conclusión, para calificar el mérito del sumario, señalando el despacho que le preocupa que a la fecha ya hayan prescrito varias conductas, frente a lo cual respetuosamente se solicita compulsar las copias disciplinarias pertinentes, indicándole que esa situación es alarmante y que deberá **informar el avance en la próxima audiencia**.

El Doctor **NELSON FRANCISCO TORRES MURILLO**, Procurador Judicial I asignado ante este despacho solicitó se le informe si ese proceso tiene agencia especial indicándole el Fiscal que no señalando que la Procuradora destacada ante esa Fiscalía es la doctora DIDINA ROMERO ALVARO Procuradora 15 Judicial II Penal.

Dirección especializada contra organizaciones criminales 450 registros varios casos repetidos (en total son únicamente 34):

Radicado No 110, a cargo de la Fiscalía 15 Especializada, tiene varios vinculados PABLO SALAS y ANIBAL CASTRO, JOSE MERCADO, EDGAR CASTRO, FRANKLIN LOZANO y JORGE VELA con sentencia anticipada. Respecto de MIGUEL ARAGON, preclusión por muerte, se generó otro radicado que es el 325, a cargo de la misma Fiscalía, en contra de NELYLA ALFREDINA SOTO RUIZ, VICTORIA PATERNINA y FERNANDO MOZO, en preliminares. En consecuencia, la directora de la audiencia indicó que sobre esta actuación se volverá a solicitar un informe de avance en la próxima audiencia de seguimiento.

1. Dirección contra violación a Derechos Humanos (223 casos), dentro algunos dentro de los cuales algunos pueden estar repetidos en las Seccionales (en total son únicamente 11):

Radicado No. 892212, víctima YANDER OSPINO MARABITH, integrante de la AUC, homicidio agravado concierto para delinquir y desplazamiento forzado de la señora progenitora de la victima de homicidio YASEIDA JUDTH MARTINEZ FERNADEZ, Fiscal 170 Especializada de Santa Martha de la Unidad de Derechos Humanos YOVANA PRIETO CUBILLOS, email giovana.prieto@fiscalia.gov.co, está en etapa sumarial ya fueron vinculados todos los postulados FAUSTO SANTANDER POLO, EDMUNDO DE JESUS GILLEN, MIGUEL RAMON POSADA CASTILLO, LUIS ANTONIO OLEAD PAEZ, el proceso está suspendido, con medida de aseguramiento, hay señalamiento contra los terceros VIRGILIO TORRES CUELLO GANADERO, CARLOS ALVADOR MENA, HUGO ALFONSO PALMA y otra personas, no se les ha definido situación jurídica, que no hay mérito para vincularlas que son las esposas de los anteriores que estuvieron en una reunión, indicándole a la delegada que la 5ª audiencia de seguimiento deberá informar el avance.

Finalmente, sobre los 395 registros que están a cargo de la Direcciones Seccionales del Cesar Córdoba Magdalena y Sucre intervino la doctora SANDRA RUBIANO Fiscal 2° Especializada ante la Seguridad Ciudadana precisando que habiendo hecho la depuración en total son 46 casos, y se comprometió a presentar un informe de avance en la próxima audiencia de seguimiento.

En consecuencia, se dejó constancia que frente a los 11 casos que se encuentran ante la Dirección contra violación a Derechos Humanos queda pendiente de presentar el informe correspondiente en la próxima audiencia de seguimiento con relación a 10 de esos casos, y adicionalmente que se presente el informe correspondiente a los siguientes casos:

- 223 en las Direcciones Seccionales
- 3 casos ante la delegada de la Corte Suprema de Justicia
- 450 ante la Dirección Especializada contra Organizaciones Criminales, de los cuales varios se encuentran repetidos y por ende corresponden solo a 34.

LIDA ALEIDA CONTRERAS HERNANDEZ, Coordinadora de compulsas de copias de justicia Transicional, señaló que de acuerdo con la audiencia anterior hay varios casos pendientes de continuar con el informe de actividades de la dirección de Derechos Humanos habiéndose delegado al doctor PABLO ERNESTO PALACIOS MATALLANA, Fiscal 76 Especializado, quien hizo referencia a los siguientes procesos:

1. Radicado No. 434, se adelanta en la Fiscalía 44 Especializada de Derechos Humanos de Bogotá, desde el 23 de abril de 2009, contra RODRIGO PEREZ ALZATE, LUIS AMARANTO OLIVAR ALVAREZ, JAIRO ALBEERTO RORIGUEZ DURANGO, FORFE RINZO FLOREZ ARIZA, JULIO ENRIQUE BOLIVAR ALVAREZ, YOFER CUARTAS, FABER DE JESUS ATEHORTUA GOMEZ, JULIO PALIZADA, RICARDO PALIZADA, UBER ARANGO GONZALEZ, OSCAR GABRIEL ARIZA MANCILLA, JORGE ALBERTO GARCIA RUEDA, EBER ALFREDO GONZALEZ NARANJO, HERNES GARCIA MARTINEZ, CARLOS CASTAÑO GIL, JHON DRANCIS ARRIETA PRIETO, IVAN DE JESUS AMPAYO MERCADO, PABLO EMILIO QUINTERO DODINO, WILLIAN HERNANDEZ, WILDERMAN BUSTAMANTE PAEROJO, GILBERTO BOLIVAR ALVAREZ, GABRIEL alias BOTIJA, EBERTO MUÑOZ, alias el viejo , inició en enero de 1999, en el municipio de San Pablo Bolívar en instrucción delitos en Homicidio en concurso homogéneo y sucesivo, victimas LUIS ALBERTO CERENO RAVELO, CLAUDIO LIEVANO MORENO, VICENTE GUALTERO, RAMIRO VASQUEZ GOMEZ, RAMIRO DEL CRISTO ULLOA MORENO, JOSE DANIEL AYALA AVELLANEDA, FABIAN RAMIREZ CARCAMO, RUBEN DARIO ENCISO ULLOA, REINALDO JIMENEZ QUINTERO, OLIMPO FUENTES, MIRIAM RIOBO, JAIRO MENDOZA ORTIZ, MARIA ANTONIA DIAZ MARTINEZ y SAMUEL PARDO, el despacho pregunta por qué se menciona este proceso y qué relación tienen con las compulsas de copias efectuadas respecto del Mal lado Bloque Resistencia Tayrona, HERNAN GIRALDO SERNA, señala que esto pertenece al Bloque Central Bolívar
2. Radicado No. 433, contra ALVARO ALFONSO GARCIA ROMERO, la Fiscal de hecho señaló que el 433 tampoco relación.
3. Radicado No. 650, Fiscalía 44 desaparición forzada, respecto de GIRALDO FUENTES DELGADO, en Puerto Wilches Santander, se evidencia que este tampoco corresponde.

Frente a los procesos de la delegada de Derechos Humanos se solicitó depuración y presentar informe en próxima audiencia.

DELEGADO ANTE AL SEGURIDAD CIUDADA.

Seccional Córdoba

1. Radicado 1164, Fiscal 1° especializado de Córdoba, contra ALEJANDRO SEGUNDO COLON GONZALEZ, 16 de septiembre de 2014, delito concierto para delinquir HERNAN GIRALDO, como no corresponde se comprometen a depurar la información.

2. Seccional Magdalena

1. Radicado No. 93425, KARELY PATRICIA LARA, alcalde, resolución inhibitoria el 6 de febrero de 2017, Fiscalía 5 Especializada de la Seccional Magdalena, señalando la Fiscal que se

solicita al señor Procurador que sobre esa decisión la Procuraduría conceptúe en la próxima audiencia de seguimiento atendiendo las manifestaciones que a efectuado la delegada de hecho que al JOSE DEL CARMEN GELVES ALBARRACIN, la señaló como una de personas que fue se le apoyó para la campaña de 2006-2010.

2. Las fiscales de compulsas de copias solicitan que se dé un término prudencial para hacer unas verificaciones, en el sentido si todas las investigaciones corresponden efectivamente a cada una de las compulsas de copias, el estado y decisiones de fondo contra terceros y financiadores.

HERNAN GIRALDO, señaló frente al hecho que haya que no haya muchos bienes para reparar, señalando que hay una cantidad de personas señalando que las verdaderas víctimas de ellos no están siendo tenidas en cuenta para restitución de tierras y reparación de los resguardos y se están direccionando es a las Víctimas Rodrigo Tovar Pupo, Jorge 40.

Finalmente, el Doctor MIGUEL SANTIAGO DE AVILA SERPA, hizo referencia a que en la Página 1639, se resuelve en página 1641 y 1643 exhorto a la Presidencia, a la autoridad nacional Ambiental y dirección de parques naturales para que en la próxima audiencia se convoque a esas autoridades a rendir informe sobre esta medida, señalando que se revisará y se les convocará.

No siendo otro el objetivo de la presente audiencia se da por terminada siendo las 4:30 P.M.



LUZ MARINA ZAMORA BUITRAGO
JUEZ